LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2025-2-0217-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD
LIMA - LIMA

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE ATLETISMO DEL COMPLEJO DEPORTIVO 3 DE OCTUBRE EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 6 DE ENERO DE 2023

TOMO I DE VI

24 DE SETIEMBRE DE 2025
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

0716

012202520021700

0001

INFORME DE AUDITORIA Nº 012-2025-2-0217-AC

"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE ATLETISMO DEL COMPLEJO DEPORTIVO 3 DE OCTUBRE EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.1.	Origen	3
1.2.	Objetivos	3
1.3.	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4.	De la entidad o dependencia	5
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimiento	8
1.6	Aspectos relevantes	8
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	9
III.	OBSERVACIONES	9
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	105
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	105
VI.	CONCLUSIONES	105
VII.	RECOMENDACIONES	107
VIII.	APÉNDICES	107

INFORME DE AUDITORIA Nº 012-2025-2-0217-AC

"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE ATLETISMO DEL COMPLEJO DEPORTIVO 3 DE OCTUBRE EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 6 DE ENERO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La auditoría de cumplimiento al Instituto Peruano del Deporte, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional del IPD, registrado en el Sistema de Control Gubernamental- SCG con la orden de servicio n.° 2-0217-2025-001; iniciada y acreditada la comisión auditora mediante oficio n.° 000020-2025-OCI/IPD de 14 de febrero de 2025, oficio n.° 000046-2025-OCI/IPD de 8 de abril de 2025 y oficio n.° 000082-2025-OCI/IPD de 16 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 01-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la contratación de consultores y especialistas para la elaboración del expediente técnico para la construcción de obras civiles del PIP "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Deportivo de Atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en el distrito y provincia de Huancayo, Región Junín – Segunda Etapa" con CUI 2322487, se realizaron en el marco de la normativa aplicable y respetando los principios de la ley de contrataciones del estado.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si las actuaciones preparatorias, el proceso de selección y la ejecución contractual de la AS-017-2019-IPD/CS segunda convocatoria para la elaboración del expediente técnico para la construcción de obras civiles del PIP "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Deportivo de Atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en el distrito y provincia de Huancayo, Región Junín – Segunda Etapa" con CUI 2322487 se realizaron en el marco de la normativa aplicable y si cumplieron con el objetivo de la contratación.

2. Determinar si las contrataciones de profesionales mediante órdenes de servicios para la elaboración y supervisión del Expediente Técnico de Construcción de Obras Civiles del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Deportivo de Atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en el distrito y provincia de Huancayo, Región Junín – Segunda Etapa" alcanzaron el objetivo propuesto, respetando los principios que rigen la ley de contrataciones del estado y si se realizaron conforme la normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control de la presente Auditoria de Cumplimiento esta vinculada a contratación de la consultoría de obra del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Deportivo de Atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en el distrito y provincia de Huancayo, Región Junín – Segunda Etapa", la misma que fue adjudicada al arquitecto José Hernando Vigo Moromisato, suscribiéndose el contrato n.°028-2019 de fecha 4 de setiembre de 2019, por un monto de S/ 339 824,07, de los cuales se desembolsaron S/ 101 947,22 por el primer entregable.

Sin embargo, debido a factores económicos y sanitarios, la Unidad de Estudios y Proyectos del IPD recomendó resolver el contrato, lo que se realizó conforme a la Ley de Contrataciones. A partir de 2020, el IPD continuó con la elaboración del expediente técnico utilizando personal propio y contratando servicios adicionales, como estudios de mecánica de suelos y levantamiento topográfico. Entre 2020 y 2023, se realizaron contrataciones por órdenes de servicio por un total de S/ 847 078,92, debido a la falta de éxito en consultorías anteriores y mejores resultados con profesionales por órdenes de servicio.

Al respecto, mediante el informe n.° 000088-2023-EVM-UEP/IPD de fecha 15 de noviembre de 2023, la Unidad de Estudios y Proyectos de la entidad comunicó a este Órgano de Control que el Expediente Técnico en los sectores de intervención no se encontraban culminados. Asimismo, el 23 de noviembre de 2023, mediante informe n.° 000091-2023-EVM-UEP/IPD, comunicaron que el avance del expediente técnico luego de la contratación de profesionales por órdenes de servicio era el siguiente:

Cuadro n.° 01
Avance de expediente técnico al 23 de mayo de 2024

Especialidad	Avance
Arquitectura	85%
Seguridad y evacuación	0%
Equipamiento	90%
Estructuras	80%
Instalaciones Sanitarias	70%
Instalaciones Eléctricas	70%
Comunicaciones	90%
BIM	50%
Costos y presupuestos	0%

Elaborado por: Comisión Auditora
Fuente: Informe n.° 00090-2023-EVM-UEP/IPD de 23 de noviembre de 2023

En dicha razón, pese a la continuidad de las contrataciones realizadas entre el año 2021 y 2023, la ejecución del expediente técnico no alcanzó su culminación, lo que derivó en la necesidad de convocar un nuevo proceso de consultoría de obra en el año 2024 para completar su desarrollo; así, con dicho fin la entidad convocó el concurso público n.°006-2024-IPD/CS-1 denominado: Contratación del servicio de consultoría de obra para la culminación de la elaboración del expediente técnico de construcción de obras civiles del PIP "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Deportivo de Atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en el distrito y provincia de Huancayo, Región Junín – Segunda Etapa", resultando ganador el postor "CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS (BENITO URIBE ROMÁN VASQUEZ – CORPORACIÓN JRC S.A.C.)" a

quien se le otorgó la buena pro, firmándose el contrato n.° 021-2024-SERLIMA- IPD-CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS el 25 de noviembre de 2024, por un monto de S/ 675 056.06 (seiscientos setenta y cinco mil cincuenta y seis con 06/100 soles).

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a los procesos de contratación y ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Deportivo de Atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en el distrito y provincia de Huancayo, Región Junín – Segunda Etapa".

Estos procesos involucran recursos públicos destinados a la contratación del proyecto.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 1 de enero de 2019 al 6 de enero de 2023, sin perjuicio de revisar las gestiones anteriores o posteriores a dicho periodo. Asimismo, entre las unidades orgánicas a examinar se encuentran la Oficina de Infraestructura, la Unidad de Estudios y Proyectos, Oficina General de Administración y Unidad de Logística, efectuándose dicha revisión documentaria en las instalaciones del Órgano de Control Institucional del IPD, ubicado en Calle José Díaz n.° 405 – Tribuna Occidente, Estadio Nacional Puerta n.° 4 Occidente – Cuarto Piso, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

1.4. De la entidad o dependencia

El Instituto Peruano del Deporte, pertenece al Sector Educación, en el nivel de Gobierno Nacional.

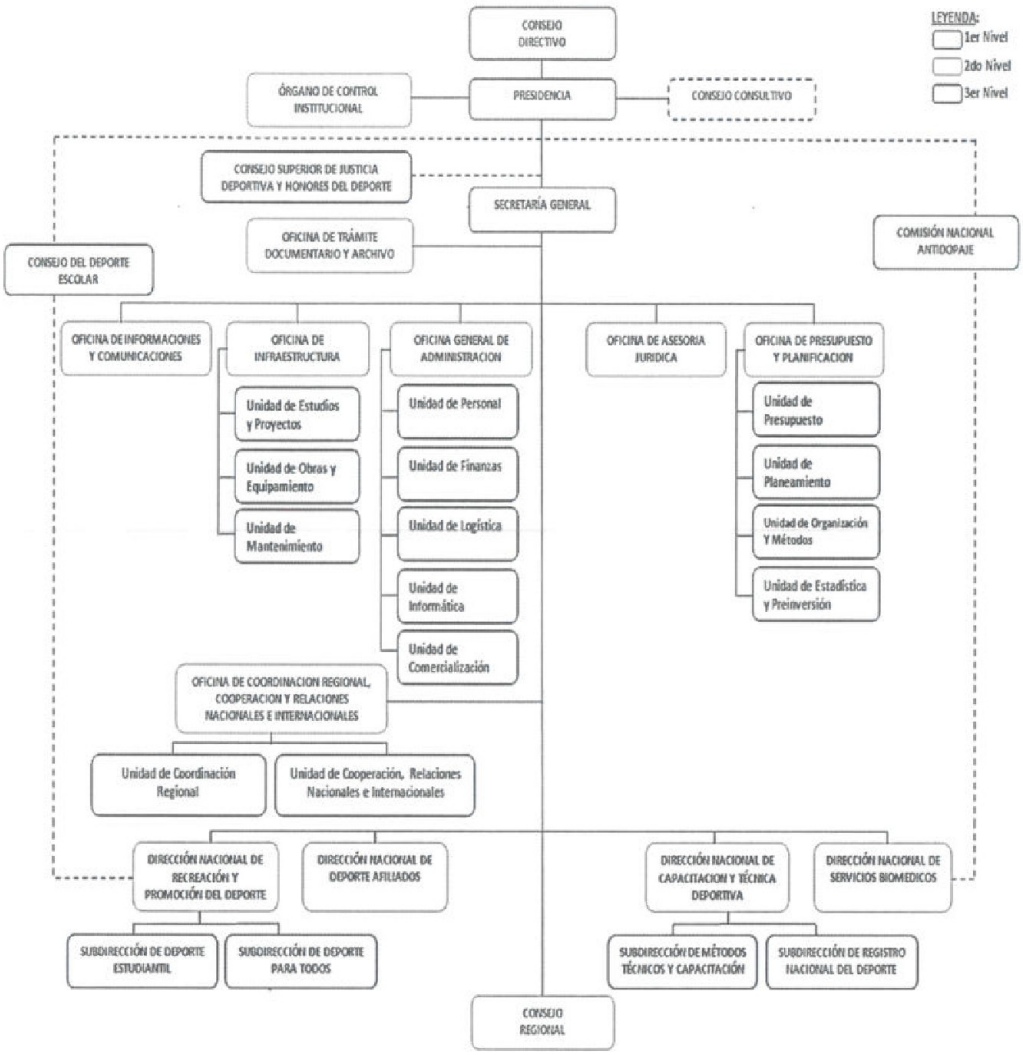
Conforme a lo establecido en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobada con Ley n.° 28036 de 23 de julio de 2003 y modificatorias, el Instituto Peruano del Deporte, tiene las siguientes funciones:

1. Formular, planificar, dirigir y fiscalizar en el ámbito nacional la implementación y desarrollo de la política del deporte en general y su cumplimiento en el marco de las normas legales vigentes.
2. Formular y aprobar su presupuesto y plan de inversiones
3. Formular, aprobar el plan nacional del deporte en general, y fiscalizar su cumplimiento por cada integrante del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) y las entidades que los conforman y, en especial, por las federaciones deportivas.
4. Coordinar con el Consejo del Deporte Escolar los planes de acción para el desarrollo y promoción de la actividad física y el deporte escolar, en armonía con la política del deporte en general y el Plan Nacional del Deporte.
5. Promover en el marco del plan nacional del deporte en general la formación y capacitación de deportistas, técnicos, dirigentes, profesionales del deporte y agentes deportivos.
6. Promover la participación activa de la empresa privada y la sociedad en la promoción y desarrollo del deporte en general en sus diferentes disciplinas y modalidades, a fin de alcanzar las metas y objetivos trazados en el Plan Nacional del Deporte.

7. Promover y coordinar con los gobiernos locales, gobiernos regionales, universidades, institutos superiores, escuelas de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, instituciones educativas y centros laborales, comunidades campesinas y nativas, empresas privadas y la sociedad en su conjunto, la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física en su respectivo ámbito en cumplimiento de la política del deporte en general y el Plan Nacional del Deporte.
8. Reconocer a las federaciones deportivas nacionales siempre que cumplan los requisitos de Ley, la política del deporte en general y el Plan Nacional del Deporte.
9. Autorizar el registro de las federaciones deportivas nacionales en el Registro Nacional del Deporte (RENADE), después de estar inscritas en los registros públicos.
10. Evaluar e inspeccionar a las federaciones deportivas nacionales, en cumplimiento de lo siguiente: el desarrollo de la política deportiva y el Plan Nacional del Deporte; el plan anual, los programas y competencias deportivas; el uso y manejo de los recursos públicos que reciban las federaciones deportivas nacionales; el uso de la infraestructura deportiva cedida por el Instituto Peruano del Deporte y de los recursos que esta genere.
11. Cancelar la inscripción en el Registro Nacional del Deporte (RENADE) de las federaciones deportivas nacionales que incumplan con la normativa legal vigente o sus objetivos no guarden concordancia con la política del deporte en general y el Plan Nacional del Deporte.
12. Suscribir, en concordancia con las metas y objetivos señalados en el Plan Nacional del Deporte, convenios de cooperación técnico-deportivos y económicos a nivel nacional e internacional para el desarrollo de los componentes del deporte en general: el deporte, la recreación y la educación física en sus diferentes disciplinas y modalidades de acuerdo con la ley. Los convenios o un extracto de lo principal que contienen son publicados en la página web del Instituto Peruano del Deporte (IPD), bajo responsabilidad y conforme lo determine el reglamento de la presente Ley.
13. Promover la implementación de infraestructura, accesos y equipos adecuados para la participación deportiva, recreativa y de educación física de personas con discapacidad física, visual e intelectual, así como el acceso al deporte paralímpico y otros calificados como tales.
14. Promover e impulsar medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista, de acuerdo a la normatividad nacional e internacional del deporte.
15. Implementar, desarrollar y mantener actualizado el Registro Nacional del Deporte (RENADE)
16. Aceptar donaciones y legados de personas e instituciones nacionales y extranjeras, los que se consideran bienes o recursos públicos para efectos de su disposición y fiscalización.
17. Adquirir bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus fines e inscribir su titularidad a nombre del Instituto Peruano del Deporte (IPD), o transferirlos, conforme a las normas legales pertinentes.
18. Proponer y promover estímulos e incentivos a la inversión de los sectores privado y público para el auspició y promoción a las actividades físicas, recreativas y deportivas a nivel local, regional y nacional
19. Determinar los símbolos deportivos nacionales como recursos que forman parte del patrimonio deportivo nacional y están representados por figuras, lemas, imágenes, símbolos, membretes y otros que, oficiales o no oficiales, tangibles o intangibles,

representen al país dentro o fuera él, en cualquier modalidad, disciplina o forma deportiva.
20. Denunciar el uso o usufructo indebido de los símbolos deportivos nacionales y demandar la correspondiente indemnización y la aplicación de las sanciones que la presente Ley establece.
21. Crear e implementar Centros de Alton Rendimiento (CAR)
22. Autorizar, regular y fiscalizar la cesión en uso de los bienes y la concesión de su infraestructura deportiva en el ámbito nacional.
23. Elaborar y proponer nomas reglamentarias y administrativas para la promoción y desarrollo del deporte en general a nivel local, regional y nacional.
24. Promover el paradeporte.
25. Fiscalizar a las federaciones deportivas nacionales, al Comité Olímpico Peruano y a la Asociación Nacional Paralímpica del Perú en el uso de los recursos públicos asignados.
26. Establecer programas deportivos que permitan la identificación de talentos deportivos y su vinculación con las organizaciones deportivas que garanticen su ruta hacia la alta competencia.
27. Impulsar el desarrollo del deporte según los tipos somáticos de los deportistas de cada región
28. Promover el desarrollo de toda clase de disciplinas deportivas, haciendo uso de la geografía de cada región.
29. Difundir los logros obtenidos por los principales representantes del Deporte Nacional

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Instituto Peruano del Deporte



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Peruano del Deporte – IPD, aprobado con Decreto Supremo n.° 017-2004-PCM de 3 de marzo de 2004 y modificatorias.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, modificadas con Resoluciones de Contraloría n.°s 158-2023-CG, 223-2023-CG y 245-2025-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación de las deviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar que, de la aplicación a la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno, no se ha determinado aspectos de control interno que podría se reportables; sin embargo, dicha evaluación no constituye necesariamente todos los aspectos del control interno, debido a que no se ha evaluado en conjunto la estructura de control interno de la entidad.

III. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL IPD, FRACCIONARON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE ATLETISMO DEL COMPLEJO DEPORTIVO 3 DE OCTUBRE EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN – SEGUNDA ETAPA", MEDIANTE CONTRATACIONES MENORES A OCHO (8) UIT POR UN MONTO TOTAL DE S/ 893 715,75 SIN HACERSE EFECTIVA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE CONLLEVÓ A LA CONTRATACIÓN DE UNA NUEVA CONSULTORÍA PARA SU ELABORACIÓN INTEGRAL Y A LA PÉRDIDA DE VALIDEZ DE LOS AVANCES EJECUTADOS, CONFIGURÁNDOSE UN PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD POR DICHO MONTO.

Para la elaboración del expediente técnico de obra del proyecto de inversión pública "Ampliación y mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en el distrito y provincia de Huancayo, región Junín – segunda etapa" - CUI n.° 2322487 (en adelante, CAR 3 de Octubre), el Instituto Peruano del Deporte (en adelante, el IPD o la Entidad) contrató en el año 2019 al consultor José Hernando Vigo Moromisato, por el monto de S/ 339 824,07, mediante el Contrato n.° 028-2019-SER-LIMA-IPD. En cumplimiento de los términos contractuales, el citado consultor presentó como parte de su primer entregable, el anteproyecto arquitectónico, estudio de mecánica de suelos y estudio topográfico, entre otros, efectuando modificaciones al planteamiento arquitectónico inicialmente previsto en el PIP aprobado en el año 2016, proponiendo la incorporación de nuevos ambientes funcionales como ambientes biomédicos, administrativos y complementarios, así como la reubicación de la infraestructura principal hacia la zona central del complejo, en atención a las deficiencias técnicas del terreno considerado originalmente, el mismo que contó con la opinión favorable de la Entidad; sin embargo, el antedicho contrato fue resuelto por incumplimiento del segundo entregable, quedando el expediente técnico inconcluso.

En un segundo momento, durante el año 2020, la Entidad, optó por iniciar un esquema de contrataciones parciales a través de la modalidad de locación de servicios, encargando a la empresa CONSTRUMOR E.I.R.L. la elaboración de nuevos estudios de mecánica de suelos y levantamiento topográfico por un monto de S/ 27 387,80 en la zona sur del CAR 3 de octubre, adyacente al río Chilca. Esta decisión, marcó el inicio de un proceso de fraccionamiento indebido de la contratación del expediente técnico, desnaturalizando el carácter unitario e integral del mismo.

Posteriormente en el año 2021, la Unidad de Estudios y Proyectos del IPD (en adelante, la UEP), emitió requerimientos para la contratación de un primer grupo de quince (15) profesionales de diferentes especialidades quienes debían elaborar, según sus términos de referencia, partes individuales del expediente técnico de obra en un plazo de hasta 3.5 meses (105 días calendarios), a través de la modalidad de "locación de servicios" pagándose la suma total de S/ 210 424,50, incurriendo nuevamente en un fraccionamiento indebido en su

contratación, afectándose la unidad y coherencia del expediente técnico de obra y vulnerando lo establecido en el artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 40° de su Reglamento.

Sin embargo, como consecuencia de los dos precitados hechos, la culminación del expediente técnico de obra del proyecto "CAR 3 de Octubre" no se concretó dentro de los plazos establecidos, lo cual tuvo como causas: la desnaturalización de la contratación unitaria del expediente técnico de obra, al haberse optado por dividir dicho objeto y contratar cada uno de sus elementos de forma separada, impidiendo establecer con exactitud las responsabilidades técnicas ante posibles deficiencias; omisión y/o incongruencia en los entregables, afectando la calidad técnica del expediente; falta de planificación, orden, coordinación y el debido monitoreo y supervisión, reflejada en hechos como una deficiente planificación en la contratación de los especialistas en sanitarias y eléctricas, sin contar con la sustentación de la determinación total del alcance real del expediente técnico; entregables aprobados no compatibilizados entre las diferentes especialidades; cambios en especialistas en estructuras y el consiguiente retraso en las demás especialidades.

Como consecuencia, la UEP del IPD propuso en el año 2022 la ejecución del expediente técnico dividido en cuatro (4) componentes, solicitando para ello la contratación de un segundo grupo de treinta y cinco (35) profesionales de diferentes especialidades, bajo la modalidad de "locación de servicios", por un plazo de hasta 3.5 meses (105 días calendario) y pagándose un monto total de S/ 655 903,45. Esta decisión, además de reincidir en el fraccionamiento de contrataciones (pese a la advertencia formulada previamente mediante un Hito de Control por la Contraloría General de la República), vulneró lo establecido en el artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 40° de su Reglamento. Sobre ello, si bien se registraron avances parciales en las distintas especialidades y componentes, estos no fueron suficientes para concluir el expediente técnico, lo cual tuvo causas similares a las mencionadas en el periodo 2021, en la medida que se registraron los siguientes hechos: contrataciones unitarias de locadores (que al incurrir en incumplimientos contractuales afectaron el desarrollo del expediente técnico); contratación de locadores para revisión de entregables; retrasos acumulados que provocaron que el proyecto quede comprendido dentro del ámbito de aplicación de la actualizada Norma Técnica A-120 (Accesibilidad Universal en Edificaciones), promulgada en febrero de 2023, lo que exigió, nuevamente, la reformulación y adaptación de los diseños ya elaborados.

Finalmente, derivado de los reiterados incumplimientos en la elaboración y culminación del expediente técnico de obra, y tras efectuarse un diagnóstico del estado de avance alcanzado en el periodo del 2020 al 2022, los funcionarios de la UEP y de la Oficina de Infraestructura (en adelante, la OI) optaron por cambiar el criterio técnico inicialmente asumido para elaborar el expediente técnico de obra y solicitaron en el año 2024 la contratación de una nueva consultoría para el servicio denominado "Culminación del expediente técnico", el cual fue adjudicado al Consorcio Consultores Asociados por un monto de S/ 675 056,06. No obstante, según el alcance del encargo contemplado en los términos de referencia, el citado contratista debía elaborar el expediente técnico desde su fase inicial, es decir, de manera íntegra y completa, utilizando como insumo referencial los documentos elaborados previamente al no tener una aprobación formal. En consecuencia, si bien el servicio fue denominado como una "culminación", en la práctica implicó realizar el proceso de elaboración del expediente técnico de manera íntegra, contratándose al antedicho contratista por el costo total correspondiente a la elaboración de un expediente técnico, lo cual conllevó a que los recursos públicos previamente invertidos por **S/ 893 715,75** no tengan validez técnica ni aplicación directa en el producto que viene generándose, configurándose así un perjuicio económico para la entidad.

Dichas situaciones contravinieron lo previsto en los artículos 2, 16 y 20 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado[1], y los artículos 29°, 34° y 40° de su Reglamento[2], afectando los intereses de la entidad, al no alcanzar hasta la fecha, la elaboración y aprobación de expediente técnico de obra del proyecto (segunda etapa), y el pago de **S/ 893 715,75** por servicios bajo la modalidad de locación de servicios incurriendo en un fraccionamiento indebido, y generando productos que no tienen utilidad ni aplicación técnica directa en la elaboración del expediente técnico en proceso.

Las situaciones antes descritas se detallan a continuación:

1. Antecedentes del Proyecto de Inversión Pública con CUI n.° 2322487

Mediante informe técnico n.° 0344-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de 18 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 4)**, la Oficina de Proyectos de Inversión (OPI) del Ministerio de Educación aprobó la viabilidad del Estudio de Preinversión a nivel de perfil **(Apéndice n.° 5)** del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Deportivo de Atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en Huancayo" (en adelante, CAR 3 de Octubre). El objetivo del citado proyecto se consignó según lo siguiente: *"Deportistas de Atletismo de la provincia de Huancayo reciben adecuadamente los servicios deportivos de atletismo del Estadio Atlético 3 de Octubre del Distrito de Huancayo, Región Junín."*, para lo cual se planteó dotar a los deportistas de atletismo de la provincia de Huancayo de una infraestructura y servicios adecuados que cumplan con los estándares establecidos por la IAAF[3] (actual World Athletics) y la normativa nacional vigente.

La intervención total se planificó sobre un área de 30 551,47 m2, dividida en dos zonas: (i) Zona I: campo deportivo y pista atlética, y; (ii) Zona II: residencia para atletas y servicios complementarios. Para tal caso, y debido a restricciones presupuestales y priorización del servicio deportivo, se consideró la ejecución de la obra en dos (2) etapas:

- Primera Etapa: **Campo deportivo y pista atlética.**

 Se optó por ejecutar la pista atlética en la primera etapa, al constituir una necesidad prioritaria para el entrenamiento de los deportistas del Centro de Alto Rendimiento (CAR) del Instituto Peruano del Deporte (IPD) ubicado en la ciudad de Huancayo - Junín, en atención al deterioro del terreno natural que conformaba la antigua pista atlética, el cual fue erosionado por el río Chilca en su margen sur, razón por la cual, se proyectó reubicarla, alejándola del límite colindante con dicho cauce. En ese sentido, las metas constructivas en esta etapa contemplaron las pistas atléticas para pruebas de velocidad y resistencia, así como los campos de salto y lanzamiento (según las medidas oficiales establecidas por la World Athletics - IAAF), así como el muro de contención y muro perimétrico.

 En consecuencia, la ejecución física de la primera etapa, se dio en base al expediente técnico aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 162-2016-IPD/P **(Apéndice n.° 6)** de 26 de setiembre del 2016, en un área de intervención de 15 320,50 m2.

- Segunda Etapa: **Infraestructura principal (residencia, oficina administrativa, gimnasio, comedor), tribunas y obras exteriores**.

[1] TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.
[2] Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria.
[3] IAAF: siglas en inglés de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo

En relación a las metas constructivas previstas para la segunda etapa (materia de la presente desviación) incluyeron la construcción de la infraestructura principal de tres (3) niveles (compuesto por gimnasio, residencia de atletas, comedor, oficinas administrativas y servicios complementarios) previstos en la zona sur del Complejo Deportivo 3 de Octubre, cerca al talud del río Chilca; tribunas con cobertura, y; obras exteriores (que incluyen estacionamientos, boleterías, quiosco, áreas verdes, circulaciones, control de acceso, servicios higiénicos y cerco perimétrico), con un área a intervenir de 15 230,97 m2.

2. Respecto a la ejecución de la segunda etapa del PIP

2.1 Contratación del consultor de obra a cargo de la elaboración del expediente técnico del PIP – Segunda Etapa (año 2019):

Mediante el proceso de Adjudicación Simplificada n.° 017-2019-IPD/CS-Segunda Convocatoria del 14 de agosto de 2019, se llevó a cabo la selección del encargado del servicio de consultoría de obra para la elaboración del **expediente técnico** de construcción de obras civiles del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Deportivo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en el Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Región Junín, Segunda Etapa", producto de ello, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro al arquitecto José Hernando Vigo Moromisato, en mérito del cual, el 4 de setiembre de 2019 se suscribió el contrato n.° 028-2019-SER-LIMA-IPD-JOSE HERNANDO VIGO MOROMISATO **(Apéndice n.° 7)** (en adelante, contrato n.° 028-2019-SER-LIMA-IPD) por un monto de S/ 339 824,07, estipulándose la presentación de tres (3) entregables que debían ser presentados en etapas sucesivas, conforme a lo establecido en los términos contractuales.

En cumplimiento de la cláusula quinta del contrato de consultoría antes indicado, mediante el Acta n.° 014-2019-IPD/OI/UEP **(Apéndice n.° 8)** de 4 de setiembre de 2019, la Coordinadora del proyecto[4], arquitecta Zulma Orellana Marcos entregó al consultor Vigo Moromisato, entre otros, el Estudio de Preinversión a nivel de perfil **(Apéndice n.° 5)** el cual contempló la **ejecución de la segunda etapa** del proyecto[5], con un área a intervenir de 15 230,91 m2.

En atención a las Cláusula Segunda y Quinta del contrato n.° 028-2019-SER-LIMA-IPD **(Apéndice n.° 7)** derivada de la Adjudicación Simplificada N° 017-2019-IPD/CS-Segunda Convocatoria, mediante carta n.° 054-JVM-2019 **(Apéndice n.° 10)** de 4 de octubre del 2019, el consultor José Hernando Vigo Moromisato presentó a la Entidad su primer entregable de los tres previstos contractualmente, el cual estuvo constituido, entre otros, por el Informe Topográfico, el Estudio de Mecánica de Suelos y el anteproyecto[6] de arquitectura **(Apéndice n.° 11)**.

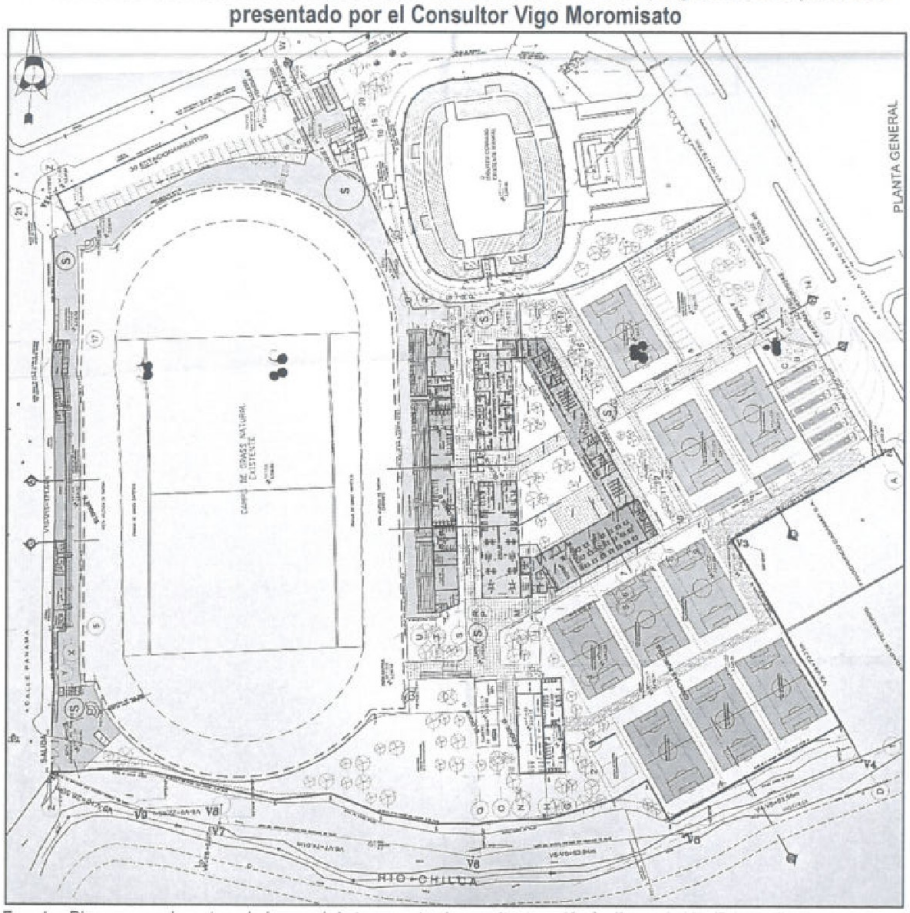
[4] Mediante Oficio n.° 046-2019-IPD/UEP **(Apéndice n.° 9¡Error! Solo el documento principal.)** de 09 de setiembre de 2019, se comunicó al contratista Vigo Moromisato la designación de la Arq. Zulma Orellana Marcos como Coordinadora para la elaboración del expediente técnico del proyecto.

[5] Se solicitó elaborar un expediente técnico a nivel de ejecución de obra que comprendería: i) Construcción del Comedor con capacidad para 80 usuarios; ii) Construcción de la Residencia para concentración de atletas con capacidad de 88 camas más servicios distribuidos en 3 pisos, que comprende además oficinas administrativas y servicios propios de la residencia; iii). Construcción del Gimnasio, con capacidad para 40 usuarios, bloque conformado por baños, vestidores, consultorios y depósito; iv). Demolición parcial de tribuna existente y construcción de Tribunas con cobertura, con capacidad para 256 espectadores; v) Construcción e implementación de Obras exteriores conformado por: módulos de servicios (estacionamientos con capacidad para 20 autos, 2 boleterías, 1 quiosco, guardianía, control + SSHH., áreas verdes, pasajes y circulaciones, construcción de un nuevo cerco perimétrico en la zona sur del estadio).

[6] Estudio de **Anteproyecto de Arquitectura:** Los proyectos de Arquitectura se evalúan en dos niveles de desarrollo, siendo el primero de ellos el Anteproyecto de Arquitectura, en la etapa de Estudios Básicos. Este contempla la propuesta arquitectónica general, cuyo planteamiento se basa en la compatibilización de los estudios básicos; con la finalidad de establecer los lineamientos sobre los que se definirá el emplazamiento, programa y distribución, sustentados y desarrollados con base en las normas vigentes.

Al respecto, el Estudio de Preinversión a nivel de perfil **(Apéndice n.°5)**, declarado viable, contemplaba en su formulación original la ubicación de la infraestructura principal en la zona sur del Complejo Deportivo 3 de Octubre, colindante al río Chilca. No obstante, considerando los riesgos identificados en dicha área a partir de los resultados del estudio de mecánica de suelos, el consultor José Hernando Vigo Moromisato propuso su reubicación hacia la zona central del complejo, contigua al estadio existente, a fin de garantizar condiciones de estabilidad técnica para el desarrollo de la infraestructura proyectada; el cual, trajo como consecuencia la afectación de las losas deportivas existentes, las cuales debían reponerse, previa demolición[7], situación que fue anticipada por el consultor Vigo Moromisato quien, en el citado anteproyecto, consideró la reposición de dichas losas, según la distribución siguiente:

Imagen n.° 1
Ubicación de la infraestructura principal considerada en el anteproyecto de arquitectura presentado por el Consultor Vigo Moromisato



Fuente: Plano general contemplado en el Anteproyecto de arquitectura **(Apéndice n.° 10)** (Primer Entregable del consultor Vigo Moromisato).

(**Fuente**: https://www.pronied.gob.pe/landing-asitec/wp-content/uploads/2022/07/Estudio-de-Anteproyecto.pdf)

[7] Al respecto, si bien la modificación de la ubicación de la infraestructura principal, así como la incorporación de partidas vinculadas a demolición y reposición (las cuales impactaban en el presupuesto originalmente contemplado en el PIP aprobado en 2016) debían ser materia de análisis por parte de las unidades competentes, dicha evaluación debe efectuarse hasta antes de la aprobación del expediente técnico, en concordancia con lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) publicado el 23 de enero de 2019.

Posteriormente, mediante el informe n.° 000073-2019-ZTOM-UEP/IPD **(Apéndice n.° 12)** de 17 de diciembre de 2019, la Coordinadora del Proyecto, señora Zulma Orellana Marcos de la UEP, recomendó otorgar la **opinión favorable** al primer entregable del servicio de consultoría junto con los documentos que la componían, opinión que luego fue recogida por la señora Ysabel Salazar Flores, jefa (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos, en su informe n.° 000755-2019-UEP/IPD **(Apéndice n.° 13)** de 17 de diciembre de 2019[8], habilitándose de este modo, el inicio del plazo para el segundo entregable.

En ese contexto, mediante el memorándum n.° 000179-2019-UEP/IPD **(Apéndice n.° 15)** de 20 de diciembre de 2019, la jefatura de la UEP, comunicó a la jefa encargada de la Unidad de Logística (en adelante, la UL), la opinión favorable emitida por la Coordinadora del proyecto respecto del primer entregable presentado por el consultor José Hernando Vigo Moromisato. En virtud de ello, la funcionaria emitió la conformidad correspondiente, disponiendo la procedencia del pago por el importe de S/ 101 947,22 (ciento un mil novecientos cuarenta y siete con 22/100 soles), el cual se hizo efectivo mediante el Comprobante de Pago n.° 16411 **(Apéndice n.° 16)** de 31 de diciembre de 2019[9].

Ahora bien, en razón de haber acumulado el monto máximo de penalidades por mora en la presentación del segundo entregable del expediente técnico, mediante memorando n.° 000254-2020-OI/IPD **(Apéndice n.° 17)** de 28 de febrero de 2020, la Oficina de Infraestructura del IPD solicitó la resolución del contrato n.° 028-2019-SER-LIMA-IPD **(Apéndice n.° 7)**, suscrito con el consultor José Hernando Vigo Moromisato. Posteriormente, mediante el Informe n.° 000444-2020-UL/IPD **(Apéndice n.° 18)** de 5 de marzo de 2020, la Unidad de Logística informó a la Oficina General de Administración sobre el incumplimiento de los plazos contractuales y la entrega parcial del expediente técnico, limitada únicamente al primer entregable de los tres previstos. En atención de ello, la Oficina General de Administración comunicó al consultor, mediante carta n.° 000039-2020-OGA/IPD **(Apéndice n.° 19)** de 9 de marzo de 2020, la resolución del contrato antedicho, en el marco de la Adjudicación Simplificada n.° 017-2019-IPD/CS – Segunda Convocatoria, por causal de incumplimiento contractual.

Como consecuencia de la resolución antes expuesta, el expediente técnico correspondiente al proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Deportivo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en el Distrito de Huancayo, Segunda Etapa", quedó inconcluso, habiéndose alcanzado únicamente el desarrollo del primer entregable, el cual comprendió documentos técnicos de relevancia para la definición del diseño preliminar del proyecto. Este entregable incluyó, entre otros, el anteproyecto de arquitectura **(Apéndice n.° 11)**, el estudio topográfico y el estudio de mecánica de suelos, todos ellos con opinión favorable otorgados mediante informes n.° 000073-2019-ZTOM-UEP/IPD **(Apéndice n.° 12)** y n.° 000755-2019-UEP/IPD **(Apéndice n.° 13)**, ambos del 17 de diciembre de 2019. Dichos productos permitieron determinar la nueva ubicación de la infraestructura principal, alejada del talud del río Chilca, así como el levantamiento planimétrico del área y la caracterización geotécnica del terreno, información que constituyó un insumo

[8] Informe dirigido a la señora Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, jefa de la Oficina de Infraestructura del IPD. Posteriormente, este hecho fue comunicado al consultor Vigo Moromisato mediante oficio n.° 226-2019-IPD/OI **(Apéndice n.° 14)** de 17 de diciembre de 2019.
[9] Dicho Comprobante de Pago corresponde a S/ 55 730,81, resultante de la diferencia de los S/ 101 947,22 (correspondiente al primer entregable) y S/ 33 982,41 (por garantía de fiel cumplimiento del primer entregable), así como S/ 12 234,00 (por detracción 12% primer entregable por los servicios prestados en la consultoría para la elaboración del expediente técnico).

técnico para el posterior reinicio de la elaboración del expediente técnico por parte de un nuevo consultor.

En tal sentido, si bien el contrato con el consultor José Hernando Vigo Moromisato fue resuelto por incumplimiento en marzo de 2020, el avance técnico alcanzado hasta dicha fecha constituía un insumo válido para la continuidad del expediente técnico del proyecto, el cual debía ser considerado por los funcionarios del IPD como antecedente técnico a ser integrado por el siguiente consultor que eventualmente se contratara para proseguir con su elaboración.

2.2 Fraccionamiento y contratación por locación de servicios

- **Contratación de CONSTRUMOR E.I.R.L. - inicio de Fraccionamiento (2020).**

 Posteriormente a la resolución del contrato n.° 028-2019-SER-LIMA-IPD **(Apéndice n.° 7)**, mediante el informe n.° 033-2020-IPD-JEMC-CP **(Apéndice n.° 20)** de 16 de junio de 2020, el especialista de la Unidad de Mantenimiento del IPD (en adelante, UM), Jesús Enrique Mendoza Cuellar, remitió al Jefe (e) de la UEP, señor Everaldo Vega Mendieta, los Términos de Referencia para la contratación del servicio de elaboración del estudio de mecánica de suelos y levantamiento topográfico, con el objetivo de obtener información técnica para el diseño estructural de un **muro de contención en la zona sur adyacente al río Chilca** en el marco del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre".

 El documento antedicho fue derivado mediante el informe n.° 000202-2020-UEP/IPD **(Apéndice n.° 21)** de 26 de junio de 2020 por el jefe (e) de la UEP, señor Everaldo Vega Mendieta, a la Oficina de Infraestructura; en atención a ello, la jefa de la OI, señora Lizzette Mabel Dextre Aguirre, la derivó a la OGA, a través del memorando n.° 001987-2020-OI/IPD **(Apéndice n.° 22)** de 21 de julio de 2020 a fin de ser remitidos al órgano encargado de las contrataciones para las acciones pertinentes y autorizando solicitar a la Oficina de Presupuesto y Planificación el certificado de crédito presupuestal; dicho requerimiento fue remitido por el jefe (e) de la OGA, señor José Antonio Bellido Suarez, a la Unidad de Logística mediante el proveído n.° 009267-2020-OGA/IPD **(Apéndice n.° 23)** de 21 de julio de 2020 para su revisión en el ámbito de su competencia y su trámite correspondiente.

 Cabe señalar que el informe n.° 033-2020-IPD-JEMC-CP **(Apéndice n.° 20)** de 16 de junio de 2020, el especialista de la UM señaló que, a esa fecha, la UEP del IPD se encontraba elaborando el expediente técnico correspondiente a la segunda etapa del PIP, "Ampliación y mejoramiento del Servicio Deportivo de Atletismo del Complejo Deportivo 3 de octubre, en el Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

 No obstante, luego de la absolución a las consultas y observaciones hechas a los Términos de Referencia, mediante el informe n.° 048-2020-IPD-JEMC-CP **(Apéndice n.° 24)** de 25 de agosto 2020, el especialista en ingeniería civil de la UEP, Jesús Enrique Mendoza Cuellar remitió nuevamente los términos de referencia para la contratación de los Estudios Técnicos especializados. El documento antedicho fue derivado mediante el informe n.° 000330-2020-UEP/IPD **(Apéndice n.° 25)** de 16 de octubre de 2020 por el jefe (e) de la UEP,

señor Victor Javier Espino Reluce, a la Oficina de Infraestructura; en atención a ello, la jefa de la OI, señora Ruth Carolina Valderrama Zamalloa, la derivó a la OGA a cargo de la señora Rosario Cecilia Shinki Higa, a través del memorando n.° 002229-2020-OI/IPD **(Apéndice n.° 26)** suscrito el 19 de octubre de 2020, quien los remitió a la Unidad de Logística mediante el proveído n.° 012900-2020-OGA/IPD **(Apéndice n.° 27)** de 19 de octubre de 2020 para su atención.

Así, en atención a la solicitud expuesta, la señora Rosario Cecilia Shinki Higa, jefa de la OGA, remitió el memorándum n.° 003841-2020-OGA/IPD de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 28)** adjuntando la requisición de servicios y consultorías de obras (requerimiento n.° 2482-SIGA-IPD/UEP) de 16 de noviembre de 2020) **(Apéndice n.° 28)** suscritos por la antedicha jefa de la OGA y la jefa de la UL, señora Diana Claret Mori Gutierrez, a través de los cuales solicitaron a la Unidad de Presupuesto (en adelante, la UPTO), aprobar la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario, la misma que fue atendida y comunicada a la UL mediante el memorándum n.° 002937-2020-UPTO/IPD[10] **(Apéndice n.° 29)** de 18 de noviembre de 2020.

No obstante ello, en el informe n.° 000008-2020-MAC-UEP/IPD **(Apéndice n.° 30)** de 16 de enero de 2020, el coordinador del expediente técnico, señor Michel Alván Charbonnel[11], informó la carencia en la UEP de profesionales en las especialidades de estructuras, sanitarias, eléctricas electromecánica y electrónicas (situación que se mantuvo hasta el año 2021), recomendando proceder con su contratación, con lo cual se evidencia que no se contaba con los recursos técnicos necesarios para llevar a cabo la elaboración del expediente técnico a cargo de la UEP, dado que las citadas especialidades debían ser asumidas por la propia entidad, considerando que únicamente se encontraban permitidos de contratar bajo la modalidad de terceros, aquellos estudios diferentes a estos, que constituían estudios técnicos especializados que, por su complejidad y de manera excepcional, eran susceptibles de acogerse a dicha excepción.

Al respecto, de acuerdo a la información proporcionada por la entidad mediante el informe n.° 000360-2025-UP-OGA/IPD **(Apéndice n.° 32)** de 12 de marzo de 2025[12], al momento de la solicitud de los servicios de CONSTRUMOR E.I.R.L., la Unidad de Estudios y Proyectos solo contaba con un (1) dibujante, un (1) asistente administrativo, un (1) coordinador operativo, dos (2) especialistas en arquitectura, y dos (2) asistentes en ingeniería civil, lo cual corrobora lo señalado en el Informe n.° 000008-2020-MAC-UEP/IPD **(Apéndice n.° 30)** de 16 de enero de 2020, expuesto en el párrafo precedente respecto a la carencia de profesionales en planta.

Esta carencia de profesionales en la UEP, también fue corroborada mediante el informe n.° 000062-2021-UEP/IPD **(Apéndice n.° 34)** de 21 de febrero de 2021, a través del cual, el jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos, señor Alfredo Carlos Guerra Morillo, indicó las limitaciones operativas de la UEP, al señalar que había sufrido el recorte de personal CAS [tres (3) arquitectos y un (1) asistente en ingeniería civil] al cierre del año fiscal 2020 y la falta de contratación

[10] Adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00003388 **(Apéndice n.° 29)** de 18 de noviembre de 2020.
[11] Designado mediante el memorando n.° 000001-2020-UEP/IPD **(Apéndice n.° 31)** de 3 de enero de 2020
[12] Información remitida al Órgano de Control Institucional en el que se anexó el Cuadro de personal de la Unidad de Estudios y Proyectos en el periodo de 2020 al 2021. Dicha situación de carencia de especialistas se mantuvo hasta el 2024, según se comunicó la Entidad mediante el informe n.° 000678-2025-UP-OGA/IPD de 26 de mayo de 2025 y su cuadro adjunto **(Apéndice n.° 33)**.

desde el 2019 de tres (3) plazas CAS [Un (01) ingeniero civil, un (01) ingeniero sanitario, y un (01) ingeniero mecánico electricista].

Posteriormente, y luego de la absolución de observaciones, la Jefatura de la Unidad de Logística emitió la Orden de Servicio n.° 002709 **(Apéndice n.° 35)** de 19 de noviembre de 2020 suscrita por el jefe de la UL, señora Diana Claret Mori Gutiérrez, a favor del proveedor CONSTRUMOR E.I.R.L., por un monto de S/ 27 387,80 para la contratación del Servicio de elaboración de estudio de mecánica de suelos y levantamiento topográfico para el proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo Deportivo 3 de octubre en el distrito y provincia de Huancayo" – segunda etapa – Muro de contención.

En cumplimiento de dicho encargo, el gerente general de CONSTRUMOR E.I.R.L. presentó el único entregable mediante carta s/n **(Apéndice n.° 36)** (expediente n.° 20509-2020 de 9 de diciembre de 2020), el cual, luego de la respectiva evaluación y verificación de las subsanaciones, el especialista de la UM, señor Jesús Enrique Mendoza Cuéllar, otorgó la opinión favorable mediante el informe n.° 000046-2020-JMC-UM/IPD **(Apéndice n.° 37)** de 22 de diciembre de 2020; concretándose el pago al proveedor según el Comprobante de Pago n.° 260 de fecha 12 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 38)**.

En ese contexto, al realizarse la contratación de los estudios técnicos especializados a CONSTRUMOR E.I.R.L., se inició con el proceso de fraccionamiento en la elaboración del expediente técnico, dado que al no contar con recursos técnicos necesarios y, por tanto, no ser procedente la elaboración del expediente técnico a cargo de la entidad, dicho estudio, no se podía contratar acogiéndose a la excepción de ser un estudio técnico especializado en el marco de la elaboración del expediente técnico a cargo de la entidad, si no que, dicho estudio técnico debió ser parte del expediente técnico total, elaborado por un consultor contratado.

En atención a lo expuesto en el presente acápite, se advierte que la Entidad, en lugar de continuar con la elaboración del expediente técnico mediante la contratación de una consultoría que permitiera aprovechar los avances validados en 2019 por el consultor José Hernando Vigo Moromisato, optó por contratar de forma individual los estudios técnicos de mecánica de suelos y levantamiento topográfico. Esta decisión marcó el inicio del fraccionamiento de la elaboración del expediente técnico, en la medida que tales estudios constituían componentes integrales del expediente, según el esquema originalmente definido en el 2019.

Asimismo, si bien en los informes se señalaba que el expediente técnico se venía realizando por la propia Entidad, se ha evidenciado que no se contaba con las especialidades técnicas que debía tener la entidad, para llevar a cabo dicha modalidad, las cuales debían ser asumidas por ella misma, y en ese entorno, la contratación bajo la modalidad de terceros, únicamente estaba permitida para aquellos estudios técnicos especializados, que, por su complejidad y de manera excepcional, eran diferentes a estos; por lo tanto, no procedía la contratación de CONSTRUMOR E.I.R.L., desnaturalizando así el carácter unitario del expediente técnico.

De otro lado, si bien el monto de la contratación a CONSTRUMOR E.I.R.L. ascendió a S/ 27 387,80, la misma debió realizarse como parte de la contratación de un solo Consultor que elabore el expediente técnico de forma integral, en tal sentido, se ha evidenciado que con esta contratación se inició el proceso de fraccionamiento de dicha elaboración lo cual se continuó durante los años 2021 y 2022, con un gasto total ascendente S/ 893 715,75, por lo cual, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 17 de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, 2021 y 2022, dicha contratación debió realizarse mediante un concurso público.

- **Año 2021 - Contratación de múltiples profesionales especialistas**

En ese contexto, mediante el informe n.° 000062-2021-UEP/IPD **(Apéndice n.° 34)** de 21 de febrero de 2021, el jefe (e) de la UEP, señor Alfredo Carlos Guerra Morillo, remitió a la Oficina de Infraestructura, la solicitud de habilitación de mayores recursos presupuestales por S/ 229 750,00 en el clasificador: 2.6.8 1.31 "Elaboración de expediente técnico", para la culminación de la elaboración del expediente técnico del proyecto en análisis, proponiendo un equipo multidisciplinario de quince (15) profesionales, argumentando dos factores: i) el historial negativo de las últimas tres consultorías contratadas mediante procedimientos de selección durante 2019 y 2020; y ii) las limitaciones operativas de la UEP, que había sufrido el recorte de personal CAS[13] al cierre del año fiscal 2020 y la falta de contratación desde el 2019 de tres (3) plazas CAS[14].

Cabe indicar que, en su acápite COSTO-BENEFICIO, el informe indicó que *"el tiempo para su elaboración será mucho menor a los ejecutados por contrata; la cual redituará en lograr los objetivos de la institución."*, sobre el cual no se evidencia ningún análisis técnico.

Así, el informe expuesto señaló que el equipo debe contar con el siguiente personal:

Imagen n.° 2
Profesionales a contratar solicitado por la UEP del IPD en el año 2021

COSTO DIRECTO								*221,750.00*
	SUELDOS Y SALARIOS							
	PERSONAL PROFESIONAL						*141,750.00*	
	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, SEGURIDAD Y COORDINACIÓN GENERAL	*MES*	*1*	*3.50*	*9,500.00*	*100%*	*33,250.00*	
	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	*MES*	*1*	*3.50*	*9,000.00*	*100%*	*31,500.00*	
	ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO	*MES*	*1*	*1.00*	*9,000.00*	*100%*	*9,000.00*	
	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	*MES*	*1*	*2.50*	*8,500.00*	*100%*	*21,250.00*	
	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	*MES*	*1*	*2.50*	*8,500.00*	*100%*	*21,250.00*	
	ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES	*MES*	*1*	*2.00*	*8,500.00*	*100%*	*17,000.00*	
	ESPECIALISTA ARQUITECTO EN EQUIPAMIENTO	*MES*	*1*	*1*	*8,500.00*	*100%*	*8,500.00*	
	PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL						*80,000.00*	
	ASISTENTE ARQUITECTURA Y SEGURIDAD	*MES*	*3.00*	*3.00*	*4,000.00*	*100%*	*36,000.00*	
	ASISTENTE ESTRUCTURAS	*MES*	*2.00*	*3.00*	*4,000.00*	*100%*	*24,000.00*	

[13] Tres (3) arquitectos y un (1) asistente en ingeniería civil.
[14] Un (01) ingeniero civil; un (01) ingeniero sanitario, y; un (01) ingeniero mecánico electricista.

	ASISTENTE INSTALACIONES ELECTRICAS	*MES*	***1.00***	*2.00*	*4,000.00*	*100%*	*8,000.00*	
	ASISTENTE INSTALACIONES SANITARIAS	*MES*	***1.00***	*2.00*	*4,000.00*	*100%*	*8,000.00*	
	ASISTENTE COMUNICACIONES	*MES*	***1.00***	*1.00*	*4,000.00*	*100%*	*4,000.00*	
GASTOS GENERALES								*8,000.00*
(...)								

Fuente: Informe n.° 000062-2021-UEP/IPD **(Apéndice n.° 34)** de 21 de febrero de 2021.

Asimismo, el informe n.° 000062-2021-UEP/IPD **(Apéndice n.° 34)** señala que, tras la resolución del contrato con el consultor José Hernando Vigo Moromisato en marzo de 2020, el **personal de planta** de la UEP continuó con el desarrollo del expediente técnico en la especialidad de arquitectura, no obstante, consignó que al cierre del año 2020 presentaba un avance general de solo 18% en todas sus especialidades, reflejando un retroceso respecto al avance previo del 37% alcanzado bajo la propuesta del referido consultor, atribuida a las modificaciones introducidas por el personal de planta. Sin embargo, de la documentación remitida por la entidad no se ha evidenciado la acreditación de tales modificaciones y/o avances.

Al respecto, la solicitud de habilitación de mayores recursos presupuestales por S/ 229 750,00 para la contratación de profesionales multidisciplinario para el desarrollo del expediente técnico fue remitida por la jefa de la Oficina de Infraestructura, señora Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, con el memorando n.° 000141-2021-OI/IPD de 22 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 40)**, al jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, en respuesta, este último informó[15] la aprobación de la Nota Modificatoria n.° 0000000109 **(Apéndice n.° 41)** de 25 de febrero 2021, que aprobó el crédito presupuestario por el citado importe y clasificador de gasto.

No obstante lo anterior, en la reunión técnica virtual formalizada mediante el acta de reunión n.° 01[16] **(Apéndice n.° 42)** de 17 de marzo de 2021, se acordó la necesidad de sustentar la incorporación de nuevos ambientes[17] no previstos en el perfil viable. En dicha reunión, la coordinadora del proyecto[18] expuso las modificaciones arquitectónicas requeridas, mientras que los representantes de la Unidad de Estadística y Preinversión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (UEPI-OPP) precisaron los **sustentos necesarios** requeridos en la modificación[19]; dado que al compararse el perfil (2016) con la propuesta del consultor Vigo Moromisato (2019), se advirtió la falta de justificación para los nuevos espacios, por lo que, mediante el acta de reunión n.° 02 **(Apéndice n.° 44)** de 19 de marzo de 2021, se acordó recabar dicha documentación hasta el 29 de marzo de 2021.

Sin embargo, a pesar de que la extensión, el alcance y los nuevos requerimientos del proyecto no se encontraban plenamente sustentados, conforme se solicitó en el acta de reunión n.° 1 **(Apéndice n.° 42)** de 17 de

[15] Comunicada a la jefa de la OI mediante el Memorando n.° 000184-2021-OPP/IPD **(Apéndice n.° 39)** de 3 de marzo de 2021.
[16] En dicha reunión participaron representantes del área usuaria: Ing. Alfredo Guerra Morillo - jefe (e) de la UEP; Arq. Everaldo Vega – especialista de la UEP, y Arq. Carolina Isaura Salazar López– Coordinadora del Proyecto de la UEP.
[17] Ambientes biomédicos, administrativos y complementarios.
[18] Según los Términos de Referencia que generó la Orden de Servicio n.° 0000738-2021 **(Apéndice n.° 43)** de 12 de abril de 2021, establecen que el mismo Locador asuma las responsabilidades de Especialista en Arquitectura y a la vez como **Coordinador del expediente técnico**.
[19] En el área correspondiente a las losas deportivas y sus ambientes complementarios, cuya reposición fue necesaria debido a su demolición.

marzo de 2021, y el acta de reunión n.° 02 **(Apéndice n.° 44)** de 19 de marzo de 2021, el jefe (e) de la UEP, señor Alfredo Carlos Guerra Morillo, contando con la respectiva habilitación presupuestal, procedió a presentar ante la Oficina de Infraestructura del IPD entre los meses de marzo y agosto de 2021, los requerimientos, términos de referencia, y la autorización de solicitud de la certificación presupuestal a la Oficina de Oficina de Presupuesto y Planificación, para la contratación de servicios bajo la modalidad de terceros, de quince (15) locadores, a fin de que estos, cada uno en su especialidad, elaboren partes individuales constitutivas del expediente técnico.

En atención a ello, en distintos momentos, los jefes de la Oficina de Infraestructura, señores Jesús Enrique Mendoza Cuellar y Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, derivaron los referidos documentos a la Oficina General de Administración, con el fin de que se realizaran las gestiones y acciones administrativas necesarias para atender dichos requerimientos y autorizaron la solicitud de certificación presupuestal. Asimismo, mediante sendos proveídos, la Oficina General de Administración, a cargo de la señora Rosario Cecilia Shinki Higa, los remitió a la Unidad de Logística, como área competente en materia de contrataciones, a fin de que procediera con la atención correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos esenciales y formalidades exigidas por la normativa vigente; y solicitó, conjuntamente con la Unidad de Logística, la certificación presupuestal para realizar la citadas contrataciones, la cual fue aprobada y registrada en el módulo SIAF-SP.

Posteriormente, por cada requerimiento formulado, la Unidad de Logística inició el estudio de mercado correspondiente y remitió a la UEP las cotizaciones obtenidas, a fin de que fueran validadas por la UEP en calidad de área usuaria, quienes, una vez revisadas, las devolvieron a la UL con la conformidad respectiva.

Así, el resumen de los documentos, producto de los trámites y gestiones antes expuestas, se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Relación de documentos para los requerimientos y objeto de los servicios solicitados por la UEP en el año 2021 para la elaboración del expediente técnico de obra del proyecto con CUI n.° 2322487 - (Apéndice n.° 45)

n.°	Documento de remisión TdR por la UEP / fecha (*)	REQUERIMIENTO n.°	Pedido de servicio n.° / Suscrito por	Documento de la OI a la OGA de fecha / suscrito por:	OGA dispone a UL la contratación de servicios Suscrito por el jefe/a de OGA:	UL solicita validación de cotizaciones a UEP Suscrito por la jefa de UL	Validación de cotizaciones comunicada por la UEP a la UL Suscrito por UEP:	OGA solicita aprobación de presupuesto a UPTO Suscrito por el jefe/a de OGA	Requisición de servicios y consultorías de obras Suscrito por jefe de UL y OGA	Objeto de la contratación / Productos	Orden de Servicio n.°
1	Informe n.° 000076-2021-UEP/IPD de 05/03/202 Alfredo Carlos Guerra Morillo	REQUERIMIENTO n.° 000705-2021-SIGA/IPD-UEP-OI de 05/03/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo y Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	00705 de 03/03/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo y Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 000181-2021-OI/IPD de 08/03/2021 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 002257-2021-OGA/IPD de 08/03/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	Proveído n.° 005529-2021-UL/IPD de 12/03/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	Memorando n.° 000019-2021-UEP/IPD de 12/03/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo	Memorando n.° 000500-2021-OGA/IPD de 16/03/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	Requerimiento n.° 705-717-IPD/UEP de 15/03/2021 - Diana Claret Mori Gutierrez - Rosario Cecilia Shinki Higa	Contratación de los servicios bajo.la modalidad de terceros de un Ingeniero mecánico electricista. / Planos, memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto.	0000635
2	Informe n.° 000077-2021-UEP/IPD de 05/03/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo	REQUERIMIENTO n.° 000717-2021-SIGA/IPD-UEP-OI de 05/03/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo y Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	00717 de 04/03/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo y Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 000179-2021-OI/IPD de 08/03/2021 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 002252-2021-OGA/IPD de 08/03/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	Proveído n.° 005528-2021-UL/IPD de 12/03/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	Memorando n.° 000020-2021-UEP/IPD de 12/03/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo	Memorando n.° 000500-2021-OGA/IPD de 16/03/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	Requerimiento n.° 705-717-IPD/UEP de 15/03/2021 - Diana Claret Mori Gutierrez - Rosario Cecilia Shinki Higa	Contratación de los servicios bajo.la modalidad de terceros de un Ingeniero mecánico electricista. / Memoria descriptiva, memoria de cálculo, planos, especificaciones técnicas, análisis de costos.	0000636
3	Informe n.° 000105-2021-	REQUERIMIENTO n.° 00916-2021-	00916 de 25/03/2021	Memorando n.° 000266-2021-	Proveído n.° 002983-2021-	Proveído n.° 007060-2021-	Memorando n.° 000029-2021-	Memorando n.° 000603-2021-	Requerimiento n.° 916-917-IPD/UEP de	Contratación un especialista en arquitectura para la	0000738

n.°	Documento de remisión TdR por la UEP / fecha (*)	REQUERIMIENTO n.°	Pedido de servicio n.° / Suscrito por	Documento de la OI a la OGA de fecha / suscrito por:	OGA dispone a UL la contratación de servicios Suscrito por el jefe/a de OGA:	UL solicita validación de cotizaciones a UEP Suscrito por la jefa de UL	Validación de cotizaciones comunicada por la UEP a la UL Suscrito por UEP:	OGA solicita aprobación de presupuesto a UPTO Suscrito por el jefe/a de OGA	Requisición de servicios y consultorías de obras Suscrito por jefe de UL y OGA	Objeto de la contratación / Productos	Orden de Servicio n.°
	UEP/IPD de 25/03/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo	SIGA/IPD-UEP-OI de 25/03/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo y Jesús Enrique Mendoza Cuellar	Alfredo Carlos Guerra Morillo y Jesús Enrique Mendoza Cuellar	OI/IPD de 29/03/2021 Jesus Enrique Mendoza Cuellar	OGA/IPD de 29/03/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	UL/IPD de 30/03/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	UEP/IPD de 30/03/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo	OGA7IPD de 07/07/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	31/03/2021 - Diana Claret Mori Gutierrez - Rosario Cecilia Shinki Higa	elaboración del expediente técnico de obra del PIP (...), en su especialidad. / Planos, especificaciones técnicas.	
4	Informe n.° 000107-2021-UEP/IPD de 25/03/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo	REQUERIMIENTO n.° 00917-2021-SIGA/IPD-UEP-OI de 25/03/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo y Jesús Enrique Mendoza Cuellar	00917 de 25/03/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo y Jesús Enrique Mendoza Cuellar	Memorando n.° 000267-2021-OI/IPD de 29/03/2021 Jesus Enrique Mendoza Cuellar	Proveído n.° 002981-2021-OGA/IPD de 29/03/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	Proveído n.° 007058-2021-UL/IPD de 30/03/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	Memorando n.° 000028-2021-UEP/IPD de 30/03/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo	Memorando n.° 000603-2021-OGA/IPD de 07/04/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	Requerimiento n.° 916-917-IPD/UEP de 31/03/2021 - Diana Claret Mori Gutierrez - Rosario Cecilia Shinki Higa	Servicio de apoyo en la elaboración de planos del expediente técnico (...), en su especialidad. / Planos, especificaciones técnicas.	0000739
5	Informe n.° 000117-2021-UEP/IPD de 05/04/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo	REQUERIMIENTO n.° 00967-2021-SIGA/IPD-UEP-OI de 05/04/2021	00967 de 05/04/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo y Jesús Enrique Mendoza Cuellar	Memorando n.° 000275-2021-OI/IPD de 06/04/2021 Jesus Enrique Mendoza Cuellar	Proveído n.° 003187-2021-OGA/IPD de 06/04/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	Proveído n.° 007886-2021-UL/IPD de 12/04/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	Memorando n.° 000030-2021-UEP/IPD de 13/04/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo	Memorando n.° 000641-2021-OGA/IPD de 14/04/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	Requerimiento n.° 00967-2021-SIGA/IPD-UEP-OI de 13/04/2021 - Diana Claret Mori Gutierrez	Servicio de apoyo en la elaboración de planos del expediente técnico de obra del PIP (...), en su especialidad. / Planos, especificaciones técnicas.	0000773

n.°	Documento de remisión TdR por la UEP / fecha (*)	REQUERIMIENTO n.°	Pedido de servicio n.° / Suscrito por	Documento de la OI a la OGA de fecha / suscrito por:	OGA dispone a UL la contratación de servicios Suscrito por el jefe/a de OGA:	UL solicita validación de cotizaciones a UEP Suscrito por la jefa de UL	Validación de cotizaciones comunicada por la UEP a la UL Suscrito por UEP:	OGA solicita aprobación de presupuesto a UPTO Suscrito por el jefe/a de OGA	Requisición de servicios y consultorías de obras Suscrito por jefe de UL y OGA	Objeto de la contratación / Productos	Orden de Servicio n.°
		Alfredo Carlos Guerra Morillo y Jesús Enrique Mendoza Cuellar							- Rosario Cecilia Shinki Higa		
6	Informe n.° 000116-2021-UEP/IPD de 05/04/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo	REQUERIMIENTO n.° 00966-2021-SIGA/IPD-UEP-OI de 05/04/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo y Jesús Enrique Mendoza Cuellar	00966 de 05/04/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo y Jesus Enrique Mendoza Cuellar	Memorando n.° 000274-2021-OI/IPD de 06/04/2021 Jesus Enrique Mendoza Cuellar	Proveído n.° 003188-2021-OGA/IPD de 06/04/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	Proveído n.° 007811-2021-UL/IPD de 09/04/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	Memorando n.° 000031-2021-UEP/IPD de 13/04/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo	Memorando n.° 000647-2021-OGA/IPD de 15/04/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	Requerimiento n.° 00966-2021-SIGA/IPD-UEP-OI de 14/04/2021 - Diana Claret Mori Gutierrez - Rosario Cecilia Shinki Higa	Servicio de apoyo en la elaboración de planos, especificaciones técnicas del expediente técnico de obra del PIP (...), en su especialidad. / Planos, especificaciones técnicas.	0000781
7	Informe n.° 000121-2021-UEP/IPD de 08/04/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo	REQUERIMIENTO n.° 00750-2021-SIGA/IPD-UEP-OI de 08/04/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo y Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	00750 de 08/04/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo y Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 000285-2021-OI/IPD de 12/04/2021 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 003391-2021-OGA/IPD de 13/04/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	Proveído n.° 008469-2021-UL/IPD de 20/04/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	Memorando n.° 000032-2021-UEP/IPD de 20/04/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo	Memorando n.° 000720-2021-OGA/IPD de 22/04/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	Requerimiento n.° 750-2021-SIGA/IPD-UEP-OI de 21/04/2021 - Diana Claret Mori Gutierrez - Rosario Cecilia Shinki Higa	Servicio de apoyo en la elaboración de planos de instalaciones eléctricas, calculo lumínico, planillas de metrados y especificaciones técnicas del expediente técnico de obra del PIP (...). / Planos.	0000873

n.°	Documento de remisión TdR por la UEP / fecha (*)	REQUERIMIENTO n.°	Pedido de servicio n.° / Suscrito por	Documento de la OI a la OGA de fecha / suscrito por:	OGA dispone a UL la contratación de servicios Suscrito por el jefe/a de OGA:	UL solicita validación de cotizaciones a UEP Suscrito por la jefa de UL	Validación de cotizaciones comunicada por la UEP a la UL Suscrito por UEP:	OGA solicita aprobación de presupuesto a UPTO Suscrito por el jefe/a de OGA	Requisición de servicios y consultorías de obras Suscrito por jefe de UL y OGA	Objeto de la contratación / Productos	Orden de Servicio n.°
8	Informe n.° 000135-2021-UEP/IPD de 20/04/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo	REQUERIMIENTO n.° 01034-2021-SIGA/IPD-UEP-OI de 20/04/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo y Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	01034 de 20/04/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo y Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 000320-2021-OI/IPD de 22/04/2021 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 003716-2021-OGA/IPD de 22/04/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	Proveído n.° 008960-2021-UL/IPD de 28/04/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	Memorando n.° 000034-2021-UEP/IPD de 29/04/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo	Memorando n.° 000771-2021-OGA/IPD de 03/05/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	Requerimiento n.° 1034-SIGA-IPD/UEP de 30/04/2021 - Diana Claret Mori Gutierrez - Rosario Cecilia Shinki Higa	Servicio de apoyo en la elaboración planos, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, del expediente técnico de obra del PIP(...), en la especialidad de estructuras. / Memoria de cálculo, planos, especificaciones técnicas.	0000889
9	Informe n.° 000140-2021-UEP/IPD de 22/04/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo	REQUERIMIENTO n.° 01036-2021-SIGA/IPD-UEP-OI de 22/04/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo y Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	01036 de 22/04/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo y Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 000324-2021-OI/IPD de 23/04/2021 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 003763-2021-OGA/IPD de 23/04/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	Proveído n.° 009018-2021-UL/IPD de 29/04/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	Memorando n.° 000035-2021-UEP/IPD de 29/04/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo	Memorando n.° 000772-2021-OGA/IPD de 03/05/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	Requerimiento n.° 1036-SIGA-IPD/UEP de 30/04/2021 - Diana Claret Mori Gutierrez - Rosario Cecilia Shinki Higa	Servicio de apoyo en la elaboración planos, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, del expediente técnico de obra del PIP(...), en la especialidad de estructuras. / Planos, especificaciones técnicas, planilla de metrados.	0000890
10	Informe n.° 000139-2021-UEP/IPD de 22/04/2021	REQUERIMIENTO n.° 01035-2021-SIGA/IPD-UEP-OI de 21/04/2021	01035 de 21/04/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo y Carolina Ruth	Memorando n.° 000325-2021-OI/IPD de 23/04/2021	Proveído n.° 003764-2021-OGA/IPD de 23/04/2021	Proveído n.° 008924-2021-UL/IPD de 28/04/2021	Memorando n.° 000033-2021-UEP/IPD de 28/04/2021	Memorando n.° 000774-2021-OGA/IPD de 03/05/2021	Requerimiento n.° 1035-SIGA-IPD/UEP de 29/04/2021 - Diana Claret Mori Gutierrez	Servicio de apoyo en la elaboración planos, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, del expediente técnico de obra (...), en la especialidad de estructuras. / Memoria de cálculo, planos,	0000891

n.°	Documento de remisión TdR por la UEP / fecha (*)	REQUERIMIENTO n.°	Pedido de servicio n.° / Suscrito por	Documento de la OI a la OGA de fecha / suscrito por:	OGA dispone a UL la contratación de servicios Suscrito por el jefe/a de OGA:	UL solicita validación de cotizaciones a UEP Suscrito por la jefa de UL	Validación de cotizaciones comunicada por la UEP a la UL Suscrito por UEP:	OGA solicita aprobación de presupuesto a UPTO Suscrito por el jefe/a de OGA	Requisición de servicios y consultorías de obras Suscrito por jefe de UL y OGA	Objeto de la contratación / Productos	Orden de Servicio n.°
	Alfredo Carlos Guerra Morillo	Alfredo Carlos Guerra Morillo y Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Valderrama Zamalloa	Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Rosario Cecilia Shinki Higa	Diana Claret Mori Gutierrez	Alfredo Carlos Guerra Morillo	Rosario Cecilia Shinki Higa	- Rosario Cecilia Shinki Higa	especificaciones técnicas, planilla de metrados.	
11	Informe n.° 000162-2021-UEP/IPD de 12/05/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo	REQUERIMIENTO n.° 01127-2021-SIGA/IPD-UEP-OI de 12/05/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo y Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	01127 de 12/05/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo y Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 000365-2021-OI/IPD de 13/05/2021 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 004296-2021-OGA/IPD de 13/05/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	Proveído n.° 010278-2021-UL/IPD de 13/05/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	Memorando n.° 000038-2021-UEP/IPD de 13/05/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo	Memorando n.° 000835-2021-OGA/IPD de 14/05/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	Requerimiento n.° 1127-SIGA-IPD/UEP de 14/05/2021 - Diana Claret Mori Gutierrez - Rosario Cecilia Shinki Higa	Servicio de apoyo en la elaboración de planos de instalaciones sanitarias, planta de cortes, planillas de metrados y especificaciones técnicas del expediente técnico de obra (...), en la especialidad de instalaciones sanitarias. / Planos, planilla de metrados.	0000942
12	Informe n.° 000163-2021-UEP/IPD de 12/05/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo	REQUERIMIENTO n.° 01128-2021-SIGA/IPD-UEP-OI de 12/05/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo y Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	01128 de 12/05/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo y Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 000366-2021-OI/IPD de 13/05/2021 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 004297-2021-OGA/IPD de 13/05/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	Proveído n.° 010276-2021-UL/IPD de 13/05/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	Memorando n.° 000039-2021-UEP/IPD de 13/05/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo	Memorando n.° 000832-2021-OGA/IPD de 14/05/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	Requerimiento n.° 1128-SIGA-IPD/UEP de 14/05/2021 - Diana Claret Mori Gutierrez - Rosario Cecilia Shinki Higa	Contratación de una persona natural para el servicio de elaboración del expediente técnico de obra del PIP (...), en la especialidad de estructuras. / Memoria de cálculo, planos, especificaciones técnicas, planilla de metrados.	0000943

n.°	Documento de remisión TdR por la UEP / fecha (*)	REQUERIMIENTO n.°	Pedido de servicio n.° / Suscrito por	Documento de la OI a la OGA de fecha / suscrito por:	OGA dispone a UL la contratación de servicios Suscrito por el jefe/a de OGA:	UL solicita validación de cotizaciones a UEP Suscrito por la jefa de UL	Validación de cotizaciones comunicada por la UEP a la UL Suscrito por UEP:	OGA solicita aprobación de presupuesto a UPTO Suscrito por el jefe/a de OGA	Requisición de servicios y consultorías de obras Suscrito por jefe de UL y OGA	Objeto de la contratación / Productos	Orden de Servicio n.°
13	Informe n.° 000169-2021-UEP/IPD de 18/05/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo	REQUERIMIENTO n.° 001156-2021-SIGA/IPD-UEP-OI de 18/05/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo, Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	01156 de 18/05/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo y Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 000377-2021-OI/IPD de 20/05/2021 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 004506-2021-OGA/IPD de 24/05/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	Proveído n.° 010842-2021-UL/IPD de 24/05/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	Memorando n.° 000043-2021-UEP/IPD de 25/05/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo	Memorando n.° 000906-2021-OGA/IPD de 26/05/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	Requerimiento n.° 1156-SIGA-IPD/UEP de 25/05/2021 - Diana Claret Mori Gutierrez - Rosario Cecilia Shinki Higa	Contratación de una persona natural para el servicio de elaboración del expediente técnico de obra (...), en la especialidad de comunicaciones. / Memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, planos.	0000970
14	Informe n.° 000184-2021-UEP/IPD de 01/06/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo	REQUERIMIENTO n.° 01219-2021-SIGA/IPD-UEP-OI de 18/05/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo y Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	01219 de 01/06/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo y Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 000415-2021-OI/IPD de 04/06/2021 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 004965-2021-OGA/IPD de 04/06/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	Proveído n.° 012412-2021-UL/IPD de 11/06/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	Memorando n.° 000047-2021-UEP/IPD de 14/06/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo	Memorando n.° 001050-2021-OGA/IPD de 17/06/2021 Rosario Cecilia Shinki Higa	Requerimiento n.° 1219-SIGA-IPD/UEP de 15/06/2021 - Diana Claret Mori Gutierrez - Rosario Cecilia Shinki Higa	Contratación de una persona natural para el servicio de elaboración del expediente técnico de obra (...), en la especialidad de equipamiento. / Memoria descriptiva, planos.	001126
15	Informe n.° 000296-2021-UEP/IPD de 20/08/2021	REQUERIMIENTO n.° 01547-2021-SIGA/IPD-UEP-OI de 20/08/2021	001547 de 02/08/2021 Alfredo Carlos Guerra Morillo y Carolina Ruth	Memorando n.° 000666-2021-OI/IPD de 23/08/2021	Proveído n.° 007696-2021-OGA/IPD de 23/08/2021	Proveído n.° 017956-2021-UL/IPD de 27/08/2021	- Informe n.° 000308-2021-UEP/IPD de 31/08/2021 - Memorando n.° 000695-2021-OI/IPD de	Memorando n.° 001494-2021-OGA/IPD de 02/09/2021	Requerimiento n.° 01547-2021-SIGAIPD-UEP-OI de 01/09/2021 - Diana Claret Mori Gutierrez	Contratación de un servicio para la elaboración del documento técnico de estructuras para la obra del PIP (...). / Planos, especificaciones técnicas,	00001336

n.°	Documento de remisión TdR por la UEP / fecha (*)	REQUERIMIENTO n.°	Pedido de servicio n.° / Suscrito por	Documento de la OI a la OGA de fecha / suscrito por:	OGA dispone a UL la contratación de servicios Suscrito por el jefe/a de OGA:	UL solicita validación de cotizaciones a UEP Suscrito por la jefa de UL	Validación de cotizaciones comunicada por la UEP a la UL Suscrito por UEP:	OGA solicita aprobación de presupuesto a UPTO Suscrito por el jefe/a de OGA	Requisición de servicios y consultorías de obras Suscrito por jefe de UL y OGA	Objeto de la contratación / Productos	Orden de Servicio n.°
	Alfredo Carlos Guerra Morillo	Alfredo Carlos Guerra Morillo y Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Valderrama Zamalloa	Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Rosario Cecilia Shinki Higa	Diana Claret Mori Gutierrez	31/08/2021 - Alfredo Carlos Guerra Morillo - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Rosario Cecilia Shinki Higa	- Rosario Cecilia Shinki Higa	memoria descriptiva, planilla de metrados.	

Fuente: Informes n.°os 000382, 000390, 000397-2025-UL-OGA **(Apéndice n.° 45)** de 19, 21 y 24 de marzo de 2025 respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese sentido, las gestiones efectuadas por los responsables de la UEP y la OI, derivaron en la misma cantidad de órdenes de servicio, debidamente suscritas por la jefa de la Unidad de Logística, señora Diana Claret Mori Gutiérrez, a través de las cuales se contrataron quince (15) servicios de profesionales (14 personas naturales y 1 persona jurídica[20]) para que cada uno, en su respectiva especialidad, elabore elementos individuales del expediente técnico como parte de sus entregables, sin que ninguno de ellos esté referido a un **estudio técnico especializado** (que por su complejidad y de manera excepcional, podía contratarse, siempre y cuando la entidad tuviera los recursos técnicos profesionales para elaborar el expediente técnico); los mismos, obtuvieron su conformidad según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Órdenes de Servicio, conformidad y comprobantes de pago derivados de los requerimientos de los servicios solicitados por la UEP y OI, y tramitados por la OGA y UL en el 2021 para la elaboración del expediente técnico de obra del proyecto con CUI n.° 2322487 – (Apéndice n.° 45)

n.°	Orden de Servicio n.°	Monto (S/)	Nombre del Locador	Conformidad otorgada mediante (*):	Comprobantes de pago n.°	Monto (S/)
1	0000635 de 18/03/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	25 500,00	Camargo Fernandez Baca Fernando	Acta de conformidad de servicios o servicios de 10/08/2021	2538, 2539, 3224, 3225, 4849, 4850	23 378,34
2	0000636 de 18/03/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	25 500,00	Palacin López Arturo Dagomar	Acta de conformidad de servicios o servicios de 11/08/2021	2516, 2517, 3331, 3332, 4876, 4877	22 454,17
3	0000738 de 12/04/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	31 500,00	Salazar Lopez Carolina Isaura	Acta de conformidad de servicios o servicios de 16/12/2021	2978, 2979, 3676, 3677, 5897, 5898, 7066, 7068	27 820,00
4	0000739 de 12/04/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	12 000,00	Ghersi Figallo Lucia Elisa	Acta de conformidad de servicios o servicios de 06/09/2021	2892, 3616, 5538	11 613,33
5	0000773 de 15/04/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	12 000,00	Millones Masias Victor Israel	Acta de conformidad de servicios o servicios de 07/09/2021	2971, 3615, 5536	11 560,00
6	0000781 de 16/04/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	12 000,00	La Rosa Toro Arango Diego Alonso	Acta de conformidad de servicios o servicios de 03/09/2021	3348, 3625, 5409	12 000,00
7	0000873 de 23/04/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	8 000,00	Martinez Sanchez Deigar Hebert	Acta de conformidad de servicios o servicios de 05/07/2021	3256, 4017	7 196,67
8	0000889 de 04/05/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	12 000,00	Flores Chavez Jordy	Acta de conformidad de servicios o servicios de 08/09/2021	3589, 3590, 4236, 4237, 5512, 5513	11 966,67
9	0000890 de 04/05/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	6 000,00	Escobar Rodriguez Jorge Luis	Acta de conformidad de servicios o servicios de 09/09/2021	3586, 4246, 5542	5 856,67
10	0000891 de 05/05/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	6 000,00	Ramirez Salazar Romanuel	Acta de conformidad de servicios o servicios de 19/07/2021	3662, 4330	3 983,33
11	0000942 de 18/05/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	8 000,00	Urcia Garcia Kassandra Cira	Acta de conformidad de servicios o servicios de 09/08/2021	3681, 3682, 4826, 4827	8 000,00
12	0000943 de 18/05/2021	26 500,00	Korafi Aponte Esteban	Acta de conformidad de servicios o servicios de 25/06/2021	3679	8 925,00

[20] Si bien inicialmente se solicitó la contratación de catorce (14) profesionales para el desarrollo del expediente técnico, este incluyó un especialista en estructuras, no obstante, ante la renuncia de este último, la Unidad de Estudios y Proyectos gestionó la contratación de una persona jurídica para cubrir dicha especialidad. En consecuencia, durante el año 2021 se formalizaron un total de quince (15) contrataciones de servicios.

n.°	Orden de Servicio n.°	Monto (S/)	Nombre del Locador	Conformidad otorgada mediante (*):	Comprobantes de pago n.°	Monto (S/)
	Diana Claret Mori Gutierrez					
13	0000970 de 28/05/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	20 000,00	Oliveros Gervacio Aquiles Rafael	Acta de conformidad de servicios o servicios de 25/11/2021	4200, 4201, 5721, 5722, 6553, 6554	19 933,33
14	001126 de 21/06/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	12 000,00	Quispe Anaya Carmen Violeta	Acta de conformidad de servicios o servicios de 29/09/2021	4603, 4604, 5791, 5792	11 226,67
15	00001336 de 06/09/2021 Diana Claret Mori Gutierrez	33 821,75	Geocons Geomatica Construcción y Consultoria SRL	Acta de conformidad de servicios o servicios de 28/12/2021	7335, 7336	24 510,32
					Suma total S/	210 424,50

Fuente: Informes n.os 000382, 000390, 000397-2025-UL-OGA, de 19, 21 y 24 de marzo de 2025 respectivamente **(Apéndice n.° 45)**, e informe n.° 000613-2025-UF-OGA/IPD **(Apéndice n.° 46)** de 22 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.
(*): Se consigna la conformidad del último entregable.

Sobre dicha contratación, debe indicarse que la opinión n.° 023-2019-DTN **(Apéndice n.° 47)** de 6 de febrero de 2019 del OSCE, señala que, en base a lo señalado en el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento[21], la elaboración del expediente técnico de obra puede recaer: (i) en la misma Entidad, cuando esta cuente con los recursos y el personal apropiado para realizar dicha función; o (ii) en un consultor de obra, en caso la Entidad no se encuentre en la capacidad de elaborarlo por cuenta propia, supuesto en el cual, contrata a un tercero que elabore toda la documentación y/o estudios que conforman dicho expediente.

Al respecto, considerando que la propia entidad reconoció en su informe n.° 000062-2021-UEP/IPD **(Apéndice n.° 34)** de 21 de febrero de 2021 las limitaciones operativas de la UEP, por cuanto había sufrido el recorte de personal CAS[22] al cierre del año fiscal 2020 y la falta de contratación desde el 2019 de tres (3) plazas CAS[23], correspondía contratarse a un solo consultor para que continúe la elaboración del expediente técnico, teniendo en cuenta el carácter unitario del expediente; sin embargo se constató que la entidad, a través de la Unidad de Logística, procedió a efectuar la contratación de servicios bajo la modalidad de terceros para que, cada uno en su especialidad, elaboren elementos individuales del expediente técnico, desnaturalizando la contratación unitaria del expediente técnico del proyecto, dado que dividir dicho objeto, contratando por separado cada uno de sus elementos, se configura como fraccionamiento, inobservando el artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones[24] y el artículo 40° de su Reglamento, que en su numeral 40.2

[21] *"El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:*
*a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, **la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico** realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad."* (El subrayado es agregado).

[22] Tres (3) arquitectos y un (1) asistente en ingeniería civil.

[23] Un (1) ingeniero civil; un (1) ingeniero sanitario, y; un (1) ingeniero mecánico electricista.

[24] **Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento.-** Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

establece expresamente: "*40.2. La **contratación independiente** de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye **fraccionamiento**.*". (El resaltado es agregado).

Así, en línea de lo expuesto, debe tenerse en cuenta que, en el marco de lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado, la elaboración del Expediente Técnico de Obra debe ser contratada como una consultoría de obra[25], a través de un Concurso Público o una Adjudicación Simplificada, según corresponda al valor referencial de la contratación y a los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público[26]. Por tanto, la Entidad debía convocar un procedimiento de selección a efectos de contratar a un consultor de obras que se encargue de formular (de manera conjunta) **todos** los documentos que integran el mencionado Expediente. En consecuencia, la contratación individual de cada uno de los documentos que componen el Expediente Técnico de Obra constituye un fraccionamiento, prohibido por la normativa de contrataciones del Estado.

Asimismo, de conformidad con la definición contenida en el anexo n.° 1 Definiciones, del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones, el expediente técnico es "*El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.*", en tal sentido, el expediente técnico constituye una unidad que como tal, debe ser desarrollado por un solo consultor.

No obstante, pese a que la normativa señalada prohíbe expresamente la contratación independiente de los distintos documentos que conforman un expediente técnico, ello no impidió que el jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, señor Alfredo Carlos Guerra Morillo, y los jefes de la oficina de infraestructura, señor Jesús Enrique Mendoza Cuellar y Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, tramitaran ante la Oficina General de Administración los requerimientos respectivos. Esta jefatura, en coordinación con la del Área de Logística, gestionaron las certificaciones presupuestales ante la UPTO y trasladaron los requerimientos a dicha área (mediante memorandos y suscripción de los formularios correspondientes). Finalmente, a través de la suscripción de las respectivas órdenes de servicio, la Unidad de Logística aprobó la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, de quince (15) personas naturales y jurídicas para la elaboración de elementos individuales del expediente técnico, a pesar de no resultaba aplicable este tipo de contratación, conforme a lo señalado en el último párrafo del subnumeral 2.4 de la Opinión n.° 193-2017/DTN **(Apéndice n.° 48)** de 6 de setiembre de 2017, en la que la Dirección Técnica Normativa del OSCE precisó que:

> "*(...) en el marco de lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado, **la elaboración del Expediente Técnico de Obra debe ser contratada como una consultoría de obra, a través de un Concurso Público** o una **Adjudicación***

[25] El Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" define a la "*Consultoría de obra*" como los "*Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.*" (El subrayado es agregado).

[26] Conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley; así como en los artículos 58, 60 y 67 del Reglamento.

***Simplificada**, según corresponda al valor referencial de la contratación y a los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"* (el resaltado es agregado).

Ello entendiéndose que el expediente técnico debe guardar coherencia en su contenido de forma integral, tal como se precisó en el cuarto párrafo del mismo subnumeral de la opinión antedicha, donde se señaló: *"De esta manera, se puede apreciar que el Expediente Técnico de Obra está conformado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará y que **por su naturaleza de las cosas corresponde que se contrate como una unidad para cautelar su coherencia**"* (el resaltado es agregado).

En concordancia con lo anterior, la opinión n.° 193-2017/DTN **(Apéndice n.° 48)** de 6 de setiembre de 2017, señaló expresamente que *"Por tanto, **cuando se requiera la elaboración de un Expediente Técnico de Obra**, la Entidad **debe convocar un procedimiento de selección** a efectos de **contratar a un consultor de obras que se encargue de formular -de manera conjunta- todos los documentos que integran el mencionado Expediente**. En consecuencia, **la contratación individual de cada uno de los documentos que componen el Expediente Técnico de Obra constituye un fraccionamiento prohibido** por la normativa de contrataciones del Estado."* (El resaltado es agregado).

En ese sentido, se evidencia la transgresión de lo dispuesto en el artículo 20° de Ley de Contrataciones del Estado, donde se estipula la prohibición de fraccionar la contratación de servicio, al señalar que: *"Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública."*, en concordancia con el numeral 40.2 del artículo 40° del Reglamento de la Ley.

De otro lado, si bien el monto de la contratación de servicios bajo la modalidad de terceros de quince (15) locadores en el año 2021 para la elaboración del expediente técnico ascendió a S/ **210 424,50**, la misma debió realizarse como parte de la contratación de un solo Consultor que elabore el expediente técnico de forma integral, en tal sentido, se ha evidenciado que con esta contratación se continuó con el proceso de fraccionamiento de dicha elaboración iniciado el año 2020, y prolongado durante los años 2021 y 2022, con un gasto total ascendente S/ 893 715,75, por lo cual, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 17 de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, 2021 y 2022, dicha contratación debió realizarse mediante un concurso público. No obstante, la Entidad optó por eludir dicho procedimiento, ejecutando sucesivas contrataciones directas mediante la modalidad de locación de servicios, con lo cual se fraccionó indebidamente la contratación para la elaboración del expediente técnico, vulnerando los principios de eficiencia y eficacia.

De las incidencias que no permitieron culminar el expediente técnico – (2021)

Como consecuencia del fraccionamiento indebido en que se incurrió, conforme a lo expuesto en el acápite anterior, se advierte que la ejecución de la

elaboración del expediente técnico a través de contrataciones individuales de servicios generó la contratación de especialistas en sanitarias y eléctricas sin contar con el sustento y determinación total del alcance real del expediente técnico, debido a una deficiente planificación; cambios en especialistas en estructuras y el consiguiente retraso en las demás especialidades; entregables aprobados no compatibilizados entre las diferentes especialidades; falta de un manejo y monitoreo integral del expediente técnico, que impidió contar con una visión articulada del diseño general de la infraestructura, afectando la capacidad de anticipar riesgos o interferencias externas relevantes.

Esta estrategia, además de contravenir con lo establecido en el artículo 40° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones, no permitió alcanzar el objetivo previsto de culminación el expediente técnico. Por el contrario, generó mayores retrasos y demoras en su elaboración y un incremento de costos en la meta presupuestal proyectada, tal como se expondrá a continuación.

De la contratación sin delimitación ni reconocimiento previo de los alcances:

Mediante el informe n.° 000094-2021-UEP/IPD **(Apéndice n.° 49)** de 15 de marzo de 2021, el jefe (e) de la UEP, Alfredo Carlos Guerra Morillo, solicitó a la jefa (e) de la OI, Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, convocar una reunión de trabajo con las áreas técnicas involucradas a fin de coordinar la continuidad en la elaboración del expediente técnico de obra del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre – Segunda Etapa", indicando que el perfil aprobado no contemplaba ambientes como fisioterapia, laboratorio biomecánico o reposición de canchas deportivas.

Producto de dichas coordinaciones se suscribieron el acta de reunión n.° 01[27] **(Apéndice n.° 42)** de 17 de marzo de 2021 y el acta de reunión n.° 02 **(Apéndice n.° 44)** de 19 de marzo de 2021, acordándose en esta última que la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos - DINASEB sustente la incorporación de dichos ambientes. En esa línea, el encargo fue efectuado y remitido mediante el informe n.° 009-2021-DAGH-DINASEB/IPD **(Apéndice n.° 50)** de 30 de marzo de 2021 y su anexo denominado "INFORME TECNICO SERVICIO BIOMÉDICO CAR JUNÍN". Producto de la evaluación a dicho sustento[28], la señora Carolina Isaura Salazar López, en calidad de coordinadora del proyecto[29], emitió el informe n.° 000002-2021-CISL-UEP/IPD **(Apéndice n.° 52)** de 21 de abril de 2021, señalando que la incorporación de los ambientes biomédicos, administrativos y complementarios no considerados en el PIP aprobado, se encuentra correctamente sustentada.

Según lo anterior, la entidad consideró la incorporación de los nuevos ambientes en el proyecto arquitectónico adecuadamente sustentado recién el 21 de abril de 2021, estableciéndose con ello el alcance definitivo de la infraestructura principal en el expediente técnico y con ello, la real dimensión de los trabajos requeridos

[27] En dicha reunión participaron representantes del área usuaria: Ing. Alfredo Guerra Morillo - jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos; Arq. Everaldo Vega – jefe (e) de la UEP del IPD, y Arq. Carolina Isaura Salazar López– Coordinadora del Proyecto de la UEP.
[28] El documento de sustento, fue remitido a la OI mediante el memorando n.° 000245-2021-DINASEB/IPD **(Apéndice n.° 53)** de 30 de marzo de 2021.
[29] Según los Términos de Referencia que generó la Orden de Servicio n.° 0000738-2021 **(Apéndice n.° 43)** de 12 de abril de 2021, establecen que el mismo Locador asuma las responsabilidades de Especialista en Arquitectura y a la vez como **Coordinador del expediente técnico**.

en las distintas especialidades. No obstante, a esa misma fecha, no solo ya se había requerido la contratación de diez[30] (10) de los quince (15) profesionales mediante la modalidad de locación de servicios, sino que siete[31] (7) de ellos incluso contaban con órdenes de servicio vigentes y venían desarrollando actividades técnicas sobre un alcance que no se encontraba debidamente sustentado, lo cual evidencia además una deficiente planificación institucional, en contravención a los principios de eficiencia y eficacia que rigen la normativa de contrataciones.

Adicionalmente a ello, se evidencia la contratación anticipada de los especialistas en instalaciones eléctricas y sanitarias, quienes iniciaron sus labores el 18 de marzo de 2021, según consta en las Órdenes de Servicio n.° 635 y n.° 636 de la misma fecha, respectivamente, pese a que la documentación técnica que debía orientar su trabajo (anteproyecto de arquitectura con las modificaciones **debidamente sustentadas** o al menos los ambientes incorporados) aún no había sido proporcionada por las áreas responsables.

De la contratación del consultor **Esteban Korafi Aponte** con O.S. 943 – especialista en estructuras:

Mediante la Orden de Servicio - OS n.° 943 **(Apéndice n.° 45)** se encargó al señor Esteban Korafi Aponte, en la especialidad de estructuras para que, según su especialidad, presente en su primer entregable, los estudios técnicos topográficos y diseños estructurales de la infraestructura principal y el muro de contención, entre otros. En atención de ello, el citado profesional emitió su primer entregable, obteniendo su respetiva conformidad y pago.

No obstante, no habiéndose aprobado el segundo entregable por estar incompleto y no cumplir con los Términos de Referencia, el consultor presentó la carta n.° 007-2021-EKA **(Apéndice n.° 53)** de 30 de julio de 2021, solicitando la cancelación de la orden de servicio n.° 943 **(Apéndice n.° 45)** antedicha debido a motivos personales y familiares que le impedían continuar con el servicio (entregables segundo, tercero y cuarto). En atención a ello, mediante el memorando n.° 000602-2021-OI/IPD **(Apéndice n.° 54)** de 4 de agosto de 2021, se solicitó formalmente la rebaja parcial de la Orden de Servicio n.° 0943-2021 y su respectivo certificado presupuestal, por un monto de S/ 17 500.00, quedando vigente solo el desembolso ya efectuado de S/ 9 000,00. Así, el trámite de rebaja fue formalizado mediante el informe n.° 000829-2021-UL/IPD **(Apéndice n.° 55)** de 5 de agosto de 2021, por la Unidad de Logística, dejando constancia de la rebaja efectiva y notificándose al proveedor a través de la carta n.° 061-2021-IPD/UL **(Apéndice n.° 56)** de la misma fecha.

En ese sentido, la interrupción de los servicios contratados del señor Esteban Korafi Aponte, especialista en **estructuras**, provocó un impacto indirecto en el desarrollo integral del expediente técnico general, toda vez que la citada especialidad incidió directamente en la compatibilización con otras especialidades, tales como arquitectura, instalaciones sanitarias, eléctricas y comunicaciones, en la medida que el primer entregable consistió solamente en la memoria de cálculo y diseño del muro de contención (en la zona sur adyacente

[30] Servicios de mecánico electricista, sanitario, arquitectura, apoyo de planos de arquitectura, apoyo de planos 3D y planilla de metrados, elaboración de planos y especificaciones técnicas, planos eléctricos y cálculo lumínico, apoyo en planos - memoria de cálculo y especificaciones técnicas para estructuras.

[31] Las órdenes de servicio n.° 635, 636, 738, 739, 773 y 781 (todos del 2021) **(Apéndice n.° 45)**.

al río Chilca) y de los componentes de arquitectura, quedando pendientes el desarrollo de planos estructurales principales, entre otros.

De la contratación del consultor **GEOCONS GEOMATICA CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.R.L.** con O.S. 1336:

Con motivo de la rebaja parcial de la orden de servicio n.° 0943-2021 antes expuesta, la UEP gestionó una nueva contratación de servicios en la especialidad de estructuras mediante el requerimiento n.° 01547-2021-SIGA/IPD-UEP-OI **(Apéndice n.° 57)** de 20 de agosto de 2021, producto de ello, se emitió la Orden de Servicio n.° 0001336 **(Apéndice n.° 58)** por S/ 33 821,75 de 6 de setiembre de 2021 a favor del consultor GEOCONS GEOMATICA CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.R.L., quien debía entregar dos (2) entregables. Al respecto, mediante carta n.° 001-2021-GEOCONS **(Apéndice n.° 59)** recibido el 22 de octubre de 2021, el gerente General de GEOCONS GEOMATICA CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.R.L., señor Demetrio Carranza Peña, remitió a la entidad su primer entregable, el cual obtuvo su respectiva opinión favorable.

No obstante, debido al sobre plazo en el desarrollo del servicio y la acumulación de la penalidad máxima por el proveedor en el primer y segundo entregable, la jefatura de la UEP solicitó la anulación parcial de la Orden de Servicio n.° 0001336-2021 mediante el informe n.° 000138-2022-UEP/IPD **(Apéndice n.° 60)** de 1 de abril de 2022, dejando constancia de la rebaja efectiva y notificándose al proveedor a través de la carta n.° 000224-2021-OGA/IPD **(Apéndice n.° 61)** de 1 de diciembre de 2022. En ese sentido, la cantidad de entregables efectuados por GEOCONS GEOMATICA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.R.L. fue de uno (1) de los dos (2) contratados.

Al respecto, se advierte que la decisión de ejecutar la elaboración del expediente técnico mediante la contratación individual de componentes del expediente técnico, bajo la modalidad de locación de servicios, venía generando limitaciones operativas que afectaron el avance y consistencia técnica del proceso. Dicha modalidad resultó susceptible a eventos no previstos, como la renuncia anticipada de profesionales sin culminar sus entregables, afectando directamente el desarrollo oportuno de su especialidad y la falta de compatibilización con las demás especialidades. En ese sentido, la situación descrita desvirtuaba lo señalado por la propia UEP en el informe n.° 000062-2021-UEP/IPD **(Apéndice n.° 34)** de 21 de febrero de 2021, en el que indicó que la modalidad de contratación de un equipo multidisciplinario permitiría acortar los plazos de elaboración respecto de una contratación por consultoría integral, lo cual no se materializó.

Adicionalmente, se constata que este esquema de contratación representó mayores costos para la Entidad, siendo que en el caso de la especialidad de estructuras, inicialmente se contrató al ingeniero Esteban Korafi Aponte por el monto de S/ 26 500,00, de los cuales se le pagó S/ 8 925,00 por el primer entregable. No obstante, tras su renuncia, se procedió a contratar a la empresa GEOCONS Geomática Construcción y Consultoría S.R.L. por un monto de S/ 33 821,75, de los cuales se ejecutaron S/ 24 647,25, correspondientes al primer entregable. En consecuencia, el gasto total en dicha especialidad ascendió a S/ 33 572,25, superior a lo previsto originalmente y, peor aún, sin

haberse culminado dicha especialidad, lo que pone en evidencia que la estrategia adoptada por la entidad no solo era ineficiente, sino que generaba mayores desembolsos de recursos públicos, sin que se asegure el cumplimiento de los objetivos previstos.

Estado situacional al 2021:

En ese sentido, considerando que las disciplinas de arquitectura y estructuras son determinantes dentro de la ruta crítica del proyecto, el retraso o interrupción en dichas especialidades afectaba de manera directa en el avance de las otras especialidades y por ende, en el avance general del expediente técnico. Esta situación se materializó en el año 2021, con la renuncia del especialista en estructuras, señor Esteban Korafi Aponte, y posteriormente con Geocons Geomática Construcción y Consultoría S.R.L., que generaron un retraso generalizado en el desarrollo del expediente técnico, como se vio evidenciado en los apartados anteriores.

Respecto a los avances de las diferentes especialidades en la elaboración del expediente técnico en el año 2021, mediante el informe n.° 000264-2022-UEP/IPD **(Apéndice n.° 62)** de 16 de mayo de 2022 dirigido al OCI, se informó:

Imagen n.° 3
Avance de la elaboración del EETT en el año 2021

Especialidad	Avance (%)	Observación
Arquitectura, y Seguridad y Evacuación	70	Servicio culminado
Equipamiento	90	Servicio culminado
Estructuras	45	Primer entregable aprobado; orden de servicio resuelta por incumplimiento.
Instalaciones sanitarias		Servicio culminado
Instalaciones eléctricas	60	Servicio culminado
Comunicaciones	90	Servicio culminado
Costos y presupuestos	0	

Fuente: informe n.° 000264-2022-UEP/IPD **(Apéndice n.° 62)** de 16 de mayo de 2022

De lo anterior, se tiene que al cierre del ejercicio fiscal 2021, el expediente técnico de obra del proyecto presentaba avances diferenciados según la especialidad técnica, conforme se detalla en el cuadro anterior. Si bien en algunas disciplinas se alcanzó un avance significativo, otras evidenciaron un desarrollo parcial, mientras que el componente de costo y presupuestos, no registró avance alguno.

En ese sentido, producto del fraccionamiento indebido en la elaboración del expediente técnico en el año 2021, la entidad no alcanzó la meta prevista, al haberse generado una deficiente planificación en la contratación de los especialistas en sanitarias y eléctricas, sin contar con la sustentación y determinación total del alcance real del expediente técnico; entregables aprobados no compatibilizados entre las diferentes especialidades; cambios en especialistas en estructuras y el consiguiente retraso en las demás especialidades; así como la falta de un manejo y monitoreo integral del expediente técnico, que impidió contar con una visión articulada del diseño

general de la infraestructura, afectando la capacidad de anticipar riesgos o interferencias externas relevantes.

Sobre el particular, mediante el informe n.° 000437-2021-UEP/IPD **(Apéndice n.° 63)** de 23 de diciembre de 2021, el jefe (e) encargado de la UEP, señor Alfredo Carlos Guerra Morillo, corroboró que la culminación del expediente técnico - segunda etapa, sufrió retrasos debido a factores externos como la renuncia al servicio por parte del consultor de estructuras, la demora en la entrega de los consultores debido a la magnitud y complejidad del proyecto, y a la Ley n.° 31298 del 21 de julio del 2021: "Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada", entre otros.

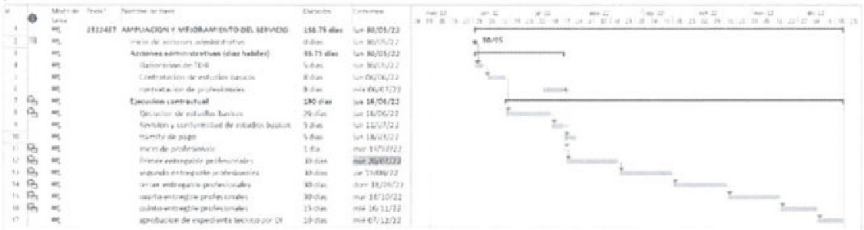
- **Año 2022 - Contratación de estudios técnicos y múltiples profesionales – Continuación de fraccionamiento**

En vista de la condición del expediente técnico no culminado, en el año 2022 la entidad optó por continuar el esquema de contratación de servicios de personas naturales y jurídicas para que estas, cada uno en su especialidad, elaboren partes individuales del expediente técnico, a través de la modalidad de locación de servicios, para lo cual mediante el informe n.° 000265-2022-UEP/IPD **(Apéndice n.° 64)** de 17 de mayo de 2022, el jefe de la UEP, señor Jesús Enrique Mendoza Cuellar, planteó a la jefa (e) de la OI, señora Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, la continuación de la elaboración del expediente técnico durante el ejercicio 2022, mediante la programación financiera mensual relacionada a los entregables de los profesionales a contratarse, con un monto total estimado de S/ 536 000,00.

Asimismo, los nuevos plazos para la elaboración del expediente técnico del proyecto (segunda etapa) en el año 2022, se proyectó de acuerdo al cronograma siguiente:

Imagen n.° 4
Cronogramas de elaboración del EETT proyectada para el año 2022

Id	Modo de tarea	Texto1	Nombre de tarea	Duración	Comienzo
1		2322487	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO	138.75 días	lun 30/05/22
2			Inicio de acciones administrativs	0 días	lun 30/05/22
3			Acciones administrativas (dias habiles)	33.75 días	lun 30/05/22
4			Elaboracion de TDR	5 días	lun 30/05/22
5			Contratacion de estudios basicos	8 días	lun 06/06/22
6			contratacion de profesionales	8 días	mié 06/07/22
7			Ejecucion contractual	190 días	jue 16/06/22
8			Ejecucion de estudios basicos	26 días	jue 16/06/22
9			Revision y conformidad de estudios basicos	5 días	lun 11/07/22
10			tramite de pago	5 días	lun 18/07/22
11			Inicio de profesionale	1 día	mar 19/07/22
12			Primer entregable profesionales	30 días	mié 20/07/22
13			segundo entregable profesionales	30 días	vie 19/08/22
14			tercer entregable profesionales	30 días	dom 18/09/22
15			cuarto entregble profesionales	30 días	mar 18/10/22
16			quinto entregble profesionales	15 días	mié 16/11/22
17			aprobacion de expediente tecnico por OI	10 días	mié 07/12/22



Fuente: informe n.° 000265-2022-UEP/IPD **(Apéndice n.° 64)** de 17 de mayo de 2022

En ese contexto, mediante el informe n.° 0008-2022-ACGM-UEP-IPD **(Apéndice n.° 65)** de 31 de mayo de 2022, el señor Alfredo Carlos Guerra Morillo, jefe (e) de la UEP solicitó la habilitación de recursos por S/ 64 000,00 para contratar dos nuevos estudios técnicos: i) **levantamiento topográfico** actualizado, ii) **estudio Geotécnico, exploración Sísmica y Geofísica.** En atención a ello, mediante el informe n.° 000315-2022-UEP/IPD **(Apéndice n.° 66)** de 6 de junio de 2022, el jefe (e) de la UEP, señor Jesús Enrique Mendoza Cuellar, solicitó a la Oficina de Infraestructura la habilitación de recursos para la elaboración de los estudios especializados antes citados.

Al respecto, se advierte que, pese a que en el año 2021 la contratación de personas naturales y jurídicas para el desarrollo individual de los componentes del expediente técnico no resultó efectiva ni permitió alcanzar el objetivo previsto, la Entidad, en lugar de rectificar dicha estrategia mediante la contratación de un consultor que asumiera la culminación integral del expediente técnico, optó nuevamente en el año 2022 por gestionar la contratación individual de estudios especializados, referidos al levantamiento topográfico actualizado, prospección sísmica y geofísica, y estudio geotécnico de mecánica de suelos. Esta decisión configuró una reincidencia en el fraccionamiento indebido de la elaboración del expediente técnico, en la medida que dichos estudios forman parte constitutiva e integral del expediente técnico de obra, según el esquema metodológico originalmente establecido en el año 2019, desnaturalizando con ello el carácter unitario del expediente técnico.

En ese contexto, mediante el informe n.° 000056-2022-EVM-UEP/IPD **(Apéndice n.° 67)** de 30 de junio de 2022, el Coordinador del Proyecto, Everaldo

Vega Mendieta[32], previa exposición del avance final a enero de 2022, solicitó la habilitación de recursos para continuar con la elaboración del expediente técnico de obra del proyecto de inversión, por un monto de S/ 668 990,00 (de los cuales S/ 660 965,00 correspondían netamente a recursos humanos) distribuidos en cuatro componentes[33]. Dicha cantidad de recursos económicos obedece, según lo señalado en el mismo informe, a los análisis efectuados por los especialistas de la Unidad de Estudios y Proyectos respecto del avance del expediente en el 2021, el componente faltante de la reposición de las 10 losas deportivas, así como la renuncia del especialista en estructuras[34]. En ese sentido, el informe indica la necesidad de contratar **35 diferentes profesionales** (correspondiente a recursos humanos), 10 diferentes estudios, así como material mobiliario y útiles de oficina.

Sobre dicho informe, se advierte que el citado funcionario sustentó la solicitud de recursos adicionales bajo el argumento de la necesidad de reposición del componente recreativo (diez losas deportivas), pese a que dicho argumento ya había sido invocado previamente durante el año 2021 para justificar la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, de diversos especialistas técnicos, e incluso para sustentar solicitudes de ampliación de plazo en favor de algunos de ellos, contratación que sin embargo, **no logró el objetivo de culminar el expediente técnico**. Así, el requerimiento antes indicado, fue trasladado mediante Informe n.° 000359-2022-UEP/IPD **(Apéndice n.° 69)** de fecha 30 de junio de 2022 por el jefe (e) de la UEP, señor Jesús Enrique Mendoza Cuellar, a la Oficina de Infraestructura, solicitando la habilitación de recursos para la culminación en la elaboración del desarrollo del expediente técnico del PIP con CUI n.° 2322487.

Al respecto, la solicitud de habilitación de mayores recursos presupuestales por S/ 668 990,00 fue remitida por la jefa de la Oficina de Infraestructura, señora Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, con el memorando n.° 000762-2022-OI/IPD de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 70)** para la contratación de profesionales multidisciplinario para el desarrollo del expediente técnico, a la jefatura de la Oficina de Presupuesto y Planificación[35], en respuesta ello la UPTO aprobó de la Nota 0000000402 **(Apéndice n.° 72)** de 1 de julio de 2022, que aprobó el crédito presupuestario por el citado importe y clasificador de gasto.

Sobre la solicitud de habilitación de recursos para continuar con la elaboración del expediente técnico de obra, mediante el oficio n.° 000145-2022-OCI/IPD **(Apéndice n.° 73)** de 21 de julio de 2022, el Órgano de Control Institucional del IPD remitió a la Entidad el Informe de Hito de Control n.° 006-2022-OCI/0217-SCC **(Apéndice n.° 74)** de 21 de julio de 2022, en el que se identificaron tres hechos adversos, uno de los cuales se refería a un posible fraccionamiento en

[32] Mediante el memorando n.° 000081-2022-UEP/IPD de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, se designa como Coordinador del Proyecto en la elaboración del expediente técnico del PIP: "Ampliación y mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo deportivo 3 de octubre en el distrito y provincia de Huancayo, región Junín" CIU2322487, al señor Everaldo Vega Mendieta.

[33] i) sector de intervención 1: infraestructura principal: residencia de atletas y servicios complementarios; ii) sector de intervención 2: tribunas del estadio e infraestructura debajo de ellas; iii) sector de intervención 3: losas deportivas; iv) sector de intervención 4: cerco perimétrico (zona sur colindante con el río Chilca) y ambientes para portería.

[34] El documento emitido por el Coordinador, constata la afectación de la renuncia de los especialistas en estructuras en el año 2021 sobre la elaboración del expediente técnico, según se señala: *"Con respecto a la especialidad de estructuras, esta* ***no pudo tener un avance considerable****, debido a que el* ***primer especialista renunció*** *al contrato, solo realizó 1 entregable; luego se contrató a una empresa especializada en estructuras para continuar con la elaboración de lo faltante, el cual solo realizó 1 entregable de 2,* ***abandonando la ejecución****, razón por lo cual se rescindió el contrato.* ***Estos retrasos en la especialidad de estructuras han implicado el retraso de las demás especialidades para realizar la complementación y compatibilización.***" (el resaltado es agregado).

[35] Derivado a la Unidad de Presupuesto mediante el Proveído n.° 0001721-2022-OPP/IPD **(Apéndice n.° 71)** de 1 de julio de 2022.

la contratación de especialistas para el expediente técnico de obra del proyecto con CUI n.° 2322487. En atención a ello, mediante el informe n.° 000425-2022-UEP/IPD **(Apéndice n.° 75)** de 27 de julio de 2022, el jefe (e) de la UEP, señor Jesús Enrique Mendoza Cuellar, sustentó la necesidad de culminar dicho expediente técnico durante el ejercicio fiscal 2022, desestimando la contratación por consultoría debido a antecedentes negativos, y proponiendo continuar con la modalidad de contratación de personas naturales o servicios especializados, bajo supervisión directa de la propia unidad. Señaló que esta modalidad había resultado beneficiosa en proyectos anteriores, y recomendó solicitar la opinión del órgano encargado de las contrataciones respecto al análisis efectuado, pese a los antecedentes registrados en el año 2021 y expuestos en los párrafos precedentes.

En atención a la solicitud anterior, mediante el informe n.° 000957-2022-UL/IPD[36] **(Apéndice n.° 76)** de 8 de agosto de 2022, el jefe de la Unidad de Logística, Pedro Josei Fernandez – Prada Vidal, se pronunció sobre el agrupamiento de los objetos contractuales (establecido por la Ley de Contrataciones), señalando que no resultaba viable tal agrupamiento, teniendo en cuenta el enfoque de **gestión por resultados**, que, según su opinión, resalta y prevalece que las necesidades sean satisfechas de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios regulados en la Ley.

Asimismo, el jefe de la Unidad de Logística, Pedro Josei Fernandez – Prada Vidal señaló que la normativa permite que aquellas **Entidades que cuenten con los recursos y el personal necesario**, elaboren por cuenta propia los expedientes técnicos de las obras que van a ejecutar, prescindiendo así de la necesidad de contratar un consultor para dicho fin; indicando que no se considera como fraccionamiento, la contratación de **ciertos estudios especializados** de manera **excepcional** para la elaboración del expediente técnico del PIP en cuestión, que no puede realizarse debido a su especialidad y/o complejidad, con el sustento de la Unidad de Estudios y Proyectos como área usuaria; teniendo en cuenta que la Entidad deberá contar con los recursos y el personal necesario para asumir dicha responsabilidad, asegurándose de que no se vea afectada la calidad y coherencia del expediente técnico de obra; y que la unidad de Estudios de Proyectos tendrá el control del trabajo y desarrollo de las distintas especialidades intervinientes en la elaboración del mismo.

Sobre el particular, cabe señalar que lo expuesto por el jefe de la Unidad de Logística carece de sustento dado que, tal como él mismo señaló en su informe, *"el expediente técnico de obra es el **conjunto** de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*, y por lo tanto tiene un **carácter unitario**; asimismo, el citado servidor corrobora que la contratación individualizada de dichos elementos *"necesarios para que la Entidad elabore el expediente técnico de obra, **configura un supuesto de fraccionamiento indebido**, tomando en cuenta lo señalado en el numeral 40.2 del artículo 40 del Reglamento, el cual dispone que*

[36] La finalidad del informe se consignó como: *"FINALIDAD: 1.1 Informar el análisis establecido para el No Fraccionamiento en referencia a la Contratación de Personal Técnico Especializado en el marco legal de la Normativa de Contrataciones del Estado."*.

"La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye un fraccionamiento"; Adicionalmente, el jefe de la Unidad de Logística señala que, *"bajo el principio de Eficacia y Eficiencia y en una decisión de gestión resulta viable la contratación de* ***ciertos estudios especializados*** *para la elaboración del expediente técnico."*. Sobre el particular, cabe comentar que los **estudios técnicos especializados** son aquellos estudios que constituyen evaluaciones técnicas previas (por ejemplo, estudios geotécnicos, topográficos, o de mecánica de suelos), que tienen por objeto **diagnosticar o analizar aspectos específicos del entorno o condiciones del proyecto**. Su función principal es generar información técnica de base que servirá como **insumo** para el posterior desarrollo del expediente técnico en sí. Por su carácter autónomo y netamente especializado, su contratación puede realizarse de forma independiente y anticipada, siendo permitida por la normativa, siempre que se justifique su especialidad o complejidad y se haga de forma excepcional y previa sustentación.

Por otro lado, los otros documentos que conforman el expediente técnico (planos de ejecución de obra, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados) corresponden al conjunto de documentos técnicos y especificaciones que permitirán materializar la obra, los mismos que son desarrollados por diferentes profesionales especializados en la materia (arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, etc.). No constituyen estudios ni insumos, sino que **son parte integrante del expediente técnico** en sí. Por tanto, su desarrollo debe efectuarse de forma integrada, bajo una planificación unificada, evitando su fraccionamiento indebido a través de contrataciones aisladas de profesionales por cada especialidad; así, para que la entidad pueda asumir la elaboración del expediente técnico por sí misma, debe contar con dichos profesionales, lo que no ha sucedido en el presente caso, dado que se ha procedido a contratar locadores de servicios para que cumplan dichas funciones.

Asimismo, el Anexo n.° 01 del Reglamento de TUO de la Ley de Contrataciones, define el expediente técnico de obra y distingue los elementos que la conforman y los estudios técnicos, según lo siguiente: *"Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende:* ***memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados****, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere,* ***estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios****."* (El resaltado es agregado).

En consecuencia, la elaboración del expediente técnico es de carácter unitario y por lo tanto su contratación debe realizarse con un solo consultor, y en caso que la entidad asuma su elaboración, debe contar con los recursos técnicos necesarios para elaborar de forma integral el expediente técnico (como planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva, entre otros), y únicamente podrá contratar de forma excepcional y debidamente sustentada aquellos otros estudios técnicos especializados (como por ejemplo los de suelos, topografía o impacto ambiental). En el presente caso, tal como se ha señalado en los párrafos precedentes, la entidad no contaba con los recursos técnicos necesarios, por lo que no resultaba viable acogerse a la excepción mencionada para la contratación de estudios especializados.

En dicha razón, la contratación de diferentes especialistas para la elaboración de los planos de ejecución de obra, memoria descriptiva, especificaciones técnicas y metrados, (como resultado de los diseños técnicos en cada especialidad) no califican como **estudios técnicos especializados**, ya que estos no evalúan ni diagnostican, sino que desarrollan elementos del expediente técnico propiamente. Así, mientras que los **estudios técnicos especializados** pueden ser contratados como servicios independientes y previos (de forma excepcional y sustentada), los diseños y la elaboración de los demás documentos deben gestionarse en conjunto dentro del proceso de elaboración del expediente técnico. Cualquier intento de contratar por separado los diseños de arquitectura, estructuras o instalaciones (sanitarias, eléctricas y/o comunicaciones), se configura un fraccionamiento, incurriendo en la prohibición establecida en el artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y el artículo 40° de su Reglamento, y en concordancia con lo expuesto en la Opinión n.° 023-2019/DTN **(Apéndice n.° 47)** del OSCE.

En el presente caso se ha evidenciado que se han contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, **todos los profesionales** necesarios para la elaboración del expediente técnico de obra, lo cual evidencia que la Entidad no contaba con los recursos y el personal necesario para dicho fin, por lo cual incluso el monitoreo y supervisión de los avances entregables, fueron encargados a otros profesionales[37] contratados bajo la misma modalidad; mientras que, respecto a la supuesta prevalencia del enfoque por gestión por resultados bajo el principio de eficiencia y eficacia aludida por el jefe la UL, a fin de que las necesidades sean satisfechas de forma oportuna, se ha evidenciado que dicha modalidad de contratación generó una falta de orden, coherencia, coordinación, enfoque integral, debido monitoreo y supervisión en los entregables que conforman el expediente técnico, sin contarse con una visión articulada del diseño general de la infraestructura, desnaturalizándose el carácter unitario del expediente técnico de obra, lo cual conllevó a que no se concretara el objetivo de la elaboración del expediente técnico.

Asimismo, el especialista de la UL indicó que *"la Unidad de Estudios y Proyectos tendrá el control del trabajo y desarrollo de las distintas especialidades intervinientes en la elaboración del expediente técnico"*; no obstante, dicho argumento resulta contradictorio si se considera que el principal sustento para la contratación individual de diversos profesionales fue, precisamente, que la UEP carecía de personal técnico especializado para desarrollar internamente el expediente técnico. En esa línea, no resulta coherente suponer que una Unidad Orgánica que no cuenta con los profesionales necesarios para ejecutar directamente las prestaciones técnicas, sí disponga de la capacidad operativa suficiente para realizar el seguimiento, integración y control efectivo del trabajo de hasta 35 profesionales contratados de manera independiente. Máxime si las funciones de revisión, integración y aseguramiento de coherencia documental entre especialidades también fueron encargadas a locadores externos, lo cual evidencia la ausencia de un control técnico real por parte de la Entidad, desvirtuando el argumento de que se mantenía un control institucional directo sobre el desarrollo del expediente técnico.

[37] Según los términos de referencia respectivos, la arquitecta Narda Yolanda Castillo Castillo, según la orden de servicio n.° 1095 de 11 de octubre de 2022; el ingeniero Wilhem Rogger Limachi Viamonte, según la orden de servicio n.° 1417 de 30 de noviembre de 2022; el ingeniero Daniel Coyla Sánchez, conforme a la orden de servicio n.° 1437 de 2 de diciembre de 2022; y el ingeniero Juan Carlos Cáceres Olazo Jara, según la orden de servicio n.° 1505 de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**; participaron en labores de revisión de los entregables, según sus respectivas especialidades.

En ese contexto, como parte de la respuesta a las situaciones adversas comunicadas con oficio n.° 000145-2022-OCI/IPD **(Apéndice n.° 73)** de 21 de julio de 2022, el jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos, señor Jesus Enrique Mendoza Cuellar, emitió el informe n.° 000488-2022-UEP/IPD **(Apéndice n.° 77)** de 15 de agosto de 2022, en el cual, respecto de la situación adversa n.° 1 referido al fraccionamiento, referenció expresamente lo señalado en el informe de la Unidad de Logística; en tanto que respecto a la situación adversa n.° 3, correspondiente al incremento excesivo en el plazo de elaboración del expediente técnico, indicó que *"(...) la opción de desarrollar el expediente técnico por parte de esta Unidad, contratando estudios y servicios especializados, responde a la necesidad de implementar esta recomendación, a fin de contar con el expediente técnico. (...)"*. Cabe indicar que la contratación de ciertos **estudios técnicos especializados** es de carácter excepcional y no aplica para la contratación del total de profesionales que elaboran el expediente técnico, como se efectuó en este caso, habiéndose evidenciado, que la modalidad de contratación de los citados profesionales generó una mayor dilación y el incumplimiento del objetivo final, contrario a lo indicado por el jefe (e) de la UEP.

Ante dicha respuesta, mediante memorando n.° 000640-2022-OCI/IPD **(Apéndice n.° 78)** de 19 de setiembre de 2022, el Órgano de Control Institucional del IPD solicitó adicionalmente, informar respecto a la opinión legal sobre lo indicado por la Unidad de Logística en relación a las situaciones adversas comunicadas como en el Informe de Hito de Control n.° 006-2022-OCI/0217-SCC **(Apéndice n.° 74)**, en respuesta, a través del informe n.° 000539-2022-OAJ/IPD[38] **(Apéndice n.° 80)** de 23 de setiembre de 2022 emitido por la abogada Karen Melissa Zapata Tomasto, Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica del IPD y contando con la conformidad de la jefatura de dicha Oficina, señor José Alcides Alvarado Prialé, el área legal aclaró que su función es emitir opiniones jurídicas y no técnicas, por lo que la determinación de la procedencia del esquema de contratación corresponde a la Unidad de Logística.

No obstante, el documento anterior de la Oficina de Asesoría Jurídica indicó que, conforme a la normativa de contrataciones y la Opinión n.° 023-2019/DTN **(Apéndice n.° 47)** del OSCE, no se configura fraccionamiento si la entidad contrata profesionales especializados, entre ellos locadores de servicios, como insumos para elaborar el expediente técnico por cuenta propia, siempre que cuente con personal que tiene relación laboral para supervisar, revisar y aprobar dichos insumos.

Adicionalmente, mediante el informe n.° 000570-2022-OAJ/IPD **(Apéndice n.° 81)** de 5 de octubre de 2022, la abogada Karen Melissa Zapata Tomasto, Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica del IPD, efectuó una **aclaración** respecto de lo consignado en su informe n.° 539-2022-OAJ/IPD **(Apéndice n.° 80)** emitido previamente el 23 de setiembre de 2022, indicando que *"(...) en los numerales 3.19, 3.20 y 3.21 del Informe de la referencia se hace mención a la **contratación de especialistas y/o locadores de servicios**, debiendo entenderse en realidad como a la **"contratación de servicios***

[38] Mediante el informe n.° 000571-2022-UEP/IPD **(Apéndice n.° 79)** de 20 de setiembre de 2022, la jefa (e) de la UEP, Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, recomendó solicitar la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al análisis realizado por la Unidad de Estudios y Proyectos y por el Órgano Encargado de las Contrataciones.

especializados", *es decir de ciertos* ***estudios técnicos*** *requeridos como* ***insumos*** *por el área usuaria que por su especialidad y/o* ***complejidad*** *tienen que ser contratados.*". (El resaltado es agregado).

En ese sentido, los informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica no se pronuncian sobre la procedencia del caso concreto, limitándose a reiterar los criterios generales establecidos por el OSCE. Según dichos criterios, si la entidad decide elaborar su propio expediente técnico, debe contar con personal bajo vínculo laboral que se encargue de revisar, supervisar y aprobar los estudios técnicos especializados que, de manera excepcional y debidamente sustentada, sean contratados como insumos por el área usuaria. Esta última asume la responsabilidad integral por la elaboración del expediente técnico, por lo que debe contar con los recursos y personal necesarios para desarrollarlo internamente, sin fraccionar su ejecución mediante contrataciones separadas de cada elemento, ya que dicha división impide determinar con claridad la responsabilidad ante eventuales deficiencias.

En el caso específico del expediente técnico materia de análisis, se advierte que la Entidad no contaba con personal con vínculo laboral que asumiera dichas funciones de revisión, supervisión y validación de los insumos elaborados, habiendo optado, por el contrario, por la contratación de la totalidad de componentes a través de terceros bajo la modalidad de locación de servicios.

En esa línea, en el presente caso analizado, los términos de referencia de los profesionales especialistas contratados mediante la modalidad de locación de servicios contemplaron expresamente, como productos entregables, la presentación de **planos**, **memoria descriptiva**, **metrados** e incluso las **especificaciones técnicas** (a excepción de algunas contrataciones de servicios que tenían el objeto principal de realizar Estudios Técnicos[39]), producto de su diseño técnico en su respectiva especialidad. Estos productos constituyen elementos del expediente técnico de obra, en concordancia con la definición hecha por el mismo Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones.

Pese a dichas advertencias efectuadas por el OCI, el jefe (e) de la UEP del IPD, señor Jesús Enrique Mendoza Cuellar y la señora Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, procedieron a presentar entre los meses de junio a diciembre de 2022 ante la Oficina de Infraestructura del IPD, los requerimientos, términos de referencia, y la autorización de solicitud de la certificación presupuestal a la Oficina de Oficina de Presupuesto y Planificación, para la contratación de servicios bajo la modalidad de terceros, de treinta y cinco (35) locadores[40], a fin de que estos, cada uno en su especialidad, elaboren partes individuales constitutivas del expediente técnico.

En atención a ello, en distintos momentos, la señora Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, jefa de la Oficina de Infraestructura, derivó los referidos documentos

[39] Como por ejemplo MATESLAB S.A.C. y Geotecnia Estudios Diseños de Ingenieria y Construcciones E.I.R.L., no obstante, tal como se expuso en su oportunidad, dichos estudios no se podian contratar acogiéndose a la excepción de ser un estudio técnico especializado en el marco de la elaboración del expediente técnico a cargo de la entidad, si no que, dicho expediente debió ser elaborado en el marco de la contratación de un consultor para su elaboración, en la medida que la UEP no contaba con los recursos suficientes para elaborar el expediente técnico.

[40] Cabe señalar que, si bien de los treinta y cinco (35) servicios solicitados, uno (1) corresponde al servicio de impresión, digitalización y copiado de planos, dicho encargo también se considera parte del esquema de fraccionamiento, en tanto estas actividades debieron formar parte integral de las obligaciones de un solo consultor responsable de la elaboración completa del expediente técnico.

a la Oficina General de Administración, con el fin de que se realizaran las gestiones y acciones administrativas necesarias para atender dichos requerimientos. Asimismo, mediante sendos proveídos, la Oficina General de Administración[41], los remitió a la Unidad de Logística, como área competente en materia de contrataciones, a fin de que procediera con la atención correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos esenciales y formalidades exigidas por la normativa vigente; y solicitó, conjuntamente con la Unidad de Logística[42], la Certificación presupuestal para realizar la citadas contrataciones, la cual fue aprobada y registrada en el módulo SIAF-SP.

Posteriormente, por cada requerimiento formulado, la Unidad de Logística inició el estudio de mercado correspondiente y remitió a la UEP las cotizaciones obtenidas, a fin de que fueran validadas por dicha unidad, en calidad de área usuaria, quienes, una vez revisadas, las devolvieron a la UL con la conformidad respectiva.

Los citados trámites y gestiones, se resumen en el cuadro siguiente, a continuación:

[41] Durante la contratación de los treinta y cinco (35) locadores, estuvieron encargadas de la jefatura del OGA las siguientes: señora Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano, señor José Alcides Alvarado Prialé y señor Percy Moreno Dupuich.
[42] Durante la contratación de los treinta y cinco (35) locadores, estuvieron encargadas de la jefatura de la UL los siguientes: señora Diana Claret Mori Gutierrez, y señor Pedro Josei Fernández-Prada Vidal.

Cuadro n.° 4

Relación de documentos para los requerimientos y objeto de los servicios solicitados por la UEP en el año 2022 para la elaboración del expediente técnico de obra del proyecto con CUI n.° 2322487 – (Apéndice n.° 82)

n.°	Documento de remisión TdR por la UEP / fecha	REQUERIMIENTO de fecha / Suscrito por:	Pedido de servicio n.° de fecha / Suscrito por	Documento de la OI a la OGA de fecha Suscrito por:	OGA dispone a UL la contratación de servicios Suscrito por el jefe/a de OGA:	UL solicita validación de cotizaciones a UEP Suscrito por la jefa de UL	Validación de cotizaciones comunicada por la UEP a la UL Suscrito por UEP:	OGA solicita aprobación de presupuesto a UPTO Suscrito por el jefe/a de OGA	Requisición de servicios y consultorías de obras Suscrito por jefe de UL y OGA	Objeto de la contratación / Productos	Orden de Servicio n.°
1	Informe n.° 000361-2022-UEP/IPD de 30/06/2022 Jesús Enrique Mendoza Cuellar	REQUERIMIENTO n.° 001218-2022-SIGA/IPD/UEP-OI de 28/06/2022 - Jesús Enrique Mendoza Cuellar. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 01218 de 28/06/2022 - Jesús Enrique Mendoza Cuellar - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 000766-2022-OI/IPD de 04/07/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001777-2022-OGA/IPD de 04/07/2022 Frankling Percy Moreno Dupuich	Proveído n.° 013606-2022-UL/IPD de 12/07/2022 Miguel Angel Carbajo Beltran	Memorando n.° 000115-2022-UEP/IPD de 15/07/2022 Jesús Enrique Mendoza Cuellar	Memorando n.° 002143-2022-OGA/IPD de 21/07/2022 Frankling Percy Moreno Dupuich	Requerimiento n.°<01218-SIGA-IPD/UEP> de 20/07/2022 - Pedro Josei Fernandez-Prada Vidal - Frankling Percy Moreno Dupuich	Servicio de consultoría de Prospección Sísmica y Geofísica para el Expediente Técnico(...) / Estudio de Prospección Sísmica y Geofísica,	0000706
2	Informe n.° 000335-2022-UEP/IPD de 15/06/2022 Jesús Enrique Mendoza Cuellar	REQUERIMIENTO n.°-01147-2022-SIGA/IPD/UEP-OI de 15/06/2022 - Jesús Enrique Mendoza Cuellar. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 01147 de 15/06/2022 - Jesús Enrique Mendoza Cuellar - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 000715-2022-OI/IPD de 16/06/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001604-2022-OGA/IPD de 20/06/2022 Frankling Percy Moreno Dupuich	Proveído n.° 013598-2022-UL/IPD de 12/07/2022 Miguel Angel Carbajo Beltran	Memorando n.° 00111-2022-UEO/IPD de 13/07/2022 Jesús Enrique Mendoza Cuellar	Memorando n.° 002607-2022-OGA-IPD de 15/08/2022 Frankling Percy Moreno Dupuich	Requerimiento n.°<01147-SIGA-IPD/UEP> de 20/07/2022 - Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	Servicio de consultoría para el Levantamiento Topográfico del proyecto (...) / Informe topográfico.	0000857
3	Informe n.° 000556-2022-UEP/IPD de 16/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.° 01843-2022-SIGA/IPD-UEP-OI firmado el 16/09/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 01843 de 15/09/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 0001108-2022-OI/IPD de 16/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.°003193-2022-OGA/IPD de 16/09/2022 Frankling Percy Moreno Dupuich	Proveído n.° 021965-2022-UL/IPD de 22/09/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	Memorando n.°000229-2022-UEP/IPD de 27/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003415-2022-OGA/IPD de 27/09/2022 Frankling Percy Moreno Dupuich	Requerimiento 1843-SIGA-IPD/UEP de 27/09/2022 - Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal - Frankling Percy Moreno Dupuich	Contratación del servicio de asistencia técnica en arquitectura (sector de intervención 1: Residencia (...) / Planos, metrados, resumen ejecutivo.	0001047
4	Informe n.° 000532-2022-UEP/IPD de	REQUERIMIENTO n.° 01765-2022-SIGA/IPD-UEP-OI de 06/09/2022	Pedido n.° 01765 de 06/09/2022	Memorando n.° 001071-2022-OI/IPD de	Memorando n.° 003100-2022-	Proveído n.° 021962-2022-	Memorando n.°00232-2022-UEP/IPD	Memorando n.° 003416-2022-	Requerimiento 1765-SIGA-IPD/UEP de	Contratación del servicio especializado en Estructuras (sector de	0001048

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - JEFE DE COMISIÓN

n.°	Documento de remisión TdR por la UEP / fecha	REQUERIMIENTO de fecha / Suscrito por:	Pedido de servicio n.° de fecha / Suscrito por	Documento de la OI a la OGA de fecha Suscrito por:	OGA dispone a UL la contratación de servicios Suscrito por el jefe/a de OGA:	UL solicita validación de cotizaciones a UEP Suscrito por la jefa de UL	Validación de cotizaciones comunicada por la UEP a la UL Suscrito por UEP:	OGA solicita aprobación de presupuesto a UPTO Suscrito por el jefe/a de OGA	Requisición de servicios y consultorías de obras Suscrito por jefe de UL y OGA	Objeto de la contratación / Productos	Orden de Servicio n.°
	09/09/2022 Jesús Enrique Mendoza Cuellar	- Jesús Enrique Mendoza Cuellar. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	- Jesus Enrique Mendoza Cuellar - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	09/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	OGA/IPD de 13/09/2022 Frankling Percy Moreno Dupuich	UL/IPD de 22/09/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	de 27/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	OGA/IPD de 28/09/2022 Frankling Percy Moreno Dupuich	27/09/2022 - Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal - Frankling Percy Moreno Dupuich	intervención 2 (...). / Memorias de cálculo, planos generales, especificaciones técnicas, memoria descriptiva.	
5	Informe n.° 000566-2022-UEP/IPD de 19/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.° 01861-2022-SIGA/IPD-UEP-OI firmado el 19/09/2022 y 27/09/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 01861 de 19/09/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001151-2022-OI/IPD de 27/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003431-2022-OGA/IPD de 28/09/2022 Frankling Percy Moreno Dupuich	Proveído n.° 022909-2022-UL/IPD de 29/09/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	Memorando n.° 000234-2022-UEP/IPD de 29/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003477-2022-OGA/IPD de 29/09/2022 Frankling Percy Moreno Dupuich	Requerimiento 1861-SIGA-IPD-UEP de 29/09/2022 - Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal - Frankling Percy Moreno Dupuich	Contratación del servicio de asistencia técnica en Instalaciones Sanitarias (sector de intervención 1 (...) / Memoria de cálculo, planos, especificaciones técnicas, planilla de metrados, memoria descriptiva.	0001050
6	Informe n.° 000551-2022-UEP/IPD de 13/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.°01827 -2022-SIGA/IPD-UEP-OI de 13/09/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 01827 de 13/09/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001103-2022-OI/IPD de 15/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003163-2022-OGA/IPD de 16/09/2022 Frankling Percy Moreno Dupuich	Proveído n.° 021515-2022-UL/IPD de 19/09/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	Memorando n.° 000230-2022-UEP/IPD de 27/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003517-2022-OGA/IPD de fecha 05/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Requerimiento n.°001827 -2022-SIGA-IPD/OGA de 30/09/2022 - Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal - José Alcides Alvarado Priale	Contratación del servicio de asistencia técnica en arquitectura sector de intervención 2 (...) / Planos de detalle, especificaciones técnicas, metrados.	0001072
7	Informe n.° 000600-2022-UEP/IPD de 28/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.° 01766-2022-SIGA/IPD-UEP-OI de 28/09/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 01766 de 28/09/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001174-2022-OI/IPD de 29/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003470-2022-OGA/IPD de 29/09/2022 Frankling Percy Moreno Dupuich	Proveído n.° 023208-2022-UL/IPD de 03/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	Memorando n.° 000245-2022-UEP/IPD de 5/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003549-2022-OGA/IPD de 06/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Requerimiento 1766-SIGA-IPD-UEP de 05/10/2022 - Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal - José Alcides Alvarado Priale	Contratación del servicio especializado en Estructuras (sector de intervención 3: (...) y sector de intervención 4 (...) / Memorias de cálculo, planos generales, planos de detalle, especificaciones	0001075

OCI - IPD - SUPERVISOR

OCI - IPD - JEFE DE COMISIÓN

0046

n.°	Documento de remisión TdR por la UEP / fecha	REQUERIMIENTO de fecha / Suscrito por:	Pedido de servicio n.° de fecha / Suscrito por	Documento de la OI a la OGA de fecha Suscrito por:	OGA dispone a UL la contratación de servicios Suscrito por el jefe/a de OGA:	UL solicita validación de cotizaciones a UEP Suscrito por la jefa de UL	Validación de cotizaciones comunicada por la UEP a la UL Suscrito por UEP:	OGA solicita aprobación de presupuesto a UPTO Suscrito por el jefe/a de OGA	Requisición de servicios y consultorías de obras Suscrito por jefe de UL y OGA	Objeto de la contratación / Productos	Orden de Servicio n.°
										técnicas, metrados, memorias descriptivas.	
8	Informe n.° 00590-2022-UEP/IPD de 28/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	REQUERIMIENTO n.° 01937-2022-SIGA/IPD-UEP-OI firmado el 28/09/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 01937 de 27/09/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001164-2022-OI/IPD de 28/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003461-2022-OGA/IPD de 29/09/2022 Frankling Percy Moreno Dupuich	Proveído n.° 023068-2022-UL/IPD de 30/09/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	Memorando n.° 000239-2022-UEP/IPD de fecha 04/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003554-2022-OGA/IPD de 06/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Requerimiento n.°01937-2022-SIGA/IPD-UEP-OI de 06/10/2022 - Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal - José Alcides Alvarado Priale	Contratación del servicio especializado en arquitectura sector de intervención 2 (...) / Planos de distribución, planos de detalle, resumen ejecutivo, especificaciones técnicas, metrados,	0001086
9	Informe n.° 000594-2022-UEP/IPD de 28/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	REQUERIMIENTO n.° 01943-2022-SIGA/IPD-UEP-OI firmado el 28/09/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 01943 de 28/09/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001170-2022-OI/IPD de 28/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 011911-2022-OGA/IPD de 5/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Proveído n.° 023785-2022-UL/IPD de 06/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	Memorando n.° 000252-2022-UEP/IPD de 6/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003580-2022-OGA/IPD de 10/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Requerimiento 1943-SIGA-IPD-UEP de 10/10/2022 - Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal - José Alcides Alvarado Priale	Contratación del servicio especializado en análisis y evaluación para el seguimiento, revisión y desarrollo de la elaboración del expediente técnico (...) / Revisión de entregables, reuniones semanales.	0001095
10	Informe n.° 000604-2022-UEP/IPD de 28/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.° 01846-2022-SIGA/IPD-UEP-OI firmado el 28/09/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 01846 de 28/09/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001177-2022-OI/IPD de 29/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 011908-2022-OGA/IPD de 5/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Proveído n.° 023969-2022-UL/IPD de 10/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	Memorando n.° 000258-2022-UEP/IPD de 1010/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003614-2022-OGA/IPD de 11/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Requerimiento 1846-SIGA-IPD-UEP de 10/10/2022 - Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal - José Alcides Alvarado Priale	Contratación del servicio de asistencia técnica en arquitectura (sector de intervención 3 Y 4) (...). / Informe de evaluación técnica de avance expediente, planos, especificaciones técnicas, metrados.	0001102
11	Informe n.° 000610-2022-UEP/IPD de 29/09/2022	REQUERIMIENTO n.° 01925-2022-SIGA/IPD-UEP-OI firmado el 29/09/2022	Pedido n.° 01925 de 27/09/2022	Memorando n.° 001196-2022-OI/IPD de 05/10/2022	Proveído n.° 012044-2022-OGA/IPD de 7/10/2022	Proveído n.° 024350-2022-UL/IPD de 12/10/2022	Memorando n.° 000269-2022-UEP/IPD de 12/10/2022	Memorando n.° 003644-2022-OGA/IPD de 12/10/2022	Requerimiento 1925-SIGA-IPD-UEP de 12/10/2022	Contratación del servicio especializado en gestión y seguimiento presupuestal para el PIP (...) / Informe	0001116

0047

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL IPD - SUPERVISOR -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL IPD - JEFE DE COMISIÓN -

n.°	Documento de remisión TdR por la UEP / fecha	REQUERIMIENTO de fecha / Suscrito por:	Pedido de servicio n.° de fecha / Suscrito por	Documento de la OI a la OGA de fecha Suscrito por:	OGA dispone a UL la contratación de servicios Suscrito por el jefe/a de OGA:	UL solicita validación de cotizaciones a UEP Suscrito por la jefa de UL	Validación de cotizaciones comunicada por la UEP a la UL Suscrito por UEP:	OGA solicita aprobación de presupuesto a UPTO Suscrito por el jefe/a de OGA	Requisición de servicios y consultorías de obras Suscrito por jefe de UL y OGA	Objeto de la contratación / Productos	Orden de Servicio n.°
	Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	- Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	- Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Jose Alcides Alvarado Priale	Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Jose Alcides Alvarado Priale	- Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal - José Alcides Alvarado Priale	de evaluación de ejecución presupuestal.	
12	Informe n.° 000564-2022-UEP/IPD de 19/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.° 01859-2022-SIGA/IPD-UEP-OI de 19/09/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 01859 de 18/09/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001147-2022-OI/IPD de 27/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003449-2022-OGA/IPD de 28/09/2022 Frankling Percy Moreno Dupuich	Proveído n.° 023797-2022-UL/IPD de 06/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	Memorando n.° 00253-2022-UEP/IPD de 6/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003608-2022-OGA/IPD de 11/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Requerimiento n.°<01859-SIGA-IPD/UEP> de 10/10/2022 - Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal - José Alcides Alvarado Priale	Contratación del servicio de asistencia técnica en Estructuras (sector de intervención 2 (...) / Planos, especificaciones técnicas, memorias descriptivas, metrados.	0001117
13	Informe n.° 000621-2022-UEP/IPD de 06/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.° 01978-2022-SIGA/IPD-UEP-OI de 06/10/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 01978 de 05/10/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001204-2022-OI/IPD de 06/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 012091-2022-OGA/IPD de 08/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Proveído n.° 024069 -2022-UL/IPD de 10/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	Memorando n.° 00263-2022-UEP/IPD de 11/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003645-2022-OGA/IPD de 12/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Requerimiento n.° 01978-2022-SIGA-IPD-UEP-OI de 12/10/2022 - Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal - José Alcides Alvarado Priale	Contratación del servicio de asistencia técnica en Instalaciones Mecánico Eléctricas sector de intervención 2: (...) sector de intervención 3: (...) sector de intervención 4 (...). / Memorias de cálculo, memoria de cálculo, planilla de metrados, especificaciones técnicas.	0001123
14	Informe n.° 000639-2022-UEP/IPD de 11/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.°01941-2022-SIGA/IPD-UEP-OI de 11/10/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 01941 de 11/10/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001220-2022-OI/IPD de 11/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 012294-2022-OGA/IPD de 11/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Proveído n.° 024526 -2022-UL/IPD de 12/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	Memorando n.° 000273-2022-UEP/IPD de 13/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003689-2022-OGA/IPD de 14/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Requerimiento n.°01941-2022-SIGA-IPD-UEP-OI de 14/10/2022 - Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	Contratación del servicio especializado en Estructuras (sector de intervención 1 (...) / Memoria de cálculo, planos, especificaciones técnicas, metrados, memoria descriptiva.	0001128

n.°	Documento de remisión TdR por la UEP / fecha	REQUERIMIENTO de fecha / Suscrito por:	Pedido de servicio n.° de fecha / Suscrito por	Documento de la OI a la OGA de fecha Suscrito por:	OGA dispone a UL la contratación de servicios Suscrito por el jefe/a de OGA:	UL solicita validación de cotizaciones a UEP Suscrito por la jefa de UL	Validación de cotizaciones comunicada por la UEP a la UL Suscrito por UEP:	OGA solicita aprobación de presupuesto a UPTO Suscrito por el jefe/a de OGA	Requisición de servicios y consultorías de obras Suscrito por jefe de UL y OGA	Objeto de la contratación / Productos	Orden de Servicio n.°
									- José Alcides Alvarado Priale		
15	Informe n.° 000602-2022-UEP/IPD de 28/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.° 01945-2022-SIGA/IPD-UEP-OI de Firmado el 28/09/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 01945 de 28/09/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001175-2022-OI/IPD de 29/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	MEMORANDO n.° 003469-2022-OGA/IPD de 29/09/2022 Frankling Percy Moreno Dupuich	Proveído n.° 023983-2022-UL/IPD de 10/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	Memorando n.° 000259-2022-UEP/IPD de 10/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003660-2022-OGA/IPD de 13/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Requerimiento n.°<01945-SIGA-IPD/UEP> de 13/10/2022 - Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal - José Alcides Alvarado Priale	Contratación del servicio especializado en arquitectura (Sector de intervención 3 y 4) (...). / Planos, especificaciones técnicas, metrados, resumen ejecutivo.	0001135
16	Informe n.° 000589-2022-UEP/IPD de 28/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.° 01936-2022-SIGA/IPD-UEP-OI firmado el 28/09/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 01936 de 27/09/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001163-2022-OI/IPD de 28/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	MEMORANDO n.° 003460-2022-OGA/IPD de 29/09/2022 Frankling Percy Moreno Dupuich	Proveído n.° 023875-2022-UL/IPD de 10/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	Memorando n.° 000260-2022-UEP/IPD de 11/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003661-2022-OGA/IPD de 13/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Requerimiento n.°<01936-SIGA-IPD/UEP> de 13/10/2022 - Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal - José Alcides Alvarado Priale	Contratación del servicio especializado en arquitectura (sector de intervención 1 (...) / Resumen ejecutivo, especificaciones técnicas, metrados.	0001136
17	Informe n.° 000557-2022-UEP/IPD de 19/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.° 01844-2022-SIGA/IPD-UEP-OI firmado el 16/09/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 01844 de 18/09/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001148-2022-OI/IPD de 27/09/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003439-2022-OGA/IPD de 28/09/2022 Frankling Percy Moreno Dupuich	Proveído n.° 023895-2022-UL/IPD de 10/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	Memorando n.° 000255-2022-UEP/IPD de 10/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003662-2022-OGA/IPD de 13/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Requerimiento n.°<01844-SIGA-IPD/UEP> de 13/10/2022 - Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal - José Alcides Alvarado Priale	Contratación del servicio de asistencia técnica en arquitectura (sector de intervención 1 (...) / Informe de evaluación técnica, resumen ejecutivo, especificaciones técnicas, metrados.	0001138
18	Informe n.° 000637-2022-UEP/IPD de	REQUERIMIENTO n.° 01768-2022-SIGA/IPD-UEP-OI firmado el	Pedido n.° 01768 de 11/10/2022	Memorando n.° 001218-2022-OI/IPD de	Proveído n.° 012313-2022-	Proveído n.° 024796-2022-	Memorando n.° 000281-2022-UEP/IPD	Memorando n.° 003697-2022-	Requerimiento 1768-SIGA-IPD/UEP de	Contratación del servicio especializado en Instalaciones Sanitarias	0001141

n.°	Documento de remisión TdR por la UEP / fecha	REQUERIMIENTO de fecha / Suscrito por:	Pedido de servicio n.° de fecha / Suscrito por	Documento de la OI a la OGA de fecha Suscrito por:	OGA dispone a UL la contratación de servicios Suscrito por el jefe/a de OGA:	UL solicita validación de cotizaciones a UEP Suscrito por la jefa de UL	Validación de cotizaciones comunicada por la UEP a la UL Suscrito por UEP:	OGA solicita aprobación de presupuesto a UPTO Suscrito por el jefe/a de OGA	Requisición de servicios y consultorías de obras Suscrito por jefe de UL y OGA	Objeto de la contratación / Productos	Orden de Servicio n.°
	11/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	11/10/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	- Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	11/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	OGA/IPD de 11/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	UL/IPD de 14/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	de 14/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	OGA/IPD de 14/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	14/10/2022 - Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal - José Alcides Alvarado Priale	(sector de intervención 2 (...) sector de intervención 3 (...) sector de intervención 4 (...) Planos / Especificaciones técnicas, planilla de metrados, memorias descriptivas.	
19	Informe n.° 000645-2022-UEP/IPD de 12/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.° 01845-2022-SIGA/IPD-UEP-OI de octubre 20222 firmado el 12/10/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 01845 de 11/10/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001229-2022-OI/IPD de 12/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 012374-2022-OGA/IPD de 12/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Proveído n.° 025295-2022-UL/IPD de 18/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	Memorando n.° 000292-2022-UEP/IPD de 19/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003787-2022-OGA/IPD de 20/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Requerimiento n.° 1845-2022-SIGAIPD-UEP-OI de 19/10/2022 - Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal - José Alcides Alvarado Priale	Contratación del servicio de asistencia técnica en arquitectura (sector de intervención 1 (...) / Planos, resumen ejecutivo, especificaciones técnicas, metrados.	0001160
20	Informe n.° 000647-2022-UEP/IPD de 12/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.° 02046-2022-SIGA/IPD-UEP-OI firmado el 12/10/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 02046 de 12/10/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001230-2022-OI/IPD de 12/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 012375-2022-OGA/IPD de 12/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Proveído n.° 024755-2022-UL/IPD de 14/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	Memorando n.° 000277-2022-UEP/IPD de 14/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003775-2022-OGA/IPD de 20/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Requerimiento n.°<02046-SIGA-IPD/UEP> de 17/10/2022 - Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal - José Alcides Alvarado Priale	Contratación del servicio de asistencia técnica en Estructuras (sector de intervención 1 (...) / Planos, especificaciones técnicas, metrados.	0001168
21	Informe n.° 000648-2022-UEP/IPD de 12/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.° 01767-2022-SIGA/IPD-UEP-OI firmado el 12/10/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 01767 de 12/10/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001231-2022-OI/IPD de 12/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 012376-2022-OGA/IPD de 12/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Proveído n.° 025565-2022-UL/IPD de 20/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	Memorando n.° 000299-2022-UEP/IPD de 20/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003808-2022-OGA/IPD de 21/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Requerimiento 1767-SIGA-IPD/UEP de 20/10/2022 - Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	Contratación del servicio especializado en Instalaciones Sanitarias (sector de intervención 1 (...) / Planos, especificaciones técnicas, metrados, memorias descriptivas.	0001186

0050

CONTROL INSTITUCIONAL IPD SUPERVISOR

CONTROL INSTITUCIONAL IPD JEFE DE COMISIÓN

n.°	Documento de remisión TdR por la UEP / fecha	REQUERIMIENTO de fecha / Suscrito por:	Pedido de servicio n.° de fecha / Suscrito por	Documento de la OI a la OGA de fecha Suscrito por:	OGA dispone a UL la contratación de servicios Suscrito por el jefe/a de OGA:	UL solicita validación de cotizaciones a UEP Suscrito por la jefa de UL	Validación de cotizaciones comunicada por la UEP a la UL Suscrito por UEP:	OGA solicita aprobación de presupuesto a UPTO Suscrito por el jefe/a de OGA	Requisición de servicios y consultorías de obras Suscrito por jefe de UL y OGA	Objeto de la contratación / Productos	Orden de Servicio n.°
		- Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.							- José Alcides Alvarado Priale		
22	Informe n.° 000683-2022-UEP/IPD de 21/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.° 02123-2022-SIGA/IPD-UEP-OI firmado el 21/10/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 02123 de 21/10/2022 - Carolina Valderrama Zamalloa - Carolina Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001284-2022-OI/IPD de 24/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 013095 -2022-OGA/IPD de 24/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Proveído n.° 026033-2022-UL/IPD de 24/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	Memorando n.° 000305-2022-UEP/IPD de 25/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003896-2022-OGA/IPD de 26/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Requerimiento n.° 02123-2022-SIGA/IPD-UEP-OI de 25/10/2022 - Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal - José Alcides Alvarado Priale	Contratación del servicio especializado en evaluación administrativa de documentos generados en el proyecto (...) / Informe de actividades.	0001217
23	Informe n.° 000675-2022-UEP/IPD de 17/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.° 01959-2022-SIGA/IPD-UEP-OI de 19/10/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 01959 de 14/10/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001272-2022-OI/IPD de 19/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 012877-2022-OGA/IPD de 20/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Proveído n.° 026271-2022-UL/IPD de 25/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	Memorando n.° 000308-UEP/IPD de 26/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003905-2022-OGA/IPD de 27/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Requerimiento n.°1959-SIGA-IPD-UEP-2022 de 26/10/2022 - Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal - José Alcides Alvarado Priale	Contratación del servicio especializado en Instalaciones Mecánico Eléctricas (sector de intervención 1 (...) / Memorias de cálculo, planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados.	0001221
24	Informe n.° 000681-2022-UEP/IPD de 19/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.° 01979-2022-SIGA/IPD-UEP-OI firmado el 19/10/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 01979 de 19/10/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001278-2022-OI/IPD de 19/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 012885-2022-OGA/IPD de 20/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Proveído n.° 025960-2022-UL/IPD de 24/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	Memorando n.° 000302-2022-UEP/IPD de 24/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003948-2022-OGA/IPD de 28/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Requerimiento 1979-SIGA-IPD/UEP de 28/10/2022 - Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal - José Alcides Alvarado Priale	Contratación del servicio de asistencia técnica en Instalaciones Mecánico Eléctricas (sector de intervención 1 (...) / Memoria de cálculo, planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados.	0001239

n.°	Documento de remisión TdR por la UEP / fecha	REQUERIMIENTO de fecha / Suscrito por:	Pedido de servicio n.° de fecha / Suscrito por	Documento de la OI a la OGA de fecha Suscrito por:	OGA dispone a UL la contratación de servicios Suscrito por el jefe/a de OGA:	UL solicita validación de cotizaciones a UEP Suscrito por la jefa de UL	Validación de cotizaciones comunicada por la UEP a la UL Suscrito por UEP:	OGA solicita aprobación de presupuesto a UPTO Suscrito por el jefe/a de OGA	Requisición de servicios y consultorías de obras Suscrito por jefe de UL y OGA	Objeto de la contratación / Productos	Orden de Servicio n.°
25	Informe n.° 000680-2022-UEP/IPD de 19/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.° 01934-2022-SIGA/IPD-UEP-OI firmado el 19/10/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 01934 de 18/10/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001275-2022-OI/IPD de 19/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 012880-2022-OGA/IPD de 20/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Proveído n.° 025962-2022-UL/IPD de 24/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	Memorando n.° 000303-2022-UEP/IPD de 24/10/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 003949-2022-OGA/IPD de 28/10/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Requerimiento 1934-SIGA-IPD/UEP de 28/10/2022 - Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal - José Alcides Alvarado Priale	Contratación del servicio de asistencia técnica en Estructuras (sector de intervención 1 (...) / Memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, metrados, memoria descriptiva.	0001240
26	Informe n.° 000692-2022-UEP/IPD de 02/11/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.° 02216-2022-SIGA/IPD-UEP-OI firmado el 02/11/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 02216 de 02/11/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001320-2022-OI/IPD de 02/11/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 013676-2022-OGA/IPD de 03/11/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Proveído n.° 027605-2022-UL/IPD de 07/11/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	Memorando n.° 000321-2022-UEP/IPD de 07/11/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 004043-2022-OGA/IPD de 14/11/2022 Jose Alcides Alvarado Priale	Requerimiento 2216-SIGA-IPD/UEP de 07/11/2022 - Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal - José Alcides Alvarado Priale	Contratación del servicio de asistencia técnica en Estructuras (sector de intervención 3 (...) y sector de intervención 4 (...) / Memoria de cálculo, planos, especificaciones técnicas, planilla de metrados, memoria descriptiva.	0001261
27	Informe n.° 000721-2022-UEP/IPD de 21/11/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.° 02373-2022-SIGA/IPD-UEP-OI firmado el 21/11/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 02373 de 21/11/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001387-2022-OI/IPD de 21/11/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 014435-2022-OGA/IPD de 21/11/2022 Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	Proveído n.° 030319-2022-UL/IPD de 24/11/2022 Diana Claret Mori Gutierrez	Memorando n.° 000377-2022-UEP/IPD de 28/11/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 004294-2022-OGA/IPD de 30/11/2022 Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	Requerimiento n.° 02373-2022-SIGA/IPD-UEP-OI de 28/11/2022 - Diana Claret Mori Gutierrez - Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	Contratación del servicio especializado de revisión y evaluación de la especialidad en instalaciones eléctricas de los sectores de intervención 1,2,3 y 4 (...) / Memoria de cálculo, planos.	0001417
28	Informe n.° 000726-2022-UEP/IPD de 23/11/2022 Carolina Ruth	REQUERIMIENTO n.° 02159-2022-SIGA/IPD-UEP-OI firmado el 23/11/2022 - Carolina Ruth	Pedido n.° 02159 de 23/11/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.°- 001418-2022-OI/IPD de 24/11/2022 Carolina Ruth	Proveído n.° 014737-2022-OGA/IPD de 28/11/2022	Proveído n.° 031188-2022-UL/IPD de 30/11/2022	Memorando n.° 000382-2022-UEP/IPD de 01/12/2022 Carolina Ruth	Memorando n.° 004367-2022-OGA/IPD de 02/12/2022	Requerimiento 2159-2022-SIGA/IPD-UEP-OI de 01/12/2022 - Diana Claret Mori	Contratación del servicio de asistencia técnica en Instalaciones Sanitarias sector de intervención 2, 3 y 4 (...) / Especificaciones técnicas, metrados, planilla	0001433

0052

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL IPD SUPERVISOR

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL IPD JEFE DE COMISIÓN

n.°	Documento de remisión TdR por la UEP / fecha	REQUERIMIENTO de fecha / Suscrito por:	Pedido de servicio n.° de fecha / Suscrito por	Documento de la OI a la OGA de fecha Suscrito por:	OGA dispone a UL la contratación de servicios Suscrito por el jefe/a de OGA:	UL solicita validación de cotizaciones a UEP Suscrito por la jefa de UL	Validación de cotizaciones comunicada por la UEP a la UL Suscrito por UEP:	OGA solicita aprobación de presupuesto a UPTO Suscrito por el jefe/a de OGA	Requisición de servicios y consultorías de obras Suscrito por jefe de UL y OGA	Objeto de la contratación / Productos	Orden de Servicio n.°
	Valderrama Zamalloa	Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	- Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Valderrama Zamalloa	Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	Diana Claret Mori Gutierrez	Valderrama Zamalloa	Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	Gutierrez - Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	de metrados, memorias descriptivas	
29	Informe n.° 000735-2022-UEP/IPD de 28/11/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.° 02331-2022-SIGA/IPD-UEP-OI de 28/11/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 02331 de 28/11/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001426-2022-OI/IPD de 28/11/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 014999-2022-OGA/IPD de 29/11/2022 Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	Proveído n.° 031187-2022-UL/IPD de 30/11/2022 Diana Claret Mori Gutierrez	Memorando n.° 000381-2022-UEP/IPD de 01/12/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 004366-2022-OGA/IPD de 02/12/2022 Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	Requerimiento 2331-2022-SIGA/IPD-UEP-OI de 01/12/2022 - Diana Claret Mori Gutierrez - Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	Contratación del servicio especializado de revisión y evaluación de la especialidad en estructuras de los sectores de intervención 1,2,3 y 4 (...) / Memoria de cálculo, planos.	0001437
30	Informe n.° 000739-2022-UEP/IPD de 28/11/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.° 02335-2022-SIGA/IPD-UEP-OI firmado el 28/11/2022 y 29/11/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 02335 de 28/11/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001429-2022-OI/IPD de 29/11/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 015020-2022-OGA/IPD de 30/11/2022 Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	Proveído n.° 031823-2022-UL/IPD de 05/12/2022 Diana Claret Mori Gutierrez	Memorando n.° 000388-2022-UEP/IPD de 05/12/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 004428-2022-OGA/IPD de 06/12/2022 Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	Requerimiento 2335-2022-SIGA/IPD-UEP-OI de 05/12/2022 - Diana Claret Mori Gutierrez - Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	Contratación del Servicio Especializado en Ingeniería Electrónica - Instalaciones de comunicaciones de los sectores de intervención 1,2,3 y 4 (...) / Resumen ejecutivo, especificaciones técnicas, planos.	0001469
31	Informe n.° 000748-2022-UEP/IPD de 01/12/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.° 02474-2022-SIGA/IPD-UEP-OI firmado el 01/12/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 02474 de 01/12/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001439-2022-OI/IPD de 01/12/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 015148-2022-OGA/IPD de 01/12/2022 Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	Proveído n.° 032081-2022-UL/IPD de 06/12/2022 Diana Claret Mori Gutierrez	Memorando n.° 000393-2022-UEP/IPD de 06/12/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 004451-2022-OGA/IPD de 07/12/2022 Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	Requerimiento 2474-2022-SIGA/IPD-UEP-OI de 06/12/2022 - Diana Claret Mori Gutierrez - Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	Contratación del servicio especializado en equipamiento de los sectores de intervención 1,2,3 y 4, (...) / Planos, especificaciones técnicas, planilla de metrados, memorias descriptivas.	0001480
32	Informe n.° 000749-2022-UEP/IPD de 01/12/2022	REQUERIMIENTO n.° 02477-2022-SIGA/IPD-UEP-OI firmado el 02/12/2022	Pedido n.° 02477 de 01/12/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001442-2022-OI/IPD de 02/12/2022	Proveído n.° 015165-2022-OGA/IPD de 02/12/2022	Proveído n.° 031999-2022-UL/IPD de 05/12/2022	Memorando n.° 000397-2022-UEP/IPD de 06/12/2022	Memorando n.° 004449-2022-OGA/IPD de 07/12/2022	Requerimiento 2477-2022-SIGA/IPD-UEP-OI de 06/12/2022	Contratación de servicio especializado en la elaboración de documentación, visualización y coordinación	0001481

0053

n.°	Documento de remisión TdR por la UEP / fecha	REQUERIMIENTO de fecha / Suscrito por:	Pedido de servicio n.° de fecha / Suscrito por	Documento de la OI a la OGA de fecha Suscrito por:	OGA dispone a UL la contratación de servicios Suscrito por el jefe/a de OGA:	UL solicita validación de cotizaciones a UEP Suscrito por la jefa de UL	Validación de cotizaciones comunicada por la UEP a la UL Suscrito por UEP:	OGA solicita aprobación de presupuesto a UPTO Suscrito por el jefe/a de OGA	Requisición de servicios y consultorías de obras Suscrito por jefe de UL y OGA	Objeto de la contratación / Productos	Orden de Servicio n.°
	Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	- Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	- Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	Diana Claret Mori Gutierrez	Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	- Diana Claret Mori Gutierrez - Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	de información bajo el enfoque BIM (...) / Elaboración de documentación, visualización	
33	Informe n.° 000755-2022-UEP/IPD de 02/12/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.°02494-2022-SIGA/IPD-UEP-OI firmado el 05/12/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 02494 de 02/12/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001453-2022-OI/IPD de 05/12/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 015377-2022-OGA/IPD de 06/12/2022 Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	Proveído n.° 032638-2022-UL/IPD de 12/12/2022 Diana Claret Mori Gutierrez	Memorando n.° 000403-2022-UEP/IPD de 12/12/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 004499-2022-OGA/IPD de 13/12/2022 Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	Requerimiento 2494-2022-SIGAI/PD-UEP-OI de 13/12/2022 - Diana Claret Mori Gutierrez - Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	Contratación del servicio de asistencia técnica en la evaluación de documentos generados en el Proyecto (...) / Informe de actividades.	0001497
34	Informe n.° 000750-2022-UEP/IPD de 01/12/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.° 02332-2022-SIGA/IPD-UEP-OI firmado el 02/12/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 02332 de 01/12/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001440-2022-OI/IPD de 02/12/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 015163 -2022-OGA/IPD de 02/12/2022 Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	Proveído n.° 032026-2022 - UL/IPD de 05/12/2022 Diana Claret Mori Gutierrez	Memorando n.° 000395-2022-UEP/IPD de 06/12/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 004496-2022-OGA/IPD de 13/12/2022 Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	Requerimiento n.° 02332-2022-SIGA/IPD-UEP-OI de 07/12/2022 - Diana Claret Mori Gutierrez - Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	Contratación del servicio especializado de revisión y evaluación de la especialidad de Arquitectura (...) / Revisión: memoria descriptiva, planos, especificaciones técnicas, planilla de metrados	0001505
35	Informe n.° 000786-2022-UEP/IPD de 22/12/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	REQUERIMIENTO n.°02632-2022-SIGA/IPD-UEP-OI de 22/12/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa. - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa.	Pedido n.° 02632 de 22/12/2022 - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa - Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 001560-2022-OI/IPD de 22/12/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Proveído n.° 016057-2022-OGA/IPD de 19/12/2022 Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	Proveído n.° 036066-2022-UL/IPD de 23/12/2022 Diana Claret Mori Gutierrez	Memorando n.° 000477-2022-UEP/IPD de 23/12/2022 Carolina Ruth Valderrama Zamalloa	Memorando n.° 004705-2022-OGA/IPD de 26/12/2022 Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	Requerimiento 2632-SIGA-IPD/UEP de 24/12/2022 - Diana Claret Mori Gutierrez - Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano	Contratación del Servicio de impresión, digitalización y copia de Planos y otros / Copias e impresiones.	0001606

Fuente: Informe n.° 000002-2024-UF-OGA/IPD de 4 de enero de 2024, informe n.° 000452-2025-UF-OGA/IPD de 9 de abril de 2025, informe n.° 000872-2025-UF-OGA/IPD de 3 de julio de 2025, Informe n.° 000828-2025-UF-OGA/IPD de 24 de junio de 2025. **(Apéndice n.° 82)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Así, pese a que el Órgano de Control Institucional del IPD advirtió que la Entidad estaría incurriendo en fraccionamiento en la contratación de especialistas para la elaboración del expediente técnico del proyecto con CUI n.° 2322487, ello fue desatendido. Por el contrario, los funcionarios y servidores de la Unidad de Estudios y Proyectos, la Oficina de Infraestructura y la Unidad de Logística continuaron promoviendo la contratación de locadores encargados de desarrollar componentes individuales del expediente técnico, contraviniendo la prohibición expresa establecida en la normativa de contrataciones del Estado. Dichos actos propiciaron la reiteración del mismo esquema fraccionado que ya había generado ineficiencias y afectaciones en la elaboración del expediente técnico durante el ejercicio anterior.

En ese contexto, como resultado de las gestiones impulsadas por los responsables de la Unidad de Estudios y Proyectos y de la Oficina de Infraestructura del IPD, con el respaldo de la jefatura de la Oficina de Administración y la Unidad de Logística, se procedió a la contratación individual de treinta y cinco (35) locadores, cada uno encargado de desarrollar elementos individuales del expediente técnico. Dicha actuación dio lugar a la emisión de la misma cantidad de órdenes de servicio y su respectiva conformidad, de acuerdo al detalle que se presenta en el cuadro siguiente.

Cuadro n.° 5
Órdenes de Servicio, conformidad y comprobantes de pago derivados de los requerimientos de los servicios solicitados por la UEP y OI, y tramitados por la OGA y UL en el 2022 para la elaboración del expediente técnico de obra del proyecto con CUI n.° 2322487– (Apéndice n.° 82)

n.°	Orden de Servicio n.° / Suscrito por:	Monto (S/)	Nombre del Locador	Conformidad otorga mediante:	Comprobantes de pago n.°	Monto (S/)
1	0000706 de 26/07/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	35 000,00	MATESLAB S.A.C.	Acta de conformidad de servicios de agosto 2022	4619, 4608	33 182,50
2	0000857 de 16/08/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	15 200,00	Geotecnia Estudios Diseños de Ingenieria y Construcciones	Acta de conformidad de servicios o servicios de 22/12/2022	8416, 8417	13 450,00
3	0001047 de 29/09/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	18 000,00	Semaque Nieto Alexandra Isabel	Acta de conformidad de servicios, firmado el 19/12/2022	6523, 7306, 8043	18 000,00
4	0001048 de 29/09/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	37 500,00	W & M CONSUR S.A.C.	Acta de conformidad de servicios, firmado el 23/12/2022	7064, 7065, 7846, 7847, 8248, 8249	37 500,00
5	0001050 de 30/09/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	15 000,00	Chavez De la Cruz Adair Ali Sixto	Acta de conformidad de servicios, firmado el 22/12/2022	7016, 7407, 8244	14 415,00
6	0001072 de 06/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	13 500,00	La Rosa Toro Arango Diego Alonso	Acta de conformidad de servicios, firmado el 22/12/2022	6969, 7708, 8295	13 500,00
7	0001075 de 06/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	24 800,00	Lazo Domenack Piero Martin	Acta de conformidad de servicios, firmado el 23/12/2022	7256, 7996, 8233	24 800,00
8	0001086 de 06/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	24 800,00	Salazar López Carolina Isaura	Acta de conformidad de servicios, firmado el 23/12/2022	7242, 7243, 8001, 8002, 8287, 8288	24 726,67
9	0001095 de 11/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	27 800,00	Castillo Castillo Narda Yolanda	Acta de conformidad de servicios, firmado el 23/12/2022	7215, 7216, 8165, 8166, 8437, 8438	27 800,00
10	0001102 de 12/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	13 500,00	Canto Vergara Jose Daniel	Acta de conformidad de servicios, firmado el 21/12/2022	7059, 7463, 8187	13 500,00

n.°	Orden de Servicio n.° / Suscrito por:	Monto (S/)	Nombre del Locador	Conformidad otorga mediante:	Comprobantes de pago n.°	Monto (S/)
11	0001116 de 13/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	41 100,00	Cantoral Oscanoa Juan Miguel	Acta de conformidad de servicios, firmado el 19/12/2022	7146, 7147, 7948, 7949, 8007, 8008	40 200,94
12	0001117 de 13/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	18 000,00	Chiu Hübner Melina Meiyin	Acta de conformidad de servicios, firmado el 22/12/2022	7061, 7353, 8317	18 000,00
13	0001123 de 14/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	12 000,00	Lachos Diaz Kevin Orlando	Acta de conformidad de servicios de 23/12/2022	6663, 8013, 8425	12 000,00
14	0001128 de 14/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	24 800,00	Flores Guillen Edson Abner	Acta de conformidad de servicios de 23/12/2022	7187, 7188, 8402, 8403, 8407, 8408	24 286,67
15	0001135 de 17/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	24 800,00	Cardenas Martinez Sandra Issela	Acta de conformidad de servicios de 23/12/2022	7279, 8046, 8247	24 800,00
16	0001136 de 17/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	27 800,00	Quezada Aguilar Cesar Augusto	Acta de conformidad de servicios de 23/12/2022	7273, 8040, 8245	27 800,00
17	0001138 de 17/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	18 000,00	Pedraza Julca Rocio Alejandra	Acta de conformidad de servicios, firmado el 20/12/2022	7032, 7481, 8048	18 000,00
18	0001141 de 17/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	25 000,00	Dominguez Sipan Walter Wilson	Acta de conformidad de servicios de 23/12/2022	7205, 7206, 325, 326	13 200,00
19	0001160 de 21/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	18 000,00	Villanes Chacon Romina Pia	Acta de conformidad de servicios de 20/12/2022	7280, 7460, 8184	18 000,00
20	0001168 de 21/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	18 000,00	Bernardo Zevallos Julio	Acta de conformidad de servicios, firmado el 22/12/2022	7346, 7482, 8354	17 950,00
21	0001186 de 24/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	25 000,00	Padilla Chirre Manuel Martin	Acta de conformidad de servicios de 29/12/2022	7174, 7175, 8147, 8148, 41, 42	24 540,00
22	0001217 de 27/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	18 000,00	Muñante Levano Michael Andre	Acta de conformidad de servicios, firmado el 12/12/2022	7101, 7492	18 000,00
23	0001221 de 27/10/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	25 000,00	Sono Vidarte Jose Gustavo	Acta de conformidad de servicios, firmado el 23/12/2022	7190, 7972, 8375	25 000,00
24	0001239 de 04/11/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	12 000,00	Ramirez German Josue Armando	Acta de conformidad de servicios, firmado el 23/12/2022	7554, 7792, 8355	12 000,00
25	0001240 de 04/11/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	13 500,00	Pampa Vara Jan Carlos	Acta de conformidad de servicios, firmado el 21/12/2022	7143, 7909, 8112, 8113	13 500,00
26	0001261 de 14/11/2022 Pedro Josei Fernandez - Prada Vidal	13 500,00	Rios Garcia Alexander Rodrigo	Acta de conformidad de servicios, firmado el 23/12/2022	7265, 7446, 8314	13 500,00
27	0001417 de 30/11/2022 Diana Claret Mori Gutierrez	12 000,00	Limachi Viamonte Wilhem Rogger	Acta de conformidad de servicios, firmado el 28/12/2022	8336, 8337, 8601	12 000,00
28	0001433 de 02/12/2022 Diana Claret Mori Gutierrez	10 000,00	Brenis Pasache José Virgilio	Acta de conformidad de servicios, firmado el 28/12/2022	147, 148	4 416,67
29	0001437 de 02/12/2022 Diana Claret Mori Gutierrez	18 000,00	Coyla Sanchez Daniel	Acta de conformidad de servicios, firmado el 23/12/2022	8305, 8306, 8410, 8411	18 000,00

n.°	Orden de Servicio n.° / Suscrito por:	Monto (S/)	Nombre del Locador	Conformidad otorga mediante:	Comprobantes de pago n.°	Monto (S/)
30	0001469 de 06/12/2022 Diana Claret Mori Gutierrez	18 000,00	Ascanio Rafael Adolfo Pablo	Acta de conformidad de servicios, firmado el 27/12/2022	8447, 8448, 156, 157	18 000,00
31	0001480 de 12/12/2022 Diana Claret Mori Gutierrez	8 000,00	Dominguez Lopez Leydin Ruth	Acta de conformidad de servicios, firmado el 23/12/2022	8459	8 000,00
32	0001481 de 12/12/2022 Diana Claret Mori Gutierrez	20 500,00	Loaiza Jara Manuel Arturo	Acta de conformidad de servicios, firmado el 27/12/2022	8537, 8538	20 500,00
33	0001497 de 14/12/2022 Diana Claret Mori Gutierrez	5 000,00	Amaro Cuadros Eduardo Anthony	Acta de conformidad de servicios, firmado el 22/12/2022	8094	5 000,00
34	0001505 de 14/12/2022 Diana Claret Mori Gutierrez	12 000,00	Cáceres Olazo Jara Juan Carlos	Acta de conformidad de servicios, firmado el 28/12/2022	251, 257	12 000,00
35	0001606 de 27/12/2022 Diana Claret Mori Gutierrez	16 335,00	Vega de Carranza Adela Yolanda	Acta de conformidad de servicios, firmado el 28/12/2022	288, 289, 340	16 335,00
					Suma Total S/	**655 903,45**

Fuente: Informe n.° 000002-2024-UF-OGA/IPD de 4 de enero de 2024, informe n.° 000452-2025-UF-OGA/IPD de 9 de abril de 2025, informe n.° 000872-2025-UF-OGA/IPD de 3 de julio de 2025, Informe n.° 000828-2025-UF-OGA/IPD de 24 de junio de 2025. **(Apéndice n.° 82)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De otro lado, si bien el monto de la contratación de servicios bajo la modalidad de terceros de treinta y cinco (35) locadores en el año 2022 para la elaboración del expediente técnico ascendió a **S/ 655 903,45**, la misma debió realizarse como parte de la contratación de un solo Consultor que elabore el expediente técnico de forma integral, en tal sentido, se ha evidenciado que con esta contratación se continuó con el proceso de fraccionamiento de dicha elaboración iniciado el año 2020, y prolongado durante los años 2021 y 2022, con un gasto total ascendente S/ 893 715,75, por lo cual, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 17 de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, 2021 y 2022, dicha contratación debió realizarse mediante un **concurso público**. No obstante, la Entidad optó por eludir dicho procedimiento, ejecutando sucesivas contrataciones directas mediante la modalidad de locación de servicios, con lo cual se fraccionó indebidamente la contratación para la elaboración del expediente técnico, vulnerando los principios de eficiencia y eficacia.

<u>De las incidencias que no permitieron culminar el expediente técnico – (2022)</u>

Como consecuencia de la reincidencia del fraccionamiento indebido en que se incurrió, trasgrediendo el carácter unitario de la elaboración del expediente técnico, conforme a lo expuesto en el acápite anterior, la ejecución de la elaboración del mismo a través de contrataciones individuales de servicios (cuyos requerimientos se dieron desde el 5 de julio de 2022 hasta el 20 de noviembre de 2022) trajo como consecuencias la imposibilidad de determinar con precisión quién asumía la responsabilidad por eventuales deficiencias, omisiones o incongruencias en los entregables.

Esta modalidad también afectó la calidad y coherencia del expediente técnico, al generar desarticulación entre especialidades, falta de coordinación y ausencia de mecanismos efectivos de monitoreo y supervisión técnica, en la medida que se registraron hechos como: la cantidad de contrataciones unitarias de locadores (que al incurrir en incumplimientos contractuales afectaron el desarrollo del expediente técnico); la contratación de locadores para revisión de los entregables; retrasos acumulados que provocaron que el proyecto quede

comprendido dentro del ámbito de aplicación de la actualizada Norma Técnica A-120 (Accesibilidad Universal en Edificaciones), promulgada en febrero de 2023, lo que exigió, nuevamente, la reformulación y adaptación de los diseños ya elaborados; incurriéndose en la transgresión de la Ley n.° 31298 del 21 de julio del 2021: "Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada".

Esta estrategia, además de contravenir con lo establecido en el artículo 40° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones, no permitió alcanzar el objetivo previsto de culminar el expediente técnico de obra, por el contrario, generó mayores retrasos y demoras en su elaboración y un incremento de costos en la meta presupuestal proyectada, tal como se expondrá a continuación.

<u>De la contratación del señor Jorge Rolando Baca Roalcaba con O.S. 1132 – especialista en Eléctricas (sector de intervención 2, 3 y 4):</u>

Mediante la Orden de Servicio - OS n.° 0001132 **(Apéndice n.° 83)** de 17 de octubre de 2022 se encargó al señor Jorge Rolando Baca Roalcaba, en la especialidad de mecánico electricista, para que, según su especialidad presente en su primer entregable (de tres proyectados), los diseños de iluminación correspondiente a los sectores 2, 3 y 4, así como el desarrollo general de planos. En atención de ello, mediante los correos electrónicos de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 84)** y 1 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, el citado proveedor comunicó la imposibilidad de continuar con el desarrollo de la especialidad de instalaciones eléctricas en los sectores 2, 3 y 4 debido a observaciones encontradas en los planos que le fueron entregados previamente, añadiendo que continuará el avance únicamente en aquellas zonas donde se cuenta con información completa.

No obstante, no habiéndose aprobado el primer entregable pese a la absolución de observaciones efectuada mediante la carta n.° 009-2022-JRBR **(Apéndice n.° 86)** recibido el 28 de noviembre de 2022, la coordinadora del proyecto, Narda Castillo Castillo, recomendó mediante el informe n.° 024-2022-NCC-UEP/IPD **(Apéndice n.° 87)** de 6 de diciembre de 2022, solicitar a la OGA la anulación y rebaja de la orden de servicio n.° 1132-2022 **(Apéndice n.° 83)**, en atención a ello, la jefa (e) de la oficina de infraestructura del IPD, Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, mediante el memorándum n.° 001545-2022-OI/IPD **(Apéndice n.° 88)** de 19 de diciembre de 2022, solicitó a la Oficina General de Administración, la rebaja total y anulación de la antedicha orden de servicio por un monto de S/ 25 500,00. Así, el trámite de rebaja fue notificando al proveedor a través de la carta n.° 000263-2022-UL/IPD **(Apéndice n.° 89)** de 29 de diciembre de 2022.

En ese sentido, el proveedor Jorge Rolando Baca Roalcaba, advirtió que los planos entregados a este (según los términos de referencia) sobre el cual efectuaría sus diseños lumínicos correspondiente a la especialidad eléctricas, presentaba observaciones que hacían inviable el desarrollo del encargo. Esta situación motivó la solicitud de rebaja total y anulación de la orden de servicio respectiva, generando una afectación directa en el desarrollo del expediente técnico en dicha especialidad y el avance general del proyecto. Este perjuicio fue corroborado por la señora Narda Castillo Castillo, coordinadora del proyecto y contratada bajo la modalidad de locación de servicios, mediante el informe n.° 024-2022-NCC-UEP/IPD **(Apéndice n.° 87)** de 6 de diciembre de 2022, en el

que se dejó constancia de los hechos señalados:

> *"De acuerdo con lo analizado, se evidencia que la Entidad ha cumplido con sus obligaciones contractuales y que el incumplimiento de obligaciones seria de parte del proveedor, que por* ***el tiempo transcurrido ha perjudicado al desarrollo y cumplimiento de metas*** *en el progreso del Expediente Técnico "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Deportivo de Atletismo del Complejo Deportivo 3 de octubre en el Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junin - Segunda Etapa"* (El resaltado es agregado).

De la contratación del señor Walter Wilson Dominguez Sipan con O.S. 1141 – especialista en Sanitarias (sector de intervención 2, 3 y 4):

Mediante la orden de servicio n.° 0001141 **(Apéndice n.° 90)** de 17 de octubre de 2022, se encargó al señor Walter Wilson Domínguez Sipán la prestación de servicios en la especialidad de instalaciones sanitarias, distribuidos en tres entregables. Las obligaciones comprendían: i) la evaluación técnica del avance del expediente técnico, ii) la elaboración de las memorias de cálculo hidráulico y los planos generales de los sistemas de agua, desagüe y drenaje pluvial del sector 1, iii) el diseño de los planos de distribución y detalles de los sistemas sanitarios (agua fría, agua caliente, ventilación y drenaje pluvial) en los sectores 2, 3 y 4, y iv) la elaboración de las especificaciones técnicas, planillas de metrados, memorias descriptivas y la compatibilización técnica con las demás especialidades involucradas en dichos sectores.

No obstante, con posterioridad a la entrega de los dos (2) primeros entregables, la señora Narda Castillo Castillo, coordinadora del proyecto, mediante el informe n.° 039-2022-NCC-UEP-OI-IPD **(Apéndice n.° 91)** de 28 de diciembre de 2022, informó que dichos entregables fueron presentados fuera de los plazos contractuales establecidos, registrándose un retraso de cuatro (4) y doce (12) días calendario en el primer y segundo entregable, respectivamente. Asimismo, se identificó la entrega extemporánea de los respectivos SCTR[43] con demoras de once (11) y dieciocho (18) días, respectivamente. En virtud de ello, se aplicó la penalidad máxima prevista en el contrato, equivalente al 10% del monto contratado, concluyéndose que correspondía efectuar la rebaja parcial del tercer entregable comprendido en la orden de servicio n.° 1141-2022.

En atención de lo anterior, la jefa (e) de la Oficina de Infraestructura del IPD, Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, mediante el memorándum n.° 001585-2022-OI/IPD **(Apéndice n.° 92)** de 28 de diciembre de 2022, solicitó a la Oficina General de Administración, la rebaja parcial del tercer entregable de la orden de servicio n.° 1141-2022 **(Apéndice n.° 90)** por un monto de S/ 8 000,00. El resultado de la rebaja fue notificando al proveedor a través de la carta n.° 000265-2022-UL/IPD **(Apéndice n.° 93)** de 29 de diciembre de 2022.

En ese sentido, el tercer entregable correspondiente al desarrollo de especificaciones técnicas, metrados, memorias descriptivas referido a la especialidad de sanitarias, así como la compatibilización de planos y demás documentos técnicos con las demás especialidades en los sectores 2, 3 y 4, no pudo desarrollarse, afectando el desarrollo del expediente técnico en la especialidad de sanitarias en dichos sectores, y además el avance general del expediente técnico.

[43] SCTR: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

De la contratación del señor Crysthian Alonzo Aspilcueta Asencios con O.S. 1071 – especialista en Sanitarias (sector de intervención 2, 3 y 4):

Mediante la carta n.° 004-2022-CAAA **(Apéndice n.° 94)** de 17 de octubre de 2022, el proveedor Crysthian Alonzo Aspilcueta Asencios solicitó la rebaja y anulación total de la orden de servicio n.° 1071-2022[44], alegando motivos personales y de fuerza mayor. En atención a ello, y fundamentado en el informe n.° 0144-2022-EVM de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, se efectuó la rebaja y anulación de la citada orden de servicio, el cual notificado al proveedor mediante la carta n.° 000176-2022-UL/IPD **(Apéndice n.° 96)** de 26 de octubre de 2022, se procedió con la tramitación de rebaja correspondiente.

En ese sentido, el proveedor Crysthian Alonzo Aspilcueta Asencios no cumplió con el encargo conferido, al no presentar **ningún entregable** en el marco de la orden de servicio n.° 1071-2022, lo que motivó su solicitud de rebaja total y anulación de dicha orden. Esta situación generó una afectación directa en el desarrollo del expediente técnico en la especialidad de instalaciones sanitarias correspondientes a los sectores 2, 3 y 4, repercutiendo negativamente en el avance global del expediente técnico del proyecto

De los reportes de avances al 2021 y 2022:

Con el fin de verificar los avances en la elaboración del expediente técnico, mediante el informe n.° 000758-2022-UEP/IPD **(Apéndice n.° 97)** de 5 de diciembre de 2022, la jefa (e) de la UEP, Ruth Carolina Valderrama Zamalloa, informó al Órgano de Control Institucional del IPD, que al 30 de noviembre de 2022, el expediente técnico presentaba avances en porcentajes variables, según se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Avance de la elaboración del Expediente Técnico a noviembre del 2022

ESPECIALIDAD	AVANCE %	OBSERVACION
Arquitectura, Seguridad y Evacuación	70	Falta un entregable
Equipamiento	50	Falta un entregable
Estructuras	70	Falta un entregable
Instalaciones Sanitarias	70	Falta un entregable
Instalaciones Eléctricas	70	Falta un entregable
Comunicaciones	70	Falta un entregable
Metrados y Especificaciones Técnicas	15	Falta un entregable
costos, Ptesupuestos y cronogramas	0	Falta un entregable

Fuente: informe n.° 000758-2022-UEP/IPD **(Apéndice n.° 97)** de 5 de diciembre de 2022

Lo anterior evidencia que, durante el periodo comprendido entre enero y noviembre de 2022, no se registraron avances técnicos sustanciales en la elaboración del expediente técnico, toda vez que los niveles de progreso reportados al 30 de noviembre de 2022 resultaban similares, e incluso inferiores en algunas especialidades[45] respecto de los reportados en el ejercicio fiscal 2021, lo que denota una paralización y retrocesos en el desarrollo del expediente técnico.

[44] Mediante dicha OS, se encargó al señor Crysthian Alonzo Aspilcueta Asencios, para el servicio de asistencia técnica en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, para que, según su especialidad, asista en la compatibilización y desarrollo de los diseños de instalaciones sanitarias para del expediente técnico correspondiente a los sectores 2, 3 y 4, así como el desarrollo general de planos.
[45] En las especialidades de Equipamiento y Comunicaciones.

Asimismo, mediante el informe n.° 045-2022-NCC-UEP-OI-IPD **(Apéndice n.° 98)** de 30 de diciembre de 2022, la jefa del proyecto, arquitecta Narda Yolanda Castillo Castillo[46], remitió a la UEP el informe situacional del expediente técnico del PIP "Ampliación y mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre – Segunda etapa" (CUI n.° 2322487), señalando que al cierre del año, los avances eran heterogéneos, según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Cuadro Resumen del estado situacional al 31 de diciembre de 2022

Especialidad	Avance (%)	Observaciones principales
Arquitectura	98 %	Persisten problemas de compatibilidad interna y con otras disciplinas.
Seguridad	20 %	No se contrató al profesional; depende de arquitectura.
Estructuras	92 %	Observaciones recurrentes del evaluador; falta de coordinación con arquitectura.
Equipamiento	90 %	Sin observaciones señaladas en el informe.
Comunicaciones	90 %	Sin observaciones señaladas en el informe.
Instalaciones eléctricas	85 %	Afectado por la renuncia de un profesional y observaciones técnicas.
Instalaciones sanitarias	70 %	Penalidades aplicadas a uno de los profesionales; retrasos.
Metrados	80 %	Afectado por incompatibilidad de planos y ausencia de algunos especialistas.
Especificaciones técnicas	80 %	Condicionado por falta de compatibilidad de planos y especialistas.
Costos y presupuestos	0 %	No se contrató al responsable; programado para el año 2023.

Fuente: Informe n.° 045-2022-NCC-UEP-OI-IPD **(Apéndice n.° 98)** de 30 de diciembre de 2022.
Elaboración: Comisión Auditora.

Adicionalmente, el informe solicitó un presupuesto de S/ 81 000,00 para contratar ocho (8) servicios orientados a la culminación de las especialidades pendientes del expediente técnico, como seguridad (no contratada), e instalaciones eléctricas y sanitarias (rebaja de orden), además de asegurar la compatibilización mediante metodología BIM. Asimismo, se proyectó gestionar un presupuesto adicional en el 2023 para completar la fase de presupuesto, programación y evaluación del expediente.

No obstante, lo anterior, mediante informe n.° 000054-2023-EVM-UEP/IPD **(Apéndice n.° 100)** de 22 de junio de 2023, el especialista de la Unidad de Estudios y Proyectos y Coordinador del Proyecto, Everaldo Vega Mendieta, informó al jefe (e) de la UEP, sobre el estado del avance del expediente técnico del proyecto, presentando la propuesta de programación y los recursos necesarios aproximados para la culminación del expediente técnico de obra. Así, fundamentado en el informe n.° 045-2022-NCC-UEP-OI-IPD **(Apéndice n.° 98)** de 30 de diciembre de 2022, el coordinador revisó nuevamente en forma general el avance del expediente técnico, indicando el avance final a diciembre del 2022, según la imagen siguiente:

[46] Según los términos de referencia que generó la Orden de Servicio n.° 0001095-2022 **(Apéndice n.° 99)**, se le asignó la labor como jefe de proyecto del equipo de la elaboración del expediente técnico.

Imagen n.° 6
Avance del Expediente Técnico a diciembre de 2022

Especialidad	Avance
Arquitectura	85%
Seguridad y evacuación	20%
Equipamiento	90%
Estructuras	80%
Instalaciones sanitarias	70%
Instalaciones eléctricas	70%
Comunicaciones	90%
BIM	50%
Costos y presupuestos	0%

Fuente: Informe n.° 000054-2023-EVM-UEP/IPD **(Apéndice n.° 100)** de 22 de junio de 2023.

El informe citado en el párrafo precedente además señala que entre octubre y diciembre de 2022 se evaluó el avance del expediente técnico de obra del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre", lo que dio lugar a una nueva programación y estimación de recursos por S/ 691 500,00 (superior a los S/ 81 000,00 solicitados previamente en diciembre de 2022), sustentada en la conveniencia de contratar servicios especializados en lugar de procesos de selección, debido a experiencias negativas previas. Esta propuesta incluyó asistencia técnica, estudios complementarios y tres servicios vinculados a modelado BIM, cuya implementación debía iniciar con una verificación de compatibilidad del avance existente.

En ese sentido, se advierte que, pese a las reiteradas dificultades generadas por la estrategia adoptada para la elaboración del expediente técnico basada en la contratación individual de personas naturales bajo la modalidad de locación de servicios para el desarrollo de componentes específicos, el coordinador del expediente técnico persistió en mantener dicho esquema, a pesar de que este había demostrado ser operativamente ineficiente y técnicamente inviable. Tal modalidad generó desorden técnico y administrativo, dilación en plazos, incremento del presupuesto y falta de articulación entre especialidades, sin que se lograran los objetivos y metas institucionales. Así, en lugar de replantear el enfoque de ejecución y el modelo empleado, se propuso ampliar su aplicación, sin que se implementaran mecanismos que aseguren una solución técnica integral, coherente y viable para la culminación del expediente técnico.

En ese contexto, los retrasos registrados durante los años 2021 y 2022 en la elaboración del expediente técnico como consecuencia de los problemas expuestos derivados del fraccionamiento indebido, era de pleno conocimiento por parte de los servidores de la Unidad de Estudios y Proyectos (UEP) y de la Oficina de Infraestructura (OI). Esta circunstancia quedó evidenciada en el informe n.° 000055-2024-EVM-UEP-OI/IPD **(Apéndice n.° 101)** de 5 de julio de 2024, mediante el cual el señor Everaldo Vega Mendieta, en su calidad de especialista en arquitectura de la UEP, respondió al informe de Hito de Control n.° 013-2024-OCI/0217-SCC **(Apéndice n.° 102)** de 26 de junio de 2024, comunicado mediante el oficio n.° 000143-2024-OCI/IPD **(Apéndice n.° 103)** de 27 de junio de 2024, señalando expresamente los retrasos registrados en las

especialidades de sanitarias y electromecánicas[47], según lo siguiente:

" • ***Ordenes de servicio 2021***

Durante el ejercicio 2021, para la elaboración del Expediente Técnico del citado proyecto, se efectuó la contratación de profesionales de distintas especialidades para continuar con la ejecución del expediente técnico que había sido resuelto por incumplimiento del consultor y que tenía un primer entregable aprobado por la Unidad de Estudios y Proyectos, el cual se continuó en base a dicho entregable aprobado, (...) por ende se solicitó mayores recursos para la elaboración del expediente técnico al solicitado a principios del año (ver Informe N° 000062-2021-UEP/IPD e Informe N° 000210-2021-UEP/IPD), el cual dicha ampliación presupuestal no se ejecutó debido al ***retraso en arquitectura y el incumplimiento de la especialidad de estructural. Debido al incumplimiento de la especialidad de estructuras (al cual se le rebajo la ordenen), ello afectó a otras especialidades, provocando el retraso en las especialidades de arquitectura, equipamiento, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, comunicaciones.***

• ***Ordenes de servicio 2022***

Durante el ejercicio 2022, para la elaboración del Expediente Técnico del citado proyecto, se solicitó recursos (Ver Informe N° 000210-2021-UEP/IPD) y debido a la envergadura del proyecto se dividió la elaboración del expediente técnico por sectores de intervención para poder ejecutar la obra por etapas de acuerdo a la disposición presupuestal: (...)

Durante la ejecución del proyecto en la edificación del servicio biomédico y gimnasio hubo una mejora, ampliándose el gimnasio, asimismo ***debido al incumplimiento en la especialidad de instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas del sector de intervención 2, 3 y 4, y la no contratación de la especialidad de seguridad y evacuación y los estudios complementarios debido a los plazos cortos para contratar, ello retrasó a las demás especialidades y por ende completar hasta la etapa de metrados.***" (El resaltado es agregado).

Asimismo, resulta particularmente cuestionable que, tras los antecedentes de incumplimientos, entregas parciales, falta de coordinación entre especialidades y retrocesos en los avances reportados, se haya formulado una nueva propuesta de programación y recursos por S/ 691 500,00 (superior a los S/ 81 000,00 solicitados previamente mediante el informe n.° 045-2022-NCC-UEP-OI-IPD **(Apéndice n.° 98)** de 30 de diciembre de 2022, máxime si, luego de más de dos (2) años de haberse adoptado esta modalidad, aún no se había logrado culminar con la elaboración del expediente técnico.

Así, conforme a los informes emitidos por la Entidad, se verifican cinco (5) avances reportados en diferentes momentos: (i) avances registrados en noviembre y diciembre de 2021 y enero de 2022, correspondientes al primer grupo de profesionales contratados bajo la modalidad de locación de servicios; y (ii) los avances reportados a diciembre de 2022 y la revisión efectuada en junio de 2023, atribuibles al segundo grupo de profesionales contratados bajo la misma modalidad. Estos reportes evidenciaron que en los años fiscales 2021 y

[47] Dichos retrasos son constantemente expresados además en los informes n.° 000065-2023-EVM-UEP/IPD **(Apéndice n.° 104)** de 26 de julio de 2023; informe n.° 000054-2023-EVM-UEP/IPD **(Apéndice n.° 100)** de 22 de junio de 2023; entre otros.

2022[48] no lograron concretarse con la elaboración y culminación del expediente técnico de obra, según se advierte en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Cuadro Comparativo de avances del expediente técnico reportados en diferentes fechas (2021 – 2022)

Especialidad	Nov-2021	Dic-2021	Ene-2022	Dic- 2022	Jun-2023	Observaciones
Arquitectura	70 %	70 %	75 %	98 %	85 %	Retroceso tras reevaluación; ajustes por incompatibilidades.
Seguridad y evacuación	70 %*	70 %*	75 %*	20 %	20 %	*Se desagregó de arquitectura; retrocesos en reportes posteriores.
Equipamiento	50 %	90 %	90 %	90 %	90 %	Sin mayor variación.
Estructuras	70 %	45 %	55 %	92 %	80 %	Avance significativo, pero retroceso en la validación final.
Instalaciones sanitarias	70 %	No reportado	60 %	70 %	70 %	Se mantuvo sin avance significativo.
Instalaciones eléctricas	70 %	60 %	60 %	85 %	70 %	Avance parcial; luego reducción por incompatibilidades.
Comunicaciones	70 %	90 %	90 %	90 %	90 %	Servicio estable, sin incremento.
BIM	No reportado	No reportado	No reportado	No reportado	50 %	Reporte recién en 2023; avance parcial.
Costos y presupuestos	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	Sin avances.

Fuente: informe n.° 000758-2022-UEP/IPD **(Apéndice n.° 97)** de 5 de diciembre de 2022; informe n.° 000264-2022-UEP/IPD **(Apéndice n.° 62)** de 16 de mayo de 2022; informe n.° 000056-2022-EVM-UEP/IPD **(Apéndice n.° 67)** de 30 de junio de 2022, informe n.° 045-2022-NCC-UEP-OI-IPD **(Apéndice n.° 98)** de 30 de diciembre de 2022, e; informe n.° 000054-2023-EVM-UEP/IPD **(Apéndice n.° 100)** de 22 de junio de 2023.
Elaboración: Comisión Auditora

Ahora bien, no obstante haber emitido el estado situacional del expediente técnico en junio de 2023, el Coordinador del expediente técnico, Everaldo Vega Mendieta, emitió el informe n.° 000065-2023-EVM-UEP/IPD **(Apéndice n.° 104)** de 26 de julio de 2023 dirigido a la jefatura de la UEP, en la cual daba cuenta de los resultados de la revisión del avance de la elaboración del expediente técnico del proyecto, reiterando lo señalado en el informe n.° 000054-2023-EVM-UEP/IPD **(Apéndice n.° 100)** de 22 de junio de 2023, y añadiendo observaciones y falencias en el diseño arquitectónicos, como la ausencia de habitaciones adecuadas para personas con discapacidad en el diseño de la residencia de atletas del sector 1, así como la necesidad de modificar todas las rampas del proyecto, en cumplimiento de la reciente actualización de la Norma A-120[49], el cual se había aprobado recientemente, incrementando las exigencias para la accesibilidad universal en infraestructura pública.

En ese contexto, la estrategia de ejecución adoptada por la Entidad, basada en la contratación individual de profesionales bajo la modalidad de locación de servicios desde el año 2020, generó un proceso fraccionado que impidió la culminación oportuna del expediente técnico. Esta situación se agravó durante los años 2021 y 2022, en los cuales se contrató a diversos profesionales para elaborar componentes aislados del expediente, sin una adecuada compatibilización entre especialidades. Como consecuencia de ello, y al no haberse concretado la culminación del expediente técnico de obra hasta el año

[48] Cabe señalar que en el año 2020, únicamente se contrataron servicios de terceros para la elaboración de estudios técnicos referidos a la especialidad de topografía y mecánica de suelos, encargándose dicha labor a CONSTRUMOR E.I.R.L., en ese sentido, no se reportan avances en la medida que estos únicamente son insumos para la elaboración del expediente técnico.
[49] Norma A-120 de arquitectura del Reglamento Nacional de Edificaciones promulgada con la Resolución Ministerial n.° 075-2023-VIVIENDA el 17 de febrero del 2023.

2023, los diseños previamente elaborados quedaron desfasados frente a las nuevas exigencias normativas.

En particular, la entrada en vigencia de la nueva Norma Técnica A-120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023, implicó mayores exigencias en el diseño arquitectónico, lo cual obligó a modificar sustancialmente componentes como rampas y ambientes para personas con discapacidad. En consecuencia, los diseños registrados hasta el 2022 resultaron técnicamente inválidos, al no cumplir con la normativa vigente, evidenciando los efectos adversos de una ejecución desarticulada y no planificada del expediente técnico.

Efectos técnicos del fraccionamiento:

Como resultado de la decisión institucional de fragmentar la elaboración del expediente técnico de obra del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Deportivo de Atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre – Segunda Etapa", a través de la contratación individual de profesionales mediante la modalidad de locación de servicios durante los años 2020, 2021 y 2022, se generaron consecuencias adversas que afectaron el cumplimiento de los objetivos del proyecto, tales como: (i) la generación de incompatibilidades técnicas entre los entregables de distintas especialidades, (ii) la imposibilidad de culminar la elaboración del expediente técnico dentro de los plazos previstos, (iii) el incremento injustificado de costos por contratación sucesiva de consultores y empresas para rehacer servicios entregables ya elaborados, y (iv) el retraso generalizado en la programación y culminación del expediente técnico de obra, como consecuencia de la demora en la ejecución de los entregables, la renuncia y resolución de los contratos de locadores, entre otros.

Estos efectos evidencian que la estrategia adoptada por la Unidad de Estudios y Proyectos y la Oficina de Infraestructura del IPD no solo resultó ineficiente desde el punto de vista técnico-operativo, sino que también vulneró los principios de eficacia y eficiencia que deben regir las contrataciones públicas. Sin embargo, tras tres años de haberse iniciado con las contrataciones sucesivas y pagos por servicios de profesionales contratados por locación de servicios por un monto de S/ 893 715,75, la Entidad no logró la culminación del expediente técnico. Así también, la pérdida de validez y vigencia de los productos generados, así como la ausencia de una visión integral del diseño y el desaprovechamiento de estudios previamente aprobados evidencian una deficiente planificación institucional y una afectación directa al interés público.

3. Nueva contratación para la "culminación" del expediente técnico (2024)

Del Diagnóstico del expediente técnico y decisión institucional:

Así, en atención al reiterado incumplimiento en la culminación del expediente técnico de obra del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre – Segunda etapa", elaborado bajo la modalidad de contratación de personas naturales y jurídicas por locación de servicios, y ante la persistencia de inconsistencias, retrasos, incumplimientos y entregas parciales, la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura gestionó, a partir de setiembre de 2023, la contratación de servicios especializados para la verificación técnica del avance alcanzado en las principales especialidades del expediente, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Cuadro resumen de requerimiento y contratación para el diagnóstico de la elaboración del Expediente Técnico.

Especialidad	Informe de requerimiento	Fecha del informe	Consultor contratado	Orden de Servicio n.°	Informe entregado	Fecha del informe
Arquitectura	Informe n.° 000304-2023-UM/IPD	25/09/2023	Arq. Douglas Joao Zevallos Roldán	00001842 (03/10/2023)	Informe n.° 0001-2023-DJZR-UEP/IPD **(Apéndice n.° 105)**	16/10/2023
Instalaciones sanitarias	Informe n.° 000305-2023-UM/IPD	25/09/2023	Ing. Daniel Arturo Peña Orocaja	00001823 (02/10/2023)	Informe n.° 0001-2023-DP-IPD **(Apéndice n.° 106)**	16/10/2023
Estructuras	Informe n.° 000313-2023-UM/IPD	25/09/2023	Ing. Sharon Yarumi Rojas Quispe	00001831 (02/10/2023)	Informe n.° 001-2023-SYRQ **(Apéndice n.° 107)**	17/10/2023
Instalaciones eléctricas	Informe n.° 000309-2023-UM/IPD	25/09/2023	Ing. Yury J. Ancajima Balcázar	00001851 (03/10/2023)	Informe técnico n.° 0007-2023-YJAB/UM-IPD **(Apéndice n.° 108)**	08/11/2023
Comunicaciones					Informe n.° 0008-2023-YJAB/UM-IPD **(Apéndice n.° 109)**	08/11/2023

Fuente: informes de requerimiento e informes de diagnóstico entregados por los especialistas.
Elaboración: Comisión Auditora

En ese sentido, los cinco informes técnicos conteniendo los diagnósticos técnicos especializados correspondientes a las principales especialidades del expediente técnico, identificaron deficiencias significativas en cuanto a la integridad, calidad técnica y nivel de desarrollo de los productos entregados. Estas evaluaciones permitieron verificar que ninguna de las especialidades alcanzó un grado de avance satisfactorio, evidenciándose incluso retrocesos respecto a los niveles reportados en ejercicios anteriores. Así, los principales resultados obtenidos en cada especialidad se presentan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Resultados del diagnóstico del avance del Expediente Técnico por especialidades.

Especialidad	Deficiencias identificadas en el diagnóstico	Recomendaciones del especialista	Comentarios de la Comisión Auditora
Arquitectura	**Avance global del 60 %.** Deficiencias del 40 % en compatibilización entre especialidades. Carencia total en la especialidad de seguridad y evacuación (0 %). Planos de plataformas ausentes, accesibilidad desactualizada (no conforme a norma A.120), deficiente distribución de espacios (baños y circulaciones), y orientación incorrecta de edificaciones (Este-Oeste), que afecta confort térmico y visual.	Actualizar normas de accesibilidad. Reorganizar espacios internos. Implementar parasoles y drenaje pluvial con jardines de lluvia. Sustituir techos tensionados por soluciones pasivas (arbolado). Incluir arquitecto paisajista y coordinador BIM. Alinear el diseño a la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible (Ley n.° 31313).	El diagnóstico muestra que, pese a los años transcurridos y múltiples contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios, la especialidad de arquitectura no fue concluida adecuadamente, acumulando deficiencias básicas de diseño, accesibilidad y adecuación al marco normativo. Cabe indicar que esta especialidad es la que guía a las demás, por lo cual resulta crítica en el proceso de elaboración del expediente técnico de obra.
Instalaciones sanitarias	**Avance global del 43 %.** Ausencia total de memorias descriptivas y de cálculo. Planos incompletos (redes de desagüe, drenaje pluvial, sistema contra incendios). Metrados incorrectos, no basados en diseños finalizados. Sistema contra incendios sin desarrollo (0 %).	Retomar el proyecto desde los avances existentes. Culminar planos y memorias antes de elaborar metrados y especificaciones técnicas. Garantizar cumplimiento normativo y eficiencia técnica.	El avance es la menor de todas las especialidades, faltando componentes esenciales como memorias de cálculo que guían los diseños y los demás componentes. Tampoco se advierte el diseño del sistema contra incendios; añadido a que los metrados no se basan en información técnica consolidada, siendo necesario completar y validar la información para continuar con el expediente técnico.
Estructuras	**Avance global del 67 %.** Inconsistencias entre planos, metrados y especificaciones. Ausencia de memorias de cálculo y planos de cimentación en varios sectores. Modelamiento BIM incompleto en coberturas metálicas.	Completar planos de cimentación y memorias de cálculo. Corregir metrados. Asegurar coherencia documental entre planos, memorias y especificaciones técnicas.	El avance en la especialidad de estructuras presenta falta de planos completos y memorias de cálculo en varios sectores, elementos importantes que sustentan los diseños, y los demás componentes, además de inconsistencias entre los documentos técnicos. Esto impide que los entregables puedan ser utilizados, siendo necesario revisar y completar la información para asegurar su utilidad.

Instalaciones eléctricas	**Avance global del 60.5 %.** Falta de memorias descriptivas, cálculos específicos, planos completos de redes y sistemas. Metrados inconsistentes. Carencia de diseños para sistemas de puesta a tierra y protección atmosférica.	Gestionar nueva factibilidad eléctrica con Electrocentro. Completar cálculos, memorias y planos. Asegurar coherencia entre especificaciones y metrados.	El diagnóstico evidencia que la especialidad de instalaciones eléctricas no fue culminada, además de presentar incompatibilidades en los componentes metrados y deficiencias en el diseño de sistemas críticos, como el sistema de puesta a tierra. No cuenta con las memorias de cálculo que sustentan los diseños.
Comunicaciones	**Avance global del 72.5 %.** Falta de memorias descriptivas, cálculos específicos, sustento de metrados. Inconsistencias en ubicación de buzones, carencia de desagregación por sectores.	Dividir memorias y cálculos por sectores. Completar especificaciones técnicas. Corregir metrados. Asegurar compatibilidad entre planos y documentos técnicos.	Aunque es una de las especialidades con mayor avance, el diagnóstico revela la ausencia de componentes necesarios para su correcta culminación, así como incompatibilidades entre planos, el cual es un efecto típico de la modalidad fraccionada de elaboración del expediente técnico

Fuente: Informe n.° 0001-2023-DJZR-UEP/IPD **(Apéndice n.° 105)**; Informe n.° 0001-2023-DP-IPD **(Apéndice n.° 106)**; Informe n.° 001-2023-SYRQ **(Apéndice n.° 107)**; Informe técnico n.° 0007-2023-YJAB/UM-IPD **(Apéndice n.° 108)**; Informe técnico n.° 0008-2023-YJAB/UM-IPD **(Apéndice n.° 109)**.
Elaboración: Comisión Auditora.

Tal como se desprende de los informes técnicos especializados consignados en el cuadro anterior, el avance del expediente técnico al cierre del año 2023 no se encontraba culminado, por cuanto ninguna de las especialidades alcanzó un desarrollo integral, presentando todas ellas deficiencias significativas en la compatibilización general, así como en los planos, memorias descriptivas, cálculos, metrados o especificaciones técnicas, con porcentajes de avance que oscilaron entre 42% a 72.5%, siendo en todos los casos **inferiores a los avances consignados en diciembre de 2022 y junio de 2023**[50], e incluso por debajo de los avances registrados en el año 2021[51] en las especialidades de arquitectura y comunicaciones. Esta situación no solo revela que los avances reportados por los servidores en los años 2022 y 2023 no reflejaban el avance real del expediente técnico, sino también evidenciaban retrocesos técnicos en su consolidación. A ello se suma que especialidades obligatorias como el sistema contra incendios y la seguridad y evacuación registraron un avance nulo (0 %), a pesar de su carácter esencial en el diseño de infraestructura deportiva, comprometiendo la viabilidad técnica y normativa del proyecto.

Inaplicabilidad de entregables por incompatibilidad técnica:

Así, los entregables generados bajo la modalidad de contratación de locación de servicios entre los años 2020, 2021 y 2022 resultaron técnicamente inaplicables, siendo que cada especialidad avanzó de manera aislada y sin un criterio unificador, lo que originó inconsistencias de fondo y forma: planos que no coinciden con los metrados y las especificaciones técnicas, redes hidráulicas y eléctricas diseñadas sin el soporte de memorias de cálculo, modelos BIM inconclusos, y distribuciones arquitectónicas incompatibles con las normas de accesibilidad y seguridad vigentes. Esta carencia, además de impedir conformar un expediente técnico coherente e integral, tampoco se encontraba culminado; en consecuencia, el citado documento técnico no otorgó la utilidad necesaria para la gestión de la obra.

Dicha situación corrobora que la estrategia de la contratación a través de la contratación individual de los elementos que conforman el expediente técnico no solo fue ineficiente, en términos operativos y de costos, sino que además resultó técnica y funcionalmente inviable para asegurar la culminación del expediente técnico, generando retrocesos en lugar de avances sustantivos.

[50] Informe n.° 000054-2023-EVM-UEP/IPD **(Apéndice n.° 100)** de 22 de junio de 2023.
[51] Informe n.° 000758-2022-UEP/IPD **(Apéndice n.° 97)** de 5 de diciembre de 2022

En coherencia con ello, conforme a lo establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en su Opinión n.° 023-2019/DTN **(Apéndice n.° 47)** de 6 de febrero de 2019, la prohibición de fraccionamiento prevista en el numeral 40.2 del artículo 40 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado tiene como finalidad evitar que se desnaturalice la contratación unitaria del expediente técnico de obra cuando la entidad no cuenta con los recursos ni el personal necesarios para su elaboración directa, añadiendo que dividir el objeto contractual; mediante contrataciones por separado de cada uno de sus componentes, dificulta la determinación de responsabilidades ante deficiencias, omisiones o incongruencias, poniendo en riesgo la calidad y coherencia que dicho documento debe garantizar.

En el caso que nos ocupa, dicho efecto se materializó de forma evidente, en tanto la estrategia de ejecución adoptada por los funcionarios y servidores del IPD, basada en contrataciones individuales y sucesivas de profesionales por locación de servicios para el desarrollo individual de cada especialidad del expediente técnico, generó productos fragmentados, inconexos y técnicamente incompatibles entre sí. Las evaluaciones posteriores evidenciaron que no existió una supervisión técnica integral ni una instancia responsable de la articulación entre especialidades, resultando en entregables incompletos o técnicamente deficientes, como la ausencia de componentes fundamentales tales como seguridad y evacuación o el sistema contra incendios, ambos con un avance nulo (0 %). Asimismo, se identificaron incompatibilidades entre planos, metrados y especificaciones técnicas, y falta de criterios normativos unificados, evidenciando que la modalidad de ejecución adoptada no solo resultó ineficiente y contraria a los principios de eficacia y eficiencia, sino que derivó precisamente en el escenario que la normativa vigente busca prevenir mediante la prohibición del fraccionamiento.

Contratación del Consorcio Consultores Asociados - 2024:

En ese contexto, mediante el informe n.° 000088-2023-EVM-UEP/IPD **(Apéndice n.° 110)** de 15 de noviembre de 2023, el coordinador de la obra, Everaldo Vega Mendieta, informó que *"(...) respecto a los sectores de intervención, (...) estas no se encuentran culminadas, mantienen el mismo avance según el Informe N° 000027-2023-EVM-UEP/IPD y Memorando N° 000341-2023-OI/IPD, debido a que la jefatura de la Oficina de Infraestructura y la jefatura de la Unidad de Estudios y Proyectos* ***determinaron la elaboración de los términos de referencia para la contratación de una consultoría para la culminación de la elaboración del expediente técnico de la segunda etapa****, que en la actualidad se encuentra en proceso de elaboración los términos de referencia (80% de avance), así como la elaboración de los términos de referencia de la consultoría de supervisión de la elaboración del expediente (60% de avance), para su convocatoria a través de un proceso de selección.".*

Al respecto, se advierte que en noviembre de 2023, la entidad, a través de la Unidad de Estudios y Proyectos y la Oficina de Infraestructura del IPD, optó por cambiar la modalidad de elaboración del expediente técnico, para ejecutarla a través de una consultoría, en lugar de la contratación individual de los elementos del expediente técnico a través de locación de servicios, como se venía haciendo desde el año 2020.

Cabe resaltar que, a través del informe n.° 000091-2023-EVM-UEP/IPD **(Apéndice n.° 111)** de 23 de noviembre de 2023, el coordinador del expediente técnico, Everaldo Vega Mendieta, informó al jefe (e) de la UEP, Dalton Paul Dextre Padilla, el grado de avance del expediente técnico, en el cual se advierte diferencias con lo informado previamente

en el mes de junio-2023, específicamente en lo referente a la especialidad de Seguridad y Evacuación, en la cual consignó un **avance de 0% (sin avance)**, distinto a lo informado en junio de 2023 (20%); asimismo, respecto a los avances anteriores indicó que: *"En la elaboración de los términos de referencia para la contratación de la consultoría para la culminación de la elaboración del expediente técnico de la segunda etapa, esta incluye como insumo los avances del expediente técnico de las contrataciones efectuadas durante el período 2022."*, proyectando que la contratación del consultor se concretaría en el mes de abril de 2024.

En ese marco, mediante el informe n.° 000030-2024-EVM-UEP-OI/IPD **(Apéndice n.° 112)** de 9 de abril de 2024, el coordinador del expediente técnico, remitió al jefe (e) de la UEP la actualización[52] de los términos de referencia para la contratación del del servicio de consultoría de obra, elaborados en base a los informes de diagnóstico previamente emitidos, conforme a las recomendaciones formuladas por la OI, con lo cual, también se remitió el formato de requerimiento actualizado n.° 01158-2024-SIGA-IPD-UEP-OI **(Apéndice n.° 114)** de 9 de abril de 2024. En atención de ello, mediante el informe n.° 000109-2024-UEP-OI/IPD **(Apéndice n.° 115)** de 9 de abril de 2024, el jefe (e) de la UEP, comunicó al jefe (e) de la OI, la actualización de los términos de referencia, quien a su vez la derivó mediante el memorando n.° 000437-2024-OI/IPD **(Apéndice n.° 116)** de 9 de abril de 2024 a la Oficina General de Administración, precisando que la contratación será financiada con cargo a la meta presupuestal 0003 del proyecto, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO).

Naturaleza real del encargo: elaboración integral:

No obstante, de acuerdo al análisis de los alcances contenidos en los documentos que conforman la solicitud del servicio de consultoría contratado en el año 2024 **(Apéndice n.° 117)**[53], se advierte que, pese a su denominación formal como "culminación" del expediente técnico de obra del proyecto de inversión "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Deportivo de Atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre – Segunda Etapa", el encargo efectuado al contratista Consorcio Consultores Asociados representa, en la práctica, una **elaboración integral del expediente técnico desde su fase inicial**, en tanto el alcance del servicio obliga al consultor a desarrollar la totalidad de la documentación técnica exigida por la normativa vigente, incluyendo el diseño arquitectónico, estudios de ingeniería, planos por especialidad, metrados, presupuestos, análisis de precios unitarios, cronogramas, compatibilización y modelamiento BIM, entre otros.

Esta conclusión se sustenta en que los propios documentos contractuales **definen al consultor como proyectista**, responsable de la elaboración técnica y de la integridad del expediente, y establecen que los productos técnicos generados durante los años 2020, 2021 y 2022 por los especialistas contratados mediante la modalidad de locación de servicios no forman parte del expediente técnico vigente, y solo podrán ser utilizados con carácter referencial, siempre que el nuevo consultor **verifique, valide y respalde técnicamente su incorporación**, bajo su exclusiva responsabilidad. De no cumplirse dichas condiciones, los entregables anteriores deberán ser sustituidos o reformulados conforme al criterio técnico del proyectista, atendiendo a la normativa actualizada y al diagnóstico propio del terreno, condiciones urbanísticas y normativas aplicables.

[52] Actualización de los términos de referencia previamente remitidos mediante el informe n.° 000026-2024-EVM-OI/IPD **(Apéndice n.° 113)** de 25 de marzo de 2024.
[53] ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N.° 006-2024-IPD.

En tal sentido, el contenido, estructura y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia del año 2024 **no se corresponden con un servicio de "culminación"**, entendido como fase final de un proceso en ejecución en base a un producto previamente validado por la entidad, sino con un **servicio de elaboración desde cero**, que parte de una etapa de diagnóstico y verificación, sin considerar una línea base formalmente aprobada, y sin posibilidad de asumir como válidos los productos técnicos previos sin una evaluación expresa.

Adicionalmente, el análisis técnico-comparativo de los Términos de Referencia aprobados para los procesos de contratación del año 2019 y del año 2024, se concluye, de manera objetiva, que el servicio requerido en este último no constituye una simple culminación del expediente técnico previamente avanzado, sino que responde, en esencia, a una elaboración completa e integral del expediente técnico desde su fase inicial. Dicha afirmación se sustenta en la revisión sistemática de los distintos apartados de ambos Términos de Referencia, cuyos contenidos, exigencias técnicas, productos, estudios requeridos, estructura de entregables, son coincidentes. En consecuencia, de la comparación de ambos Términos de Referencia (2019 y 2024) se demuestra que la naturaleza, el alcance técnico y las obligaciones contractuales del servicio contratado en el 2024 son equivalentes a las de una elaboración desde cero de un expediente técnico, pese a que el término formal se haya denominado como "culminación".

Esta situación corrobora que el encargo corresponde a la elaboración total del expediente técnico y pone en evidencia que los recursos públicos invertidos durante los años 2020, 2021 y 2022 **no generaron productos directamente aplicables ni aprovechables** dentro del expediente técnico, el cual viene siendo elaborado por el Consorcio Consultores Asociados por un costo total de S/ 675 056,06 desde noviembre de 2024.

4. De la validación de los avances anteriores

El fraccionamiento como causa directa de la pérdida de validez técnica:

En efecto, el requisito establecido en los Términos de Referencia de someter a verificación técnica previa cualquier insumo elaborado en etapas anteriores, refleja que la entidad no otorga un valor técnico y operativo a los entregables anteriores, al no estar reconocidos formalmente como insumos válidos o aprobados para su incorporación directa. Por el contrario, el nuevo contratista asume la responsabilidad plena sobre todos los documentos técnicos que formen parte del expediente final, lo que lo obliga a prescindir de cualquier componente anterior que no se ajuste plenamente a las exigencias técnicas y normativas actuales, debiendo elaborarlo nuevamente conforme a su propio diseño, análisis y criterio técnico.

Ello implica que los recursos públicos utilizados para contratar a los especialistas por locación de servicios durante los años 2020, 2021 y 2022, y que originaron los avances parciales del expediente técnico, no generaron un producto técnico con utilidad efectiva ni continuidad operativa, pues ninguno de los componentes fue formalmente aprobado, ni considerado como línea base válida para su utilización. En consecuencia, el expediente técnico elaborado parcialmente hasta el año 2022 careció de valor como insumo directamente aprovechable, y en los hechos viene siendo desestimado como soporte técnico del nuevo expediente técnico contratado en 2024.

En ese contexto, los Términos de Referencia de la contratación del año 2024 establecieron expresamente que cualquier componente técnico elaborado en etapas

anteriores debía ser sometido a verificación y validación previa por parte del nuevo proyectista, lo que evidencia que no se garantizaba su incorporación directa al nuevo expediente técnico. Así, el proceso de revisión técnica y eventual reformulación, conforme al análisis del nuevo consultor, resultaba compatible con la elaboración integral del expediente técnico desde su fase inicial, en caso los insumos previos no cumplieran con las exigencias normativas y técnicas vigentes.

Cabe señalar que, durante la ejecución contractual del Contrato n.° 021-2024-SER-LIMA-IPD **(Apéndice n.° 118)** del 25 de noviembre de 2024, mediante la carta n.° 009-2025-CA-IPD **(Apéndice n.° 119)** de 19 de febrero de 2025, el representante común del Contratista Consultores Asociados, remitió el levantamiento de observaciones a su primer entregable, señalando que la demora en la entrega de la subsanación del primer entregable se debió a **cambios en el planteamientos y predimensionamiento estructural de los elementos verticales considerados en el diseño arquitectónico**, lo cual derivó en el replanteo de los planos en planta, recálculo y verificación estructural, compatibilización de los nuevos elementos estructurales, paralización en el modelamiento BIM y retraso en la producción de los planos. Ello confirma que ante un replanteo del diseño contemplado en el expediente técnico avanzado y entregado al Contratista, este debe volver a rediseñar todos los componentes del expediente técnico referido a dicho replanteo, con lo cual además se confirma que el costo de la culminación del expediente técnico, en las condiciones establecidas en los términos de referencia, es similar al de su elaboración.

Costo del nuevo expediente técnico (S/ 675 056,06):

De acuerdo con los términos del procedimiento de selección realizado por el IPD en el año 2024, el servicio de consultoría convocado bajo la denominación de **"culminación del expediente técnico"** fue adjudicado al Consorcio Consultores Asociados, por el monto total de **S/ 675 056,06**, correspondiente a la propuesta económica presentada por dicho postor. Este importe constituye el valor formal y contractual asignado a la elaboración completa del expediente técnico de obra del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Deportivo de Atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre – Segunda Etapa", en la medida que, en este tipo de servicios, la propuesta económica formulada por el consultor se elabora en base al principio de previsión técnica y financiera, tomando como supuesto el peor escenario posible o las condiciones más desfavorables, en el cual ninguno de los entregables previamente elaborados por la Entidad (años 2020, 2021 y 2022) cuente con validez técnica, normatividad vigente o consistencia suficiente para ser incorporado en el nuevo expediente, máxime si la propia entidad no ha determinado una línea base que permita identificar con claridad qué productos pueden ser considerados válidos o técnicamente aprovechables.

Esto obedece a que el consultor asume contractualmente el rol de proyectista responsable, conforme a lo establecido en la normativa del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el Reglamento Nacional de Edificaciones, lo que le impone la obligación de garantizar que todos los componentes del expediente técnico (incluidos los estudios especializados, planos, metrados, presupuestos, cronogramas y memorias) cuenten con sustento técnico propio, validación normativa vigente y trazabilidad documental completa. En ese sentido, no puede incorporar insumos de procedencia incierta, ni asumir responsabilidad sobre productos que no hayan sido revisados y validados por su equipo técnico. Por tanto, independientemente de que algunos productos técnicos previos (producto de los avances anteriores) pudieran resultar

eventualmente utilizables tras su validación técnica, dicha condición es incierta y no puede ser presumida por el consultor al momento de formular su oferta.

En ese contexto, la propuesta económica presentada por el consultor, ascendente a S/ 675 056,06, fue formulada bajo el supuesto fundado de que debía elaborar el expediente técnico de manera integral, desde su fase inicial, sin depender de entregables previos cuya validez técnica y normativa no estuviera asegurada. Para ello, consideró la contratación de especialistas por cada una de las disciplinas requeridas (arquitectura, estructuras, sanitarias y eléctricas, comunicaciones), así como la ejecución de nuevos estudios técnicos (topográficos, de impacto ambiental, entre otros), incluyendo además la producción completa de la documentación exigida por la normativa vigente en ejecución de obras. Esta estimación refleja, por tanto, el costo real del expediente técnico requerido, motivo por el cual el costo real del expediente técnico encargado en 2024 al Consorcio Consultores Asociados corresponde a la totalidad de su propuesta económica aceptada, esto es, **S/ 675 056,06**, constituyendo el valor efectivo del servicio requerido por la Entidad; en tal sentido, el monto invertido con anterioridad en la contratación de locadores dentro del proceso de fraccionamiento durante los años 2021 y 2022, ascendente a **S/ 893 715,75** resulta un monto gastado en exceso, al costo real de dicha elaboración.

5. Configuración del perjuicio económico

Del análisis efectuado en los párrafos precedentes, se evidencia que durante los años 2020, 2021 y 2022 el IPD, a través de la Unidad de Estudios y Proyectos (UEP) y la Oficina de Infraestructura (OI), optaron por contratar de manera individual, la elaboración de los diferentes elementos del expediente técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Deportivo de Atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre – Segunda Etapa" mediante la contratación de servicios, recurriendo a la modalidad de locación de servicios a través del cual incorporó hasta cincuenta (50) profesionales (entre personas naturales y jurídicas) que desarrollaron componentes individuales del expediente técnico de obra, estudios técnicos y productos parciales. El monto total pagado por estos servicios, distribuidos entre consultorías individuales, elaboración de estudios técnicos (topografía, mecánica de suelos, geofísica y prospección sísmica) y honorarios profesionales por especialidades ascendió a **S/ 893 715,75**, según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Pagos por locación de servicios derivados del fraccionamiento de la contratación para la elaboración del expediente técnico de obra

Concepto	Monto (S/)
Pago al locador CONSTRUMOR S.R.L. (2020)	27 387,80
Pago a locadores y consultores en el año 2021	210 424,50
Pago a locadores y consultores en el año 2022	655 903,45
Total (S/)	**893 715,75**

Fuente: Comprobantes de pago por locación de servicios (años 2020, 2021 y 2022)
Elaboración: Comisión Auditora

En ese sentido, considerando que el monto total invertido entre los años 2020, 2021 y 2022 para la elaboración del expediente técnico ascendió a S/ 893 715,75, el procedimiento de selección que correspondía aplicar, conforme al marco normativo vigente, era un **Concurso Público**, tal como lo establece la Ley n.° 30879, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobada mediante el Decreto de Urgencia n.° 014-2019 de 22 de noviembre de 2019; no obstante, la Entidad optó por eludir dicho procedimiento, ejecutando sucesivas contrataciones directas mediante la modalidad de locación de servicios, con lo cual se fraccionó indebidamente la contratación para la elaboración del expediente técnico, vulnerando los principios de eficiencia y eficacia.

De otro lado, conforme se ha expuesto en los acápites anteriores, los productos resultantes de dichas contrataciones no fueron aprobados formalmente como expediente técnico, ni contaron con una validación técnica integral que permita su aplicación directa en la ejecución del proyecto. Por el contrario, los informes de diagnóstico emitidos en el año 2023 evidenciaron que los entregables carecían de integración metodológica, presentaban inconsistencias documentales, duplicidades, omisiones normativas y deficiencias técnicas sustantivas, que impidieron consolidar un expediente coherente y apto para su ejecución. Esta situación obligó a la Entidad a contratar en 2024 un nuevo servicio de elaboración del expediente técnico desde su fase inicial, dejando sin aplicación técnica directa de la totalidad de los productos generados en las etapas previas.

En ese contexto, considerando que el costo real de la elaboración del expediente técnico es de **S/ 675 056,06**, monto contratado con el Consorcio Consultores Asociados para su elaboración total, el gasto previo realizado durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022 en la contratación de consultores para el mismo fin, resulta un pago en exceso, y por lo tanto un perjuicio económico total ascendente a **S/ 893 715,75**. Dicho monto representa recursos públicos ejecutados sin que los productos generados hayan contribuido de manera efectiva al cumplimiento del objetivo institucional de contar con un expediente técnico completo, aprobado y ejecutable, toda vez que tales entregables serán considerados únicamente como insumos referenciales en el nuevo expediente técnico contratado de manera integral en el año 2024.

Los hechos expuestos, incumplieron la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.**

 TÍTULO II
 PROCESO DE CONTRATACIÓN
 (...)
 CAPÍTULO II
 ACTUACIONES PREPARATORIAS
 (...)
 Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado
 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.
 (...)
 Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento
 Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones

iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.
(...)
Artículo 22. Licitación pública y concurso público
22.1 La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.
22.2 El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público.
22.3 Los actos públicos deben contar con la presencia de notario público o juez de paz. Su actuación es desarrollada en el reglamento.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018.**

Artículo 34. Valor referencial
34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:
(...)
b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.
Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.
(...)
Artículo 53. Procedimientos de selección
53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:
a) Licitación Pública.
b) Concurso Público.
c) Adjudicación Simplificada.
d) Subasta Inversa Electrónica.
e) Selección de Consultores Individuales.
f) Comparación de Precios.
g) Contratación Directa.
53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.
(...)
Anexo N° 1
Definiciones
(...)
Expediente Técnico de Obra: *El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.*

- **Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 publicado el 22 de noviembre de 2019.**

Artículo 18. Montos para la determinación de los procedimientos de selección
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)
c) Contratación de servicios:
- Concurso público, si el valor referencial es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Contratación de consultores individuales, si el valor referencial es igual o inferior a S/ 40 000,00 (CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES)".

- **Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 publicado el 6 de diciembre de 2020.**

Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)
c) Contratación de servicios:
- Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Contratación de consultores individuales, si el valor estimado es igual o inferior a S/ 40 000,00 (CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES).".

- **Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 publicado el 30 de noviembre de 2021.**

Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección
Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:
(...)
c) Contratación de servicios:
- Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Contratación de consultores individuales, si el valor estimado es igual o inferior a S/ 60 000,00 (SESENTA MIL Y 00/100 SOLES).

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico estimado en **S/ 893 715,75**, como consecuencia directa de la estrategia adoptada por la Entidad para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre – Segunda Etapa", de forma fraccionada, siendo que la contratación individual a través de servicios de terceros bajo la modalidad de locación de servicios, generó desorden técnico-administrativo, dilación en plazos, incremento del presupuesto y falta de articulación entre especialidades, impidiendo alcanzar la meta de la elaboración del citado expediente técnico de obra, por lo cual se tuvo que contratar a un consultor por el monto de S/ 675 056,06 para que elabore el expediente técnico completo, dado que los productos generados durante los años 2020, 2021 y 2022 no fueron validados formalmente, ni se integraron de manera efectiva ni directa al proceso, debiendo ser sometidos a revisión por el nuevo consultor contratado en 2024, quien, conforme a los términos de

referencia, asumirá el encargo de Proyectista y elaborar un nuevo expediente técnico desde su fase inicial. En tal sentido, el monto invertido en la contratación de locadores dentro del proceso de fraccionamiento durante los años 2020, 2021 y 2022 ascendente a S/ 893 715,75 resulta un monto gastado en exceso, al costo real de dicha elaboración, ascendente a S/ 675 056,06.

Asimismo, los hechos descritos afectaron la eficiencia en el uso de los recursos públicos y retrasaron significativamente la implementación del proyecto, generando impactos administrativos para la Entidad. La ausencia de una visión integral del expediente técnico, la fragmentación de las responsabilidades técnicas, y la falta de coordinación entre las especialidades derivaron en entregables inconexos, retrasos acumulados, duplicidad de estudios, la cual conllevó a la demora y, a su vez, en la necesidad de ajustes normativos, como la actualización de la Norma A.120 sobre accesibilidad. En consecuencia, a más de cinco (5) años del inicio de su formulación, el proyecto no cuenta aún con un expediente técnico aprobado, lo que ha impedido el inicio de su ejecución física, dilatando los beneficios proyectados en favor de la comunidad deportiva y el cumplimiento de la finalidad pública del proyecto.

Lo señalado, se originó debido a la actuación de los servidores de la Entidad, que tenían a su cargo elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión, los que tramitaron y aprobaron la contratación de servicios de terceros para elaborar partes individuales constitutivas del expediente técnico, utilizando para ello recursos por la suma de S/ 893 715,75, pagándose por productos que perdieron validez y vigencia, no concluyéndose expediente técnico de la obra.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados.

Las personas comprendidas en los hechos observados, presentaron sus comentarios o aclaraciones, en varios casos documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 120** del Informe de Auditoría.

Cabe precisar que los/as señores/as **Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, José Antonio Bellido Suarez, Lizzette Mabel Dextre Aguirre, Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano, Alfredo Carlos Guerra Morillo, Frankling Percy Moreno Dupuich y Víctor Javier Espino Reluce**, no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados (**Apéndice n.° 120**), se concluye que los servidores no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento (**Apéndice n.° 120**), considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Jesús Enrique Mendoza Cuellar**, identificado con DNI n. [redacted] en calidad de **Especialista de la Unidad de Mantenimiento del IPD**, en el periodo de gestión: 16 de junio de 2020 al 25 de agosto de 2020, acreditada mediante órdenes de servicio n.° 0001380 y n.° 0001842 de 18 de marzo de 2020 y 30 de junio de 2020, respectivamente, (**Apéndice n.° 121**), a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la casilla electrónica n.° [redacted] mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0217-02-001 de 25 de agosto de 2025, Cédula de Notificación n.° 000001-2025-IPD/OCI-AC-01 de 22 de agosto de 2025, presentó sus comentarios y/o

aclaraciones con la carta n.° 002-2025-AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO/JEMC de 8 de setiembre de 2025, recibida por la comisión auditora a través de correo electrónico de 8 de setiembre de 2025(**Apéndice n.° 120**).

Como resultado de la evaluación a los comentarios presentados por el señor **Jesús Enrique Mendoza Cuellar** (**Apéndice n.° 120**), no desvirtúa su participación en los hechos observados atribuido en su condición de **Especialista de la Unidad de Mantenimiento del IPD,** ingeniero especialista en Infraestructura, por lo siguiente:

Suscribir y emitir el informe n.° 033-2020-IPD-JEMC-CP de 16 de junio de 2020 y el informe n.° 048-2020-IPD-JEMC-CP de 25 de agosto 2020, mediante los cuales remitió al Jefe (e) de la UEP, señor Everaldo Vega Mendieta, los Términos de Referencia para la contratación del servicio de elaboración del estudio de mecánica de suelos y levantamiento topográfico, con el objetivo de obtener información técnica para el diseño estructural de un **muro de contención en la zona sur adyacente al río Chilca** en el marco del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en el Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín – Segunda Etapa – Muro de contención", dándose inicio al proceso de fraccionamiento en la contratación del expediente técnico, dado que dichos estudios debieron integrarse en el expediente técnico total a cargo de un único consultor contratado, considerando que la entidad carecía de recursos técnicos para elaborar directamente el expediente técnico, y por tanto no resultaba procedente que se acogiera a la excepción que habilita la contratación separada de estudios especializados.

En su calidad de **jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos del IPD** en el período de gestión: 8 de marzo de 2022 al 12 de setiembre de 2022, acreditado mediante Resolución de la Oficina General de Administración n.° 020-2022-IPD/OGA de 8 de marzo de 2022 y Resoluciones de la Oficina General de Administración n.° 071-2022-IPD/OGA y n.° 072-2022-IPD/OGA de 13 de setiembre de 2022, Contrato Administrativo de Servicios n.° 023-IPD-2020 de 7 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 121**), se le atribuye su participación en los hechos siguientes:

Suscribir y emitir el informe n.° 000265-2022-UEP/IPD de 17 de mayo de 2022, mediante el cual planteó a la jefa (e) de la OI, señora Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, la continuación de la elaboración del expediente técnico durante el ejercicio 2022, mediante la programación financiera mensual relacionada a los entregables de los profesionales a contratarse, con un monto total estimado de S/ 536 000,00; dando continuidad al fraccionamiento de la contratación del expediente técnico iniciado el 2020 y 2021.

Suscribir y emitir el informe n.° 000315-2022-UEP/IPD de 6 de junio de 2022, mediante el cual solicitó a la Oficina de Infraestructura la habilitación de recursos para la elaboración de los estudios especializados: i) levantamiento topográfico actualizado, ii) estudio Geotécnico, exploración Sísmica y Geofísica; siendo que al no contar la entidad con recursos técnicos, no correspondía elaborar directamente el expediente técnico y contratar dichos estudios bajo la excepción de estudio especializado, sino mediante la contratación de un consultor especializado.

Suscribir y emitir el Informe n.° 000359-2022-UEP/IPD de fecha 30 de junio de 2022, mediante el cual remitió a la jefa (e) de la Oficina de Infraestructura, señora Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, el informe n.° 056-2022-EVM-UEP/IPD de 30 de junio de 2022, del Coordinador de Obra, Everaldo Vega Mendieta, solicitando la habilitación de recursos para continuar con la elaboración del expediente técnico de obra del proyecto de inversión, por un monto de S/ 668 990,00 (de los cuales S/ 660 965,00 correspondían netamente a recursos humanos), a fin de contratar treinta y cinco (35) **diferentes profesionales** (correspondiente a recursos humanos), diez (10) diferentes estudios, así como material mobiliario y útiles de oficina,

Suscribir y emitir el informe n.° 000425-2022-UIP/IPD de 27 de julio de 2022, sustentando la necesidad de culminar el expediente técnico durante el ejercicio fiscal 2022, desestimando la contratación por consultoría debido a antecedentes negativos, y proponiendo continuar con la modalidad de contratación de personas naturales o servicios especializados, bajo supervisión directa de la propia unidad.

Suscribir, entre los meses de junio a diciembre de 2022, los informes n.° 000335, 000361 y 000532-2022-UEP/IPD de 30/06/2022, 15/06/2022, y 09/09/2022, respectivamente, a través del cual presentó ante la Oficina de Infraestructura del IPD, los términos de referencia, la autorización de solicitud de la certificación presupuestal, los requerimientos n.°s 001218, 001147 y 001765-2022-SIGA/IPD/UEP de fechas 28/06/2022, 15/06/2022 y 06/09/2022, respectivamente, y los pedidos n.°s 01218, 01147 y 01765 de fechas 28/06/2022, 15/06/2022 y 06/09/2022 respectivamente, para la contratación de servicios bajo la modalidad de terceros, de tres (3) locadores, así como la validación de cotizaciones solicitadas por la Unidad de Logística de dos (2) de ellos, así también, por emitir los memorandos n°s 000115-2022-UEP/IPD de 15/07/2022 y 00111-2022-UEO/IPD de 13/07/2022, a fin de que estos, cada uno en su especialidad, elaboren partes individuales constitutivas del expediente técnico, pese a las advertencias efectuadas por el Órgano de Control Institucional.

En ese contexto, como resultado de las gestiones impulsadas por el responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos, con el respaldo de la jefatura de la Oficina de Infraestructura, de Administración y la Unidad de Logística, se procedió a la contratación individual de tres (3) locadores, con las órdenes de servicio n.°s 0000706, 0000857 y 0001048, cada uno encargado de desarrollar elementos individuales del expediente técnico, contribuyendo así al fraccionamiento de la contratación del expediente técnico.

Incumpliendo las disposiciones establecidas en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que indica: "*tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento*" y numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que precisa: "*40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. 40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.*"

Incumpliendo el numeral IV.5 de los términos de referencia del Requerimiento n.° 01692-2020-SIGA/IPD/OI/UEP de 4 de marzo de 2020 del contrato efectuado con la orden de servicio n.° 0001380 de 18 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 121**), que precisa: *Revisar los términos de referencia para la convocatoria y contratación de consultorías en la especialidad de estructuras para la elaboración de Expedientes Técnicos: (…) a. ii). Emitir opinión técnica para su conformidad y recomendar su aprobación, verificando la oportunidad y calidad del servicio prestado. (…).*

Incumpliendo el numeral IV.3 de los términos de referencia del Requerimiento n.° 02382-2020-SIGA/IPD/OI/UEP de 3 de junio de 2020 del contrato efectuado con la orden de servicio n.° 0001842 de 30 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 121**), que precisa: *Elaborar*

y/o revisar y/o evaluar los términos de referencia para la convocatoria y contratación de consultorías en la especialidad de estructuras para la elaboración de Expedientes Técnicos: (…) ii). Emitir opinión técnica para su conformidad y recomendar su aprobación, verificando la oportunidad y calidad del servicio prestado. (…)

Incumpliendo su función establecida en el literal f) de las funciones básicas del cargo estructurado de jefe de unidad, de la Unidad de Estudios y Proyectos, aprobado con Manual de Organización y Funciones – sede Central Tomo I, aprobado con Resolución n.° 440-2006-P/IPD de 8 de noviembre de 2006 (**Apéndice n.° 134**), que precisa: "*f) Organizar, coordinar, dirigir, elaborar y supervisar los Estudios de Consultoría Externa referido a Expediente Técnicos, o Estudios de Arquitectura o de Ingeniería, de acuerdo a las normas técnicas legales vigentes*".

Al respecto, el señor **Jesús Enrique Mendoza Cuellar**, calidad de **Especialista de la Unidad de Mantenimiento del IPD**, ha participado en los hechos observados, y se le identifica presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad:

- Por la contratación y pago del **locador CONSTRUMOR S.R.L. el año 202,** junto con Rosario Cecilia Shinki Higa, Everaldo Vega Mendieta, Lizzette Mabel Dextre Aguirre, Víctor Javier Espino Reluce, Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, Diana Claret Mori Gutierrez y José Antonio Bellido Suarez, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 27 387,80.**

En calidad de **jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos del IPD**, ha participado en los hechos observados, y se le identifica presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General y presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad:

- Por las contrataciones y pagos efectuados con las **órdenes de servicio n.°s 0000706, 0000857 y 0001048, en el período 2022**, junto con Everaldo Vega Mendieta, Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, Frankling Percy Moreno Dupuich y Pedro Josei Fernandez – Prada Vidal, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 84 132,50.**

2. **Everaldo Vega Mendieta**, identificado con DNI n. [redacted] en calidad de **jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos del IPD**, en el período de gestión: 1 de febrero de 2020 al 6 de octubre de 2020, acreditada mediante Resolución de la Oficina General de Administración n.° 016-2020-IPD/OGA de 6 de febrero de 2020 y Resolución de la Oficina General de Administración n.° 098-2020-IPD/OGA de 6 de octubre de 2020, Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-IPD-2018 de 29 de agosto de 2018, Adenda n.° 004-IPD-2020 Renovación de contrato administrativo de servicios n.° 043-IPD-2018 de 29 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 122)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la casilla electrónica n. [redacted] mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0217-02-001 de 25 de agosto de 2025, Cédula de Notificación n.° 000002-2025-IPD/OCI-AC-01 de 22 de agosto de 2025, presento sus comentarios y/o aclaraciones con la carta n.° 005-2025-EVM de 4 de setiembre de 2025, recibida por la comisión auditora a través de mesa de partes virtual del IPD de 4 de setiembre de 2025 y correo electrónico de 5 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 120)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios presentados por el señor **Everaldo Vega Mendieta** (**Apéndice n.° 120**), no desvirtúa su participación en los hechos observados atribuido en su condición de **jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos del IPD**, por lo siguiente:

Suscribir y emitir el informe n.° 000202-2020-UEP/IPD de 26 de junio de 2020, a través del cual derivó a la Oficina de Infraestructura los Términos de Referencia elaborados por el especialista de la Unidad de Mantenimiento del IPD para la contratación del servicio de elaboración del estudio de mecánica de suelos y levantamiento topográfico, con el objetivo de obtener información técnica para el diseño estructural de un muro de contención en la zona sur adyacente al río Chilca en el marco del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre", a fin de ser tramitados para la correspondiente contratación, dándose inicio al proceso de fraccionamiento en la contratación del expediente técnico, dado que dichos estudios debieron integrarse en el expediente técnico total a cargo de un único consultor contratado, considerando que la entidad carecía de recursos técnicos para elaborar directamente el expediente técnico, y por tanto no resultaba procedente que se acogiera a la excepción que habilita la contratación separada de estudios especializados.

En su calidad de **coordinador del Proyecto** en el período de gestión: de 31 de mayo de 2022 al 30 de junio de 2022, acreditada mediante memorando n.° 000081-2022-UEP/IPD de 31 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 68**), a quien se le atribuye su participación en los hechos siguientes:

Suscribir el Informe n.° 056-2022-EVM-UEP/IPD de 30 de junio de 2022, solicitando la habilitación de recursos para continuar con la elaboración del expediente técnico de obra del proyecto de inversión, por un monto de S/ 668 990,00 (de los cuales S/ 660 965,00 correspondían netamente a recursos humanos), a fin de contratar **35 diferentes profesionales** (correspondiente a recursos humanos), diez (10) diferentes estudios, así como material mobiliario y útiles de oficina, con lo cual se continuó con el fraccionamiento en la contratación del expediente técnico iniciado el año 2020.

Incumpliendo las disposiciones establecidas en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que indica: "*tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento*" y numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que precisa: "*40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. 40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.*"

Incumpliendo su función establecida en el literal f) de las funciones básicas del cargo estructurado de jefe de unidad, de la Unidad de Estudios y Proyectos, aprobado con Manual de Organización y Funciones – sede Central Tomo I, aprobado con Resolución n.° 440-2006-P/IPD de 8 de noviembre de 2006 (**Apéndice n.° 134**), que precisa: "*f) Organizar, coordinar, dirigir, elaborar y supervisar los Estudios de Consultoría Externa referido a Expediente Técnicos, o Estudios de Arquitectura o de Ingeniería, de acuerdo a las normas técnicas legales vigentes*".

Así también, incumplió su función establecida en el numeral 6, principales funciones a desarrollar del anexo n.° 02 del proceso CAS n.° 052-2018-IPD Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de (01) un especialista en arquitectura para la Unidad de Estudios y Proyectos del Instituto Peruano del Deporte – IPD, que precisa: 6. Asesora y absolver consultas técnicas en el ámbito de su especialidad en el desarrollo de proyectos de inversión o proyectos de infraestructura.

Al respecto, el señor **Everaldo Vega Mendieta**, en calidad de jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos del IPD, ha participado en los hechos observados, y se le identifica presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad en el período 2020, la suma de S/ 27 387,80:

- Por la contratación y pago del **locador CONSTRUMOR S.R.L. el año 2020,** junto con Jesús Enrique Mendoza Cuellar, Diana Claret Mori Gutierrez, Lizzette Mabel Dextre Aguirre, Víctor Javier Espino Reluce, Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, Rosario Cecilia Shinki Higa y José Antonio Bellido Suarez, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 27 387,80**

Al respecto, el señor **Everaldo Vega Mendieta**, en calidad de coordinador del Proyecto en el período 2022, ha participado en los hechos observados, y se le identifica presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General y presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, por la suma de S/ 655 903,45:

- Por las contrataciones y pagos efectuados con las **órdenes de servicio n.°s 0000706, 0000857 y 0001048 en el período 2022**, junto con Jesús Enrique Mendoza Cuellar, Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, Frankling Percy Moreno Dupuich y Pedro Josei Fernandez – Prada Vidal, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 84 132,50.**

- Por las contrataciones y pagos efectuados con las **órdenes de servicio n.°s 0001047, 0001050, 0001072, 0001075, 0001086, 0001117, 0001135, 0001136 y 0001138 en el período 2022**, junto con Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, Frankling Percy Moreno Dupuich y Pedro Josei Fernandez – Prada Vidal, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 184 041,67**

- Por las contrataciones y pagos efectuados con las **órdenes de servicio n.°s 0001095, 0001102, 0001116, 0001123, 0001128, 0001141, 0001160, 0001168, 0001186, 0001217, 0001221, 0001239, 0001240 y 0001261, en el período 2022**, junto con Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, José Alcides Alvarado Priale y Pedro Josei Fernandez – Prada Vidal, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 273 477,61.**

- Por las contrataciones y pagos efectuadas con las **órdenes de servicio n.°s 0001417, 0001433,0001437, 0001469, 0001480, 0001481, 0001497, 0001505 y 0001606, en el período 2022**, junto con Diana Claret Mori Gutierrez, Carolina Ruth Valderrama Zamalloa y Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 114 251,67.**

3. **Carolina Ruth Valderrama Zamalloa** identificada con DNI n. [redacted] en calidad de **jefa de la Oficina de Infraestructura del IPD**, en el período de gestión: 1 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2023, acreditada mediante Resolución de Presidencia n.° 057-2020-IPD/P de 1 de octubre de 2020 y Resolución de Presidencia n.° 013-2023-IPD/P de 2 de febrero de 2023, Contrato Administrativo de Servicios n.° 100-IPD-2018 de 5 de

noviembre de 2018, renovado mediante adendas n.° 001-IPD-2021 de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 123)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la casilla electrónica r[redacted], mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2025-CG/0217-02-001 de 25 de agosto de 2025, Cédula de Notificación n.° 000003-2025-IPD/OCI-AC-01 de 22 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 120)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones, pero se le atribuye su participación en los hechos siguientes:

En el año 2021:

Derivar a la Oficina de Administración, mediante los memorandos n.°s 000181, 000179, 000285, 000320, 000324, 000325, 000365, 000366, 000377, 000415, 000666-2021-OI/IPD de fechas 08/03/2021, 12/04/2021, 22/04/2021, 23/04/2021,13/05/2021, 20/05/2021, 04/06/2021 y 23/08/2021 respectivamente, los términos de referencia, la autorización de solicitud de la certificación presupuestal a la Oficina de Presupuesto y Planificación, los requerimientos n.°s 000705, 000717, 000750, 01034, 01036, 01035, 01127, 01128, 01156, 01219 y 01547 de fechas 05/03/2021, 08/04/2021, 20/04/2021, 22/04/2021, 21/04/2021, 12/05/2021, 18/05/2021, 01/06/2021 y 02/08/2021 y los pedidos n.°s 00705, 00717, 00750, 01034, 01036, 01035, 01127, 01128, 01156, 01219 y 01547 de fechas 03/03/2021, 04/03/2021, 08/04/2021, 20/04/2021, 22/04/2021, 21/04/2021, 12/05/2021, 18/05/2021, 01/06/2021 y 02/08/2021, requerimientos y pedidos que suscribió conjuntamente con el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, para la contratación de servicios bajo la modalidad de terceros, de once (11) locadores, a fin de que estos, cada uno en su especialidad, elaboren partes individuales constitutivas del expediente técnico, contribuyendo así al fraccionamiento de la contratación del expediente técnico.

En el año 2022:

Suscribir y emitir el memorando n.° 000762-2022-OI/IPD de 30 de junio de 2022, a través del cual se tramitó ante la Oficina de Presupuesto y Planificación, la solicitud de habilitación de mayores recursos presupuestales por S/ 668 990,00 para la contratación de profesionales multidisciplinarios para el desarrollo del expediente técnico, contribuyendo así al fraccionamiento de la contratación del expediente técnico.

Derivar a la Oficina de Administración, mediante los memorandos n.°s 000766, 000715, 001108, 001071, 001151, 001103, 001174, 001164, 001170, 001177, 001196, 001147, 001204, 001220, 001175, 001163, 001148, 001218, 001229, 001230, 001231, 001284, 001272, 001278, 001275, 001320, 001387, 001418, 001426, 001429, 001439, 001442, 001453, 001440 y 001560-2022-OI/IPD de fechas 04/07/2022, 16/06/2022, 16/09/2022, 09/09/2022, 27/09/2022, 15/09/2022, 29/09/2022, 28/09/2022, 29/09/2022, 05/10/2022, 27/09/2022, 06/10/2022, 11/10/2022, 29/09/2022, 28/09/2022, 27/09/2022, 11/10/2022, 12/10/2022, 24/10/2022, 19/10/2024, 02/11/2022, 21/11/2022, 24/11/2022, 28/11/22, 29/11/2022, 01/12/2022, 02/12/2022, 05/12/2022, 02/12/2022 y 22/12/2022 respectivamente, los términos de referencia, las autorizaciones de solicitud de la certificación presupuestal a la Oficina de Presupuesto y Planificación, los requerimientos n.°s 001218, 001147,001843, 001765, 001861, 001827, 001766, 001937, 001943, 001846, 001925, 001859, 001978, 001941, 001945, 001936, 001844, 001768, 001845, 002046, 001767, 002123, 001959, 001979, 001934, 002216, 002373, 002159, 002331, 002335, 002474, 002477, 002494, 002332 y 002632-2022-SIGA/IPD/UEP-OI de fechas 28/06/2022, 15/06/2022, 16/09/2022, 19/09/2022, 27/09/2022, 30/09/2022, 28/09/2022, 27/09/2022, 13/09/2022, 28/09/2022, 29/09/2022, 19/09/2022, 06/10/2022, 11/10/2022, 28/09/2022, 16/09/2022, 11/10/2022, 12/10/2022, 21/10/2022, 01/10/2022, 19/10/2022, 02/11/2022, 21/11/2022, 23/11/2022, 28/11/2022,

01/12/2022, 02/12/2022, 05/12/2022, 02/12/2022 y 22/12/2022, respectivamente, y los pedidos n.°s 01218, 01147, 01843, 01765, 01861, 01827, 01766, 01937, 01943, 01846, 01925, 01859, 01978, 01941, 01945, 01936, 01844, 01768, 01845, 02046, 01767, 02123, 01959, 01979, 01934, 02216, 02373, 02159, 02331, 02335, 02474, 02477, 02494, 02332, 02632, de fechas 28/06/2022, 15/06/2022, 15/09/2022, 06/09/2022, 19/09/2022, 13/09/2022, 28/09/2022, 27/09/2022, 28/09/2022, 27/09/2022, 18/09/2022, 05/10/2022, 11/10/2022, 28/09/2022, 27/09/2022, 18/09/2022, 11/10/2022, 12/10/2022, 21/10/2022, 14/10/2022, 19/10/2022, 18/10/2022, 02/11/2022, 21/11/2022, 23/11/2022, 28/11/2022, 29/11/2022, 01/12/2022, 02/12/2022, 01/12/2022 y 22/12/2022, requerimientos y pedidos que suscribió conjuntamente con el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, para la contratación de servicios bajo la modalidad de terceros, de treinta y cinco (35) locadores, a fin de que estos, cada uno en su especialidad, elaboren partes individuales constitutivas del expediente técnico, contribuyendo así al fraccionamiento de la contratación del expediente técnico.

En su calidad de **jefa (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos del IPD,** en el período de gestión: 13 de setiembre de 2022 al 31 de enero de 2023, acreditada mediante Resolución de la Oficina General de Administración n.° 071-2022-IPD/OGA y n.° 072-2022-IPD/OGA de 13 de setiembre de 2022 y Resolución de Presidencia n.° 013-2023-IPD/P de 2 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 123**), a quien se le atribuye su participación en los hechos siguientes:

Presentar entre los meses de septiembre a diciembre de **2022** ante la Oficina de Infraestructura del IPD, mediante los informes n.°s 000556, 000566, 000551, 000600, 000594, 000604, 000610, 000564, 000621, 000639, 000602, 000589, 000557, 000637, 000645, 000647, 000648, 000683, 000675, 000681, 000680, 000692, 000721, 000726, 000735, 000739, 000748, 000749, 000755, 000750 y 000786-2022-UEP/IPD, de fechas 16/09/2022, 19/09/2022, 13/09/2022, 28/09/2022, 29/09/2022, 19/09/2022, 06/10/2022, 11/10/2022, 12/10/2022, 21/10/2022, 17/10/2022, 19/10/2022, 02/11/2022, 21/11/2022, 23/11/2022, 28/11/2022, 01/12/2022, 02/12/2022 y 22/12/2022, respectivamente, los términos de referencia, la autorización de solicitud de la certificación presupuestal y los requerimientos correspondientes, a fin de viabilizar la contratación de treinta y un (31) servicios de locadores bajo la modalidad de terceros para la elaboración del expediente técnico del proyecto, contribuyendo así al fraccionamiento en la contratación del expediente técnico.

Junto con lo anterior, por suscribir y remitir los requerimientos n.°s 001843, 001861, 001827, 001766, 001937, 001943, 001846, 001925, 001859, 001978, 001941, 001945, 001936, 001844, 001768, 001845, 002046, 001767, 002123, 001959, 001979, 001934, 002216, 002373, 002159, 002331, 002335, 002474, 002477, 002494, 002332 y 002632-2022-SIGA/IPD/UEP-OI de fechas 16/09/2022, 19/09/2022, 27/09/2022, 30/09/2022, 28/09/2022, 27/09/2022, 28/09/2022, 29/09/2022, 19/09/2022, 06/10/2022, 14/10/2022, 28/09/2022, 16/09/2022, 11/10/2022, 12/10/2022, 21/10/2022, 01/10/2022, 19/10/2022, 02/11/2022, 21/11/2022, 23/11/2022, 28/11/2022, 01/12/2022, 02/12/2022, 05/12/2022, 02/12/2022 y 22/12/2022, respectivamente, y los pedidos n.°s 01843, 01861, 01827, 01766, 01937, 01943, 01846, 01925, 01859, 01978, 01941, 01945, 01936, 01844, 01768, 01845, 02046, 01767, 02123, 01959, 01979, 01934, 02216, 02373, 02159, 02331, 02335, 02474, 02477, 02494, 02332, 02632, de fechas 15/09/2022, 19/09/2022, 13/09/2022, 28/09/2022, 27/09/2022, 28/09/2022, 27/09/2022, 18/09/2022, 05/10/2022, 11/10/2022, 28/09/2022, 27/09/2022, 18/09/2022, 11/10/2022, 12/10/2022, 21/10/2022, 14/10/2022, 19/10/2022, 18/10/2022, 02/11/2022, 21/11/2022, 23/11/2022, 28/11/2022, 29/11/2022, 01/12/2022, 02/12/2022, 01/12/2022 y 22/12/2022, conjuntamente con el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, para la contratación de servicios bajo la modalidad de

terceros, de treinta y dos (32) locadores, a fin de que estos, cada uno en su especialidad, elaboren partes individuales constitutivas del expediente técnico, contribuyendo así al fraccionamiento en la contratación del expediente técnico.

Asimismo, por emitir los memorandos números 000229, 00232, 000234, 000230, 000245, 000232, 000252, 000258, 000269, 00253, 00263, 000273, 000259, 000260, 000255, 000281, 000292, 000277, 000299, 000305, 000308, 000302, 000303, 000321, 000377, 000382, 000381, 000388, 000393, 000397, 000403, 000395, 000477-2022-UEP/IPD de fechas 27/09/2022, 27/09/2022, 29/09/2022, 27/09/2022, 05/10/2022, 27/09/2022, 06/10/2022, 10/10/2022, 12/10/2022, 06/10/2022, 11/10/2022, 13/10/2022, 10/10/2022, 11/10/2022, 10/10/2022, 14/10/2022, 19/10/2022, 14/10/2022, 20/10/2022, 25/10/2022, 26/10/2022, 24/10/2022, 24/10/2022, 07/11/2022, 28/11/2022, 01/12/2022, 01/12/2022, 05/12/2022, 06/12/2022, 06/12/2022, 12/12/2022, 06/12/2022, 23/12/2022, respectivamente, a través de los cuales validó las cotizaciones hechas por la Unidad de Logística, para la contratación de servicios bajo la modalidad de terceros, de treinta y tres (33) locadores, a fin de que estos, cada uno en su especialidad, elaboren partes individuales constitutivas del expediente técnico, contribuyendo así al fraccionamiento en la contratación del expediente técnico.

Incumpliendo las disposiciones establecidas en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que indica: "*tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento*" y numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que precisa: "*40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. 40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.*"

Incumpliendo su función establecida en el literal f) de las funciones básicas del cargo estructurado de jefe de oficina, de la Oficina de Infraestructura, aprobado con Manual de Organización y Funciones – sede Central Tomo I, aprobado con Resolución n.° 440-2006-P/IPD de 8 de noviembre de 2006, que precisa: "*f) Organizar, dirigir, coordinar y supervisar todas las etapas que demande la elaboración de expedientes técnicos de obra para infraestructura y edificaciones deportivas*".

Incumpliendo su función establecida en el literal f) de las funciones básicas del cargo estructurado de jefe de unidad, de la Unidad de Estudios y Proyectos, aprobado con Manual de Organización y Funciones – sede Central Tomo I, aprobado con Resolución n.° 440-2006-P/IPD de 8 de noviembre de 2006 (**Apéndice n.° 134**), que precisa: "*f) Organizar, coordinar, dirigir, elaborar y supervisar los Estudios de Consultoría Externa referido a Expediente Técnicos, o Estudios de Arquitectura o de Ingeniería, de acuerdo a las normas técnicas legales vigentes*".

Al respecto, la señora **Carolina Ruth Valderrama Zamalloa**, calidad de **jefa de la Oficina de Infraestructura del IPD**, ha participado en los hechos observados, y se le

identifica presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad por la suma de S/ 237 812,30:

- Por la contratación y pago del **locador CONSTRUMOR S.R.L. el año 2020**, junto con Jesús Enrique Mendoza Cuellar, Everaldo Vega Mendieta, Lizzette Mabel Dextre Aguirre, Víctor Javier Espino Reluce, Diana Claret Mori Gutierrez, Rosario Cecilia Shinki Higa y José Antonio Bellido Suarez, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 27 387,80**.

- Por las contrataciones y pagos efectuados con las **órdenes de servicio n.°s 0000635, 0000636, 0000873, 0000889, 0000890, 0000891, 0000942, 0000943, 0000970, 0001126 y 0001336, en el período 2021,** junto con Alfredo Carlos Guerra Morillo, Diana Claret Mori Gutierrez y Rosario Cecilia Shinki Higa, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 147 431,17**.

- Por las contrataciones y pagos efectuados con las **órdenes de servicio n.°s 0000738, 0000739, 0000773 y 0000781, en el período 2021**, junto con Alfredo Carlos Guerra Morillo, Diana Claret Mori Gutierrez y Rosario Cecilia Shinki Higa, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 62 993,33**.

Además, la señora **Carolina Ruth Valderrama Zamalloa**, calidad de **jefa de la Oficina de Infraestructura del IPD**, ha participado en los hechos observados, y se le identifica presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General, y presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad por la suma de S/ 84 132,50:

- Por las contrataciones y pagos efectuados con las **órdenes de servicio n.°s 0000706, 0000857 y 0001048, en el periodo 2022**, junto con Everaldo Vega Mendieta, Jesús Enrique Mendoza Cuellar, Frankling Percy Moreno Dupuich y Pedro Josei Fernandez – Prada Vidal, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 84 132,50**

En calidad de **jefa (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos del IPD**, además **en calidad de jefa de la Oficina de Infraestructura**, ha participado en los hechos observados, y se le identifica presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General y presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad por la suma de S/ 571,770.95:

- Por las contrataciones y pagos efectuados con las **órdenes de servicio n.°s 0001047, 0001050, 0001072, 0001075, 0001086, 0001117, 0001135, 0001136 y 0001138, en el período 2022**, junto con Pedro Josei Fernandez – Prada Vidal, Frankling Percy Moreno Dupuich y Everaldo Vega Mendieta, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 184 041,67**.

- Por las contrataciones y pagos efectuados con las **órdenes de servicio n.°s 0001095, 0001102, 0001116, 0001123, 0001128, 0001141, 0001160, 0001168, 0001186, 0001217, 0001221, 0001239, 0001240 y 0001261, en el período 2022**, junto con Pedro Josei Fernandez – Prada Vidal, José Alcides Alvarado Priale y Everaldo Vega Mendieta, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 273 477,61**

- Por las contrataciones y pagos efectuados con las **órdenes de servicio n.°s 0001417, 0001433,0001437, 0001469, 0001480, 0001481, 0001497, 0001505 y 0001606, en el período 2022**, junto con Everaldo Vega Mendieta, Diana Claret Mori

Gutierrez y Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 114 251,67**.

4. **José Antonio Bellido Suarez** identificado con DNI n. [redacted] en calidad de **jefe de la Oficina General de Administración del IPD**, en el período de gestión: 15 de abril de 2020 al 8 de setiembre de 2020, acreditada mediante Resolución de Presidencia n.° 037-2020-IPD/P de 15 de abril de 2020 y Resolución de Presidencia n.° 053-2020-IPD/P de 8 de setiembre de 2020, **(Apéndice n.° 124)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la casilla electrónica n. [redacted] mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/0217-02-001 de 25 de agosto de 2025, Cédula de Notificación n.° 000004-2025-IPD/OCI-AC-01 de 22 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 120)**, no presento sus comentarios y/o aclaraciones, pero se le atribuye su participación en los hechos siguientes:

Suscribir y emitir el proveído n.° 009267-2020-OGA/IPD de fecha 21 de julio de 2020, a través del cual remitió a la Unidad de Logística los términos de referencia para la contratación del servicio de elaboración del estudio de mecánica de suelos y levantamiento topográfico, con el objetivo de obtener información técnica para el diseño estructural de un muro de contención en la zona sur adyacente al río Chilca en el marco del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en el Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Región Junín, Segunda Etapa", dándose inicio al proceso de fraccionamiento en la contratación del expediente técnico, dado que dichos estudios debieron integrarse en el expediente técnico total a cargo de un único consultor contratado, considerando que la entidad carecía de recursos técnicos para elaborar directamente el expediente técnico, y por tanto no resultaba procedente que se acogiera a la excepción que habilita la contratación separada de estudios especializados.

Transgrediendo las disposiciones establecidas en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que indica: "*tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento*" y numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que precisa: "*40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. 40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.*"

Incumpliendo su función establecidas en los literales b) y d) de las funciones básicas del cargo estructurado de jefe de oficina, de la Oficina General de Administración, del Manual de Organización y Funciones – sede Central Tomo I, aprobado con Resolución n.° 440-2006-P/IPD de 8 de noviembre de 2006 (**Apéndice n.° 134**), que precisa: "*b) Conducir y supervisar las actividades de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería y abastecimiento, y d) Conducir las acciones de abastecimiento de bienes y servicios*

evaluando los procesos técnicos de adquisición de bienes y contratación de servicios, de conformidad con las normas y disposiciones legales aplicables".

Al respecto, el señor **José Antonio Bellido Suarez**, en calidad de **jefe de la Oficina General de Administración del IPD**, ha participado en los hechos observados, y se le identifica presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad por la suma de S/ 27 387,80:

- Por la contratación y pago **locador CONSTRUMOR S.R.L. el año 2020**, junto con Jesús Enrique Mendoza Cuellar, Everaldo Vega Mendieta, Lizzette Mabel Dextre Aguirre, Víctor Javier Espino Reluce, Ruth Carolina Valderrama Zamalloa, Rosario Cecilia Shinki Higa y Diana Claret Mori Gutierrez, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 27 387,80.**

5. **Lizzette Mabel Dextre Aguirre** identificada con DNI n. [redacted] en calidad de **jefa de la Oficina de Infraestructura del IPD**, en el período de gestión: 3 de marzo de 2020 al 30 de setiembre de 2020, acreditada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-IPD-2020 de 2 de marzo de 2020, carta n° 001-2020-LMDA Exp n.° 0014748-2020 de 24 de setiembre de 2020 y correo de mesa de partes Solicitud n.° 6711 de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 125)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la casilla electrónica n. [redacted] mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2025-CG/0217-02-001 de 25 de agosto de 2025, Cédula de Notificación n.° 000005-2025-IPD/OCI-AC-01 de 22 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 120)**, no presentó comentarios y/o aclaraciones, pero se le atribuye participación en los hechos siguientes:

Suscribir y emitir el memorando n.° 001987-2020-OI/IPD de 21 de julio de 2020, a través del cual derivó a la OGA los Términos de Referencia para la contratación del servicio de elaboración del estudio de mecánica de suelos y levantamiento topográfico, con el objetivo de obtener información técnica para el diseño estructural de un **muro de contención en la zona sur adyacente al río Chilca** en el marco del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre", que le alcanzó el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, a fin de ser remitidos al órgano encargado de las contrataciones para las acciones pertinentes y autorizando solicitar a la Oficina de Presupuesto y Planificación el certificado de crédito presupuestal, dándose inicio al proceso de fraccionamiento en la contratación del expediente técnico, dado que dichos estudios debieron integrarse en el expediente técnico total a cargo de un único consultor contratado, considerando que la entidad carecía de recursos técnicos para elaborar directamente el expediente técnico, y por tanto no resultaba procedente que se acogiera a la excepción que habilita la contratación separada de estudios especializados.

Incumpliendo las disposiciones establecidas en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que indica: "*tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento*" y numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que precisa: "*40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad*

cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. 40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento."

Incumpliendo su función establecida en el literal f) de las funciones básicas del cargo estructurado de jefe de oficina, de la Oficina de Infraestructura, aprobado con Manual de Organización y Funciones – sede Central Tomo I, aprobado con Resolución n.° 440-2006-P/IPD de 8 de noviembre de 2006 (**Apéndice n.° 134**), que precisa: "*f) Organizar, dirigir, coordinar y supervisar todas las etapas que demande la elaboración de expedientes técnicos de obra para infraestructura y edificaciones deportivas*".

Al respecto, la señora **Lizzette Mabel Dextre Aguirre**, en calidad de **jefa de la Oficina de Infraestructura del IPD**, ha participado en los hechos observados, y se le identifica presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad por la suma de S/ 27 387,80:

- Por la contratación y pago del **locador CONSTRUMOR S.R.L. el año 2020**, junto con Jesús Enrique Mendoza Cuellar, Everaldo Vega Mendieta, Víctor Javier Espino Reluce, Ruth Carolina Valderrama Zamalloa, Rosario Cecilia Shinki Higa, Diana Claret Mori Gutierrez y José Antonio Bellido Suarez, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 27 387,80**

6. **Rosario Cecilia Shinki Higa** identificada con DNI n. [redacted] en calidad de **jefa de la Oficina General de Administración del IPD**, en el período de gestión: 8 de setiembre de 2020 al 7 de febrero de 2022, acreditada mediante Resolución de Presidencia n.° 054-2020-IPD/P de 8 de setiembre de 2020 y Resolución de Presidencia n.° 015-2022-/IPD de 6 de febrero de 2022, Contrato Administrativo de Servicios n.° 024-IPD-2020 de 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 126)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la casilla electrónica n. [redacted] mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2025-CG/0217-02-001 de 25 de agosto de 2025, Cédula de Notificación n.° 000006-2025-IPD/OCI-AC-01 de 22 de agosto de 2025, presentó comentarios y/o aclaraciones mediante correo electrónico adjuntando la carta sin número, documentos de 3 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 120)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios presentados por la señora **Rosario Cecilia Shinki Higa** (**Apéndice n.° 120**), no desvirtúa su participación en los hechos observados atribuido en su condición de **jefa de la Oficina General de Administración del IPD**, por lo siguiente:

En el año 2020:

Suscribir y emitir el proveído n.° 012900-2020-OGA/IPD de 19 de octubre de 2020 a través del cual remitió a la Unidad de Logística los Términos de Referencia para la contratación del servicio de elaboración del estudio de mecánica de suelos y levantamiento topográfico, con el objetivo de obtener información técnica para el diseño estructural de un **muro de contención en la zona sur adyacente al río Chilca** en el marco del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en el Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Región Junín, Segunda Etapa"; asimismo por emitió el memorándum n.° 003841-2020-OGA/IPD de 18 de noviembre de 2020 y la requisición de servicios y consultorías de obras (requerimiento n.° 2482-SIGA-IPD/UEP) de 16 de noviembre de 2021, a través de los cuales solicitó a la Unidad de Presupuesto (en adelante, la UPTO), conjuntamente con la jefa de la Unidad de Logística, aprobar la Nota de Certificación de Crédito

Presupuestario, la misma que fue aprobada y registrada en el módulo SIAF-SP, dándose inicio al proceso de fraccionamiento en la contratación del expediente técnico, dado que dichos estudios debieron integrarse en el expediente técnico total a cargo de un único consultor contratado, considerando que la entidad carecía de recursos técnicos para elaborar directamente el expediente técnico, y por tanto no resultaba procedente que se acogiera a la excepción que habilita la contratación separada de estudios especializados.

En el año 2021:

Suscribir y emitir los proveídos n.°s 002257, 002252, 002983, 002981, 003187, 003188, 003391, 003716, 003763, 003764, 004296, 004297, 004506, 004965, 007696-2021-OGA/IPD de 08 y 29 de marzo de 2021, 6, 13, 22 y 23 de abril de 2021, 13 y 24 de mayo de 2021, 4 de junio de 2021 y 23 de agosto de 2021 respectivamente, a través de los cuales remitió a la Unidad de Logística los requerimientos y términos de referencia para la contratación de servicios bajo la modalidad de terceros, de quince (15) locadores, a fin de que estos, cada uno en su especialidad, elaboren partes individuales constitutivas del expediente técnico para la culminación de la elaboración del expediente técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en el Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Región Junín, Segunda Etapa"; asimismo por solicitar a la Unidad de Presupuesto la Certificación Presupuestal para realizar las citadas contrataciones, mediante los memorandos n.°s 000500, 000603, 000641, 000647, 000720, 000771, 000772, 000774, 000835, 000832, 000906, 001050 y 001494-2021-OGA/IPD de fechas 16/03/2021, 07/07/2021, 07/04/2021, 14/04/2021, 15/04/2021, 22/04/2021, 03/05/2021, 14/05/2021, 26/05/2021, 17/06/2021 y 02/09/2021, respectivamente, y las requisiciones de servicios y consultorías de obras, requerimientos n.°s 705-717, 916-917-IPD-UEP, 00967, 00966, 00750-2021-SIGA/IPD-UEP-OI, 1034, 1036, 1035, 1127, 1128, 1156, 1219-SIGA-IPD/UEP, y 1547-2021-SIGA/IPD-UEP-OI de fechas 15/03/2021, 31/03/2021, 13/04/2021, 14/04/2021, 21/04/2021, 30/04/2021, 29/04/2021, 14/05/2021, 25/05/2021, 15/06/2021 y 01/09/2021, respectivamente, a través de las cuales solicitó a la Unidad de Presupuesto (en adelante, la UPTO), conjuntamente con la señora Diana Claret Mori Gutierrez, jefa de la Unidad de Logística, aprobar la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación de quince (15) profesionales para la culminación de la elaboración del expediente técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Deportivo de Atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en Huancayo, las cuales fueron aprobadas y registradas en el módulo SIAF-SP, contribuyendo así al fraccionamiento de la contratación del expediente técnico.

Transgrediendo las disposiciones establecidas en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que indica: "*tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento*" y numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que precisa: "*40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. 40.2. La contratación*

independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento."

Incumpliendo su función establecidas en los literales b) y d) de las funciones básicas del cargo estructurado de jefe de oficina, de la Oficina General de Administración, del Manual de Organización y Funciones – sede Central Tomo I, aprobado con Resolución n.° 440-2006-P/IPD de 8 de noviembre de 2006 (**Apéndice n.° 134**), que precisa: "*b) Conducir y supervisar las actividades de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería y abastecimiento, y d) Conducir las acciones de abastecimiento de bienes y servicios evaluando los procesos técnicos de adquisición de bienes y contratación de servicios, de conformidad con las normas y disposiciones legales aplicables*".

Al respecto, la señora **Rosario Cecilia Shinki Higa**, en calidad de **jefa de la Oficina General de Administración del IPD**, ha participado en los hechos observados, y se le identifica presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad por la suma de S/ 237,812.30:

- Por la contratación y pago del **locador CONSTRUMOR S.R.L. el año 2020**, junto con Jesús Enrique Mendoza Cuellar, Everaldo Vega Mendieta, Víctor Javier Espino Reluce, Ruth Carolina Valderrama Zamalloa, Lizzette Mabel Dextre Aguirre, Diana Claret Mori Gutierrez y José Antonio Bellido Suarez, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 27 387,80.**

- Por las contrataciones y pagos efectuados con las **órdenes de servicio n.°s 0000635, 0000636, 0000873, 0000889, 0000890, 0000891, 0000942, 0000943, 0000970, 0001126 y 0001336, en el período 2021**, junto con Alfredo Carlos Guerra Morillo, Carolina Ruth Valderrama Zamalloa y Rosario Cecilia Shinki Higa, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 147 431,17**.

- Por las contrataciones y pagos efectuados con las **órdenes de servicio n.°s 0000738, 0000739, 0000773 y 0000781, en el período 2021**, junto con Alfredo Carlos Guerra Morillo, Jesús Enrique Mendoza Cuellar y Rosario Cecilia Shinki Higa, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 62 993,33.**

7. **Diana Claret Mori Gutiérrez** identificada con DNI n.° [redacted] en calidad de **jefa de la Unidad de Logística del IPD**, en el período de gestión: 2 de julio de 2020 al 3 de marzo de 2022, acreditada mediante Resolución de la Oficina General de Administración n.° 059-2020-IPD/OGA de 1 de julio de 2020, Resolución de la Oficina General de Administración n.° 019-2022-IPD/OGA de 3 de marzo de 2022, Contrato Administrativo de Servicios n.° 158-IPD-2019 de 2 de diciembre de 2019; período de gestión: 21 de noviembre de 2022 al 16 de mayo de 2023, acreditada con la Resolución de la Oficina General de Administración n.° 087-2022-IPD/OGA de 18 de noviembre de 2022 y Resolución de la Oficina General de Administración n.° 034-2023-IPD/OGA de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 127)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la casilla electrónica n.° [redacted] mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2025-CG/0217-02-001 de 25 de agosto de 2025, Cédula de Notificación n.° 000007-2025-IPD/OCI-AC-01 de 22 de agosto de 2025, presento sus comentarios y/o aclaraciones con carta n.° 002-2025-DMG-DC/IPD de 3 de setiembre de 2025, recibida por el Órgano de Control Institucional del IPD **(Apéndice n.° 120)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios presentados por la señora **Diana Claret Mori Gutierrez** (**Apéndice n.° 120**), no desvirtúa su participación en los hechos observados atribuido en su condición de **jefa de la Unida de Logística del IPD**, por lo siguiente:

En el año 2020:

Firmar la requisición de servicios y consultorías de obras (requerimiento n.° 2482-SIGA-IPD/UEP) de 16 de noviembre de 2020, a través de la cual solicitó a la Unidad de Presupuesto, conjuntamente con la señora Rosario Cecilia Shinki Higa, jefa de la Oficina General de Administración, aprobar la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación del servicio de elaboración del estudio de mecánica de suelos y levantamiento topográfico, con el objetivo de obtener información técnica para el diseño estructural de un **muro de contención en la zona sur adyacente al río Chilca** en el marco del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en el Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín – Segunda Etapa – Muro de contención", la misma que fue aprobada y registrada en el módulo SIAF-SP;

Emitir la Orden de Servicio n.° 002709-2020 de 19 de noviembre de 2020, a favor del proveedor CONSTRUMOR E.I.R.L., por un monto de S/ 27 387,80 para la contratación del Servicio de elaboración de estudio de mecánica de suelos y levantamiento topográfico para el proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo Deportivo 3 de octubre en el distrito y provincia de Huancayo" – segunda etapa – Muro de contención, dándose inicio al proceso de fraccionamiento en la contratación del expediente técnico, dado que dichos estudios debieron integrarse en el expediente técnico total a cargo de un único consultor contratado, considerando que la entidad carecía de recursos técnicos para elaborar directamente el expediente técnico, y por tanto no resultaba procedente que se acogiera a la excepción que habilita la contratación separada de estudios especializados.

En el año 2021:

Firmar la requisiciones de servicios y consultorías de obras, requerimientos n.°s 705-717, 916-917-IPD-UEP, 00967, 00966, 00750-2021-SIGA/IPD-UEP-OI, 1034, 1036, 1035, 1127, 1128, 1156, 1219-SIGA-IPD/UEP, y 1547-2021-SIGA/IPD-UEP-OI de fechas 15/03/2021, 31/03/2021, 13/04/2021, 14/04/2021, 21/04/2021, 30/04/2021, 29/04/2021, 14/05/2021, 25/05/2021, 15/06/2021 y 01/09/2021, respectivamente, a través de las cuales solicitó a la Unidad de Presupuesto (en adelante, la UPTO), conjuntamente con la señora Rosario Cecilia Shinki Higa, jefa de la Oficina General de Administración, aprobar la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación de quince (15) profesionales para la culminación de la elaboración del expediente técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Deportivo de Atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en Huancayo, las cuales fueron aprobadas y registradas en el módulo SIAF-SP.

Posteriormente, efectuó los estudios de mercado correspondientes y remitió a la UEP mediante los proveídos 005529, 005528, 007060, 007058, 007886, 007811, 008469, 008960, 009018, 008924, 010278, 010276, 010842, 012412, 017956-2021-UL/IPD de fechas 12/03/2021, 12/03/2021, 30/03/2021, 30/03/2021, 12/04/2021, 09/04/2021, 20/04/2021, 28/04/2021, 29/04/2021, 28/04/2021, 13/05/2021, 13/05/2021, 24/05/2021, 11/06/2021 y 27/08/2021, respectivamente, las cotizaciones obtenidas a fin de su validación como área usuaria, quien las devolvió emitiendo su conformidad.

Suscribir las Órdenes de Servicio números 0000873, 0000889, 0000890, 0000891, 0000942, 0000943, 0000970, 00001126, 00001336, 0000873, 0000889, 0000890, 0000891, 0000942, 0000943 de 18/03/2021, 12/04/2021, 15/04/2021, 16/04/2021, 23/04/2021, 04/05/2021, 05/05/2021, 18/05/2021, 28/05/2021, 21/06/2021 y 06/09/2021 respectivamente, a través de las cuales se contrataron quince (15) servicios de profesionales (14 personas naturales y 1 persona jurídica) para que cada uno, en su respectiva especialidad, elabore elementos individuales del expediente técnico como parte de sus entregables, sin que ninguno de ellos esté referido a un **estudio técnico especializado** (que por su complejidad y de manera excepcional, podía contratarse, siempre y cuando la Entidad tuviera los recursos técnicos profesionales para elaborar el expediente técnico.

En el año 2022:

Firmar las requisiciones de servicios y consultorías de obras, requerimientos n.°s 02373, 02159, 02331, 02335, 02474, 02477, 02494, 02332 y 02632-2022-SIGA/IPD-UEP-OI de fechas 28/11/2022, 01/12/2022, 05/12/2022, 06/12/2022, 13/12/2022, 07/12/2022 y 24/12/2022, respectivamente, a través de las cuales solicitó a la Unidad de Presupuesto (en adelante, la UPTO), conjuntamente con la señora Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano, jefa de la Oficina General de Administración, aprobar la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación de nueve (09) profesionales para que cada uno, en su respectiva especialidad, elabore elementos individuales del expediente técnico como parte de sus entregables, sin que ninguno de ellos esté referido a un **estudio técnico especializado** (que por su complejidad y de manera excepcional, podía contratarse, siempre y cuando la Entidad tuviera los recursos técnicos profesionales para elaborar el expediente técnico; para la culminación de la elaboración del expediente técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Deportivo de Atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en Huancayo, las cuales fueron aprobadas y registradas en el módulo SIAF-SP, contribuyendo así al fraccionamiento en la contratación del expediente técnico.

Posteriormente, efectuó los estudios de mercado correspondientes y remitió a la UEP mediante los proveídos n°s 030319, 031188, 031187, 031823, 032081, 031999, 032638, 032026, 036066-2022-UL/IPD de fechas 24/11/2022, 30/11/2022, 30/11/2022, 05/12/2022, 06/12/2022, 05/12/2022, 12/12/2022, 05/12/2022 y 23/12/2022, respectivamente, las cotizaciones obtenidas a fin de su validación como área usuaria, quien las devolvió emitiendo su conformidad.

Suscribir las Órdenes de Servicio números 0001417, 0001433, 0001437, 0001469, 0001480, 0001481, 0001497, 0001505 y 0001606 de fechas 30/11/2022, 02/12/2022, 06/12/2022, 12/12/2022, 14/12/2022, y 27/12/2022 respectivamente, a través de las cuales se contrataron nueve (9) servicios de profesionales para que cada uno, en su respectiva especialidad, elabore elementos individuales del expediente técnico como parte de sus entregables, sin que ninguno de ellos esté referido a un **estudio técnico especializado** (que por su complejidad y de manera excepcional, podía contratarse, siempre y cuando la Entidad tuviera los recursos técnicos profesionales para elaborar el expediente técnico, contribuyendo de este modo, al fraccionamiento en la contratación del expediente técnico.

Transgrediendo las disposiciones establecidas en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que indica: "*tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su*

reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento" y numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que precisa: "*40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. 40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.*"

Así también, transgredió el artículo 53 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que precisa: "*53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. g) Contratación Directa. 53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.*"

Transgredió, además el artículo 18 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 publicado el 22 de noviembre de 2019, que establece: *Artículo 18. Montos para la determinación de los procedimientos de selección. Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes: (...) c) Contratación de servicios: - Concurso público, si el valor referencial es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). - Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). - Contratación de consultores individuales, si el valor referencial es igual o inferior a S/ 40 000,00 (CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES)*".

El artículo 17 de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 publicado el 6 de diciembre de 2020, que precisa: *Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección. Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes: (...) c) Contratación de servicios: - Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). - Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). - Contratación de consultores individuales, si el valor estimado es igual o inferior a S/ 40 000,00 (CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES).*"

El artículo 17 de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 publicado el 30 de noviembre de 2021, que precisa: *Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección. Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes: (...) c) Contratación de servicios: - Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100*

SOLES). - Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). - Contratación de consultores individuales, si el valor estimado es igual o inferior a S/ 60 000,00 (SESENTA MIL Y 00/100 SOLES)."

Incumplió el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que indica: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

Incumpliendo su función establecida en el literal d) de las funciones básicas del cargo estructurado de jefe de unidad, de la Unidad de Logística, del Manual de Organización y Funciones – sede Central Tomo I, aprobado con Resolución n.° 440-2006-P/IPD de 8 de noviembre de 2006 (**Apéndice n.° 134**), que precisa: *"d) Efectuar las adquisiciones en las diferentes modalidades"*.

Al respecto, la señora **Diana Claret Mori Gutiérrez**, en calidad de jefa de la Unidad de Logística del IPD, ha participado en los hechos observados, y se le identifica presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, por la suma de S/ 237 812,30:

- Por la contratación y pago del **locador CONSTRUMOR S.R.L. el año 2020**, junto con Jesús Enrique Mendoza Cuellar, Everaldo Vega Mendieta, Lizzette Mabel Dextre Aguirre, Víctor Javier Espino Reluce, Carolina Ruth Valderrama Zamalloa y Rosario Cecilia Shinki Higa, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 27 387,80.**

- Por las contrataciones y pagos efectuados con las **órdenes de servicio n.°s 0000635, 0000636, 0000873, 0000889, 0000890, 0000891, 0000942, 0000943, 0000970, 0001126 y 0001336, en el período 2021**, junto con Alfredo Carlos Guerra Morillo, Carolina Ruth Valderrama Zamalloa y Rosario Cecilia Shinki Higa, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 147 431,17**.

- Por las contrataciones y pagos efectuados con las **órdenes de servicio n.°s 0000738, 0000739, 0000773 y 0000781, en el período 2021**, junto con Alfredo Carlos Guerra Morillo, Jesús Enrique Mendoza Cuellar y Rosario Cecilia Shinki Higa, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 62 993,33**.

Al respecto, la señora **Diana Claret Mori Gutiérrez**, en calidad de jefa de la Unidad de Logística del IPD, ha participado en los hechos observados, y se le identifica presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General y presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, por la suma de S/ 114 251,67:

- Por las contrataciones y pagos efectuados con las **órdenes de servicio n.°s 0001417, 0001433,0001437, 0001469, 0001480, 0001481, 0001497, 0001505 y 0001606, en el período 2022**, junto con Everaldo Vega Mendieta, Carolina Ruth Valderrama Zamalloa y Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 114 251,67.**

8. **Nelly Trinidad Rodríguez Cuzcano** identificada con DNI n. [redacted] en calidad de **jefa de la Oficina General de Administración del IPD**, en el período de gestión: 8 de noviembre de 2022 al 16 de febrero de 2023, acreditada mediante Resolución de Presidencia n.° 132-2022-IPD/P de 8 de noviembre de 2022 y Resolución de Presidencia n.° 0018-2023-IPD/P de 16 de febrero de 2023, Contrato Administrativo de Servicios n.° 048-IPD-2022 de 9 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 128)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la casilla electrónica n. [redacted] mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2025-CG/0217-02-001 de 25 de agosto de 2025, Cédula de Notificación n.° 000008-2025-IPD/OCI-AC-01 de 22 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 120)**, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones, pero se le atribuye su participación en los hechos siguientes:

Suscribir y emitir los proveídos n.°s 014435, 014737, 014999, 015020, 015148, 015165, 015377, 015163 y 016057-2022-OGA/IPD de fechas 21/11/2022, 28/11/2022, 29/11/2022, 30/11/2022, 01/12/2022, 02/12/2022, 06/12/2022, 02/12/2022 y 19/12/2022, respectivamente, a través de los cuales trasladó a la Unidad de Logística, los requerimientos y términos de referencia para la contratación de servicios bajo la modalidad de terceros, de nueve (09) locadores, a fin de que estos, cada uno en su especialidad, elaboren partes individuales constitutivas del expediente técnico para la culminación de la elaboración del expediente técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en el Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Región Junín, Segunda Etapa"; así como solicitar la Certificación Presupuestal para realizar las citadas contrataciones, a la Unidad de Presupuesto, mediante los memorandos n.°s 004294, 004367, 004366, 004428, 004451, 004449, 004499, 004496 y 004705-2022-OGA/IPD de fechas 30/11/2022, 02/12/2022, 06/12/2022, 07/12/2022, 13/12/2022 y 26/12/2022, respectivamente; y las requisiciones de servicios y consultorías de obras, requerimientos n.°s 02373, 02159, 02331, 02335, 02474, 02477, 02494, 02332 y 02632-2022-SIGA/IPD de fechas 28/11/2022, 01/12/2022, 05/12/2022, 06/12/2022, 13/12/2022, 07/12/2022 y 24/12/2022, respectivamente , a través de las cuales solicitó a la Unidad de Presupuesto, conjuntamente con la señora Diana Claret Mori Gutierrez, jefa de la Unidad de Logística, aprobar la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación de nueve (09) locadores para la culminación de la elaboración del expediente técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Deportivo de Atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en Huancayo, las cuales fueron aprobadas y registradas en el módulo SIAF-SP, contribuyendo así al fraccionamiento de la contratación del expediente técnico.

Transgrediendo las disposiciones establecidas en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que indica: "*tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento*" y numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que precisa: "*40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. 40.2. La contratación*

independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento."

Incumpliendo su función establecidas en los literales b) y d) de las funciones básicas del cargo estructurado de jefe de oficina, de la Oficina General de Administración, del Manual de Organización y Funciones – sede Central Tomo I, aprobado con Resolución n.° 440-2006-P/IPD de 8 de noviembre de 2006 (**Apéndice n.° 134**), que precisa: "*b) Conducir y supervisar las actividades de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería y abastecimiento, y d) Conducir las acciones de abastecimiento de bienes y servicios evaluando los procesos técnicos de adquisición de bienes y contratación de servicios, de conformidad con las normas y disposiciones legales aplicables*".

Al respecto, la señora **Nelly Trinidad Rodríguez Cuzcano**, en calidad de **jefa de la Oficina General de Administración del IPD**, ha participado en los hechos observados, y se le identifica presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General y presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad por la suma de S/ 114 251,67:

- Por las contrataciones y pagos efectuados con las **órdenes de servicio n.°s 0001417, 0001433,0001437, 0001469, 0001480, 0001481, 0001497, 0001505 y 0001606, en el período 2022**, junto con Everaldo Vega Mendieta, Carolina Ruth Valderrama Zamalloa y Diana Claret Mori Gutierrez, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 114 251,67.**

9. **Alfredo Carlos Guerra Morillo** identificado con DNI n[redacted] en calidad de **jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos del IPD**, en el período de gestión: 10 de diciembre de 2020 al 7 de marzo de 2022, acreditada mediante Resolución de la Oficina General de Administración n.° 133-2020-IPD/OGA de 10 de diciembre de 2020 y Resolución de la Oficina General de Administración n.° 020-2022-IPD/OGA de 8 de marzo de 2022, Contrato Administrativo de Servicios n.° 092-IPD-2019 de 13 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 129)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la casilla electrónica n.°[redacted] mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2025-CG/0217-02-001 de 25 de agosto de 2025, Cédula de Notificación n.° 000009-2025-IPD/OCI-AC-01 de 22 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 120)**, no presentó comentarios y/o aclaraciones, pero se le atribuye su participación en los hechos siguientes:

Presentar ante la Oficina de Infraestructura del IPD, mediante los informes n.°s 000076, 000077, 000105, 000107, 000117, 000116, 000121, 000135, 000140, 000139, 000162, 000163, 000169, 000184 y 000296-2021-UEP/IPD, de fechas 05/03/2021, 25/03/2022, 05/04/2021, 08/04/2021, 20/04/2021, 22/04/2021, 22/04/2021, 12/05/2021, 18/05/2021, 01/06/2021, y 20/08/2021 respectivamente, los términos de referencia, la autorización de solicitud de la certificación presupuestal a la Oficina de Oficina de Presupuesto y Planificación, remitir los requerimientos n.°s 000705, 000717, 000916, 000917, 000967, 000966, 000750, 001034, 001036, 001035, 001127, 001128, 001156, 001219 y 001547 de fechas 05/03/2021, 25/03/2021, 05/04/2021, 08/04/2021, 20/04/2021, 22/04/2021, 21/04/2021, 12/05/2021, 18/05/2021, 01/06/2021 y 20/08/2021 respectivamente, y remitir los pedidos n.°s 705, 717, 916, 917, 967, 966, 750, 1034, 1036, 1035, 1127, 1128, 1156, 1219 y 1547 de fechas 03/03/2021, 04/03/2021, 25/03/2021, 05/04/2021, 08/04/2021, 20/04/2021, 22/04/2021, 21/04/2021, 12/05/2021, 18/05/2021, 01/06/2021 y 20/08/2021 respectivamente, para la contratación de servicios bajo la modalidad de terceros, de quince (15) locadores, a fin de que estos, cada uno en su especialidad, elaboren partes individuales constitutivas del expediente técnico.

Asimismo suscribir y emitir los memorandos 000019, 000020, 000029, 000028, 000030, 000031, 000032, 000034, 000035, 000033, 000038, 000039, 000043, 000047, 000308-2021-UEP/IPD de fechas 12/03/2021, 12/03/2021, 30/03/2021, 30/03/2021, 13/04/2021, 13/04/2021, 20/04/2021, 29/04/2021, 29/04/2021, 28/04/2021, 13/05/2021, 13/05/2021, 25/05/2021, 14/06/2021 y 31/08/2021, respectivamente, a través de los cuales se validó las cotizaciones hechas por la Unidad de Logística para la contratación de servicios bajo la modalidad de terceros, de quince (15) locadores, a fin de que estos, cada uno en su especialidad, elaboren partes individuales constitutivas del expediente técnico, contribuyendo al fraccionamiento en la contratación del expediente técnico.

Incumpliendo las disposiciones establecidas en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que indica: "*tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento*" y numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que precisa: "*40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. 40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.*"

Incumpliendo su función establecida en el literal f) de las funciones básicas del cargo estructurado de jefe de unidad, de la Unidad de Estudios y Proyectos, aprobado con Manual de Organización y Funciones – sede Central Tomo I, aprobado con Resolución n.° 440-2006-P/IPD de 8 de noviembre de 2006 (**Apéndice n.° 134**), que precisa: "*f) Organizar, coordinar, dirigir, elaborar y supervisar los Estudios de Consultoría Externa referido a Expediente Técnicos, o Estudios de Arquitectura o de Ingeniería, de acuerdo a las normas técnicas legales vigentes*".

Al respecto, el señor **Alfredo Carlos Guerra Morillo**, calidad de **jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos del IPD**, ha participado en los hechos observados, y se le identifica presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad por la suma de S/ 210 424,50:

- Por las contrataciones y pagos efectuados con las **órdenes de servicio n.°s 0000635, 0000636, 0000873, 0000889, 0000890, 0000891, 0000942, 0000943, 0000970, 0001126 y 0001336, en el período 2021**, junto con Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, Diana Claret Mori Gutierrez y Rosario Cecilia Shinki Higa, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 147 431,17**.

- Por las contrataciones y pagos efectuados con las **órdenes de servicio n.°s 0000738, 0000739, 0000773 y 0000781, en el período 2021**, junto con Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, Diana Claret Mori Gutierrez y Rosario Cecilia Shinki Higa, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 62 993,33.**

10. **José Alcides Alvarado Prialé** identificado con DNI n[redacted] en calidad de **jefe (e) de la Oficina General de Administración del IPD**, en el período de gestión: 30 de

setiembre de 2022 8 de noviembre de 2022, acreditada mediante Resolución de Presidencia n.° 117-2022-IPD/P de 29 de setiembre de 2022 y Resolución de Presidencia n.° 132-2022-IPD/P de 8 de noviembre de 2022, Contrato Administrativo de Servicios n.° 041-IPD-2022 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 130)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la casilla electrónica n. [redacted] mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2025-CG/0217-02-001 de 25 de agosto de 2025, Cédula de Notificación n.° 000010-2025-IPD/OCI-AC-01 de 22 de agosto de 2025, presento sus comentarios y/o aclaraciones mediante correo electrónico, adjuntando el escrito n.° 01, ambos documentos de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 120)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios presentados por el señor **José Alcides Alvarado Priale** (**Apéndice n.° 120**), no desvirtúa su participación en los hechos observados atribuido en su condición de **jefe de la Oficina General de Administración del IPD**, por lo siguiente:

Suscribir y emitir los proveídos n.°s 011911, 011908, 012044, 012091, 012294, 012313, 012374, 012375, 012376, 013095, 012877, 012885, 012880 y 013676-2022-OGA/IPD, de fechas 05/10/2022, 07/10/2022, 08/10/2022, 11/10/2022, 12/10/2022, 20/12/2022, 24/10/2022 y 03/11/2022 respectivamente, trasladando a la Unidad de Logística los requerimientos y términos de referencia y disponiendo la contratación de servicios bajo la modalidad de terceros, de catorce (14) locadores, a fin de que estos, cada uno en su especialidad, elaboren partes individuales constitutivas del expediente técnico para la culminación de la elaboración del expediente técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en el Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Región Junín, Segunda Etapa"; así como por solicitar la Certificación Presupuestal para realizar las citadas contrataciones, a la Unidad de Presupuesto, mediante los memorandos n.°s 003517, 003549, 003554, 003580, 003614, 003644, 003608, 003645, 003689, 003660, 003661, 003662, 003697, 003787, 003775, 003808, 003896, 003905, 003948, 003949, 004043-2022-OGA/IPD de fechas 05/10/2022, 06/10/2022, 10/10/2022, 11/10/2022, 12/10/2022, 14/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 26/10/2022, 27/10/2022, 28/10/2022 y 14/11/2022 respectivamente, y las requisiciones de servicios y consultorías de obras, requerimientos n.°s 001827, 001766, 001937, 001943, 001846, 001925, 001859, 001978, 001941, 001945, 001936, 001844, 001768, 001845, 002046, 001767, 002132, 001959, 001979, 001934 y 002216-2022-SIGA-IPD/UEP de fechas 30/09/2022, 05/10/2022, 06/10/2022, 10/10/2022, 10/10/2022, 10/10/2022, 12/10/2022, 14/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 19/10/2022, 17/10/2022, 20/10/2022, 25/10/2022, 26/10/2022, 28/10/2022 y 07/11/2022 respectivamente, a través de las cuales solicitó a la Unidad de Presupuesto, conjuntamente con el señor Pedro Josei Fernandez – Prada Vidal, jefe de la Unidad de Logística, aprobar la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación de veintiún (21) locadores para que, cada uno en su especialidad, elabore partes unitarias del expediente técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Deportivo de Atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en Huancayo, las cuales fueron aprobadas y registradas en el módulo SIAF-SP, contribuyendo así al fraccionamiento en la contratación del citado expediente técnico.

Transgrediendo las disposiciones establecidas en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que indica: "*tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan*

disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento" y numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que precisa: "*40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. 40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.*"

Incumpliendo su función establecidas en los literales b) y d) de las funciones básicas del cargo estructurado de jefe de oficina, de la Oficina General de Administración, del Manual de Organización y Funciones – sede Central Tomo I, aprobado con Resolución n.° 440-2006-P/IPD de 8 de noviembre de 2006 (**Apéndice n.° 134**), que precisa: "*b) Conducir y supervisar las actividades de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería y abastecimiento, y d) Conducir las acciones de abastecimiento de bienes y servicios evaluando los procesos técnicos de adquisición de bienes y contratación de servicios, de conformidad con las normas y disposiciones legales aplicables*".

Al respecto, el señor **José Alcides Alvarado Prialé**, en calidad de jefe de la Oficina General de Administración del IPD, ha participado en los hechos observados, y se le identifica presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General y presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, por la suma de:

- Por las contrataciones y pagos efectuados con las **órdenes de servicio n.°s 0001095, 0001102, 0001116, 0001123, 0001128, 0001141, 0001160, 0001168, 0001186, 0001217, 0001221, 0001239, 0001240 y 0001261, en el período 2022**, junto con Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, Everaldo Vega Mendieta y Pedro Josei Fernandez – Prada Vidal, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 273 477,61.**

11. **Frankling Percy Moreno Dupuich** identificado con DNI n. [redacted] en calidad de jefe de la Oficina General de Administración del IPD, en el período de gestión: 2 de junio de 2022 al 29 de setiembre de 2022, acreditada mediante Resolución de Presidencia n.° 075-2022-IPD/P de 2 de junio de 2022 y Resolución de Presidencia n.° 117-2022-IPD/P de 29 de setiembre de 2022, Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-IPD-2022 de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la casilla electrónica n [redacted], mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2025-CG/0217-02-001 de 25 de agosto de 2025, Cédula de Notificación n.° 000011-2025-IPD/OCI-AC-01 de 22 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 120)**, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones, pero se le atribuye su participación en los hechos siguientes:

 Remitir a la Unidad de Logística, mediante los memorandos n.°s 001777, 001604, 003193, 003100, 003431, 003163, 003470, 003461, 003449 003469, 003460 y 003439-2022-OGA/IPD, de fechas 04/07/2022, 20/06/2022, 16/09/2022, 13/09/2022, 28/09/2022, 16/09/2022, 29/09/2022, 29/09/2022, 28/09/2022, 29/09/2022, 29/09/2022 y 28/09/2022 respectivamente, los requerimientos y términos de referencia para la contratación de servicios bajo la modalidad de terceros, de doce (12) locadores, a fin de que estos, cada uno en su especialidad, elaboren partes individuales constitutivas del expediente técnico para la culminación de la elaboración del expediente técnico del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en

el Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Región Junín, Segunda Etapa"; así como solicitar la Certificación Presupuestal para realizar las citadas contrataciones, a la Unidad de Presupuesto, mediante los memorandos n.°s 002143, 002607, 003415, 003416 y 003477-2022-OGA/IPD de fechas 21/07/2022, 15/08/2022, 27/09/2022, 28/09/2022 y 29/09/2022 respectivamente, y las requisiciones de servicios y consultorías de obras, requerimientos n.°s 01218, 1843, 1765 y 1861 de fechas 20/07/2022, 27/09/2022, 27/09/2022 y 29/09/2022 respectivamente, a través de las cuales solicitó a la Unidad de Presupuesto, conjuntamente con el señor Pedro Josei Fernandez – Prada Vidal, jefe de la Unidad de Logística, aprobar la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación de cinco (05) locadores para la culminación de la elaboración del expediente técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Deportivo de Atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en Huancayo, las cuales fueron aprobadas y registradas en el módulo SIAF-SP, contribuyendo así al fraccionamiento de la contratación del expediente técnico.

Transgrediendo las disposiciones establecidas en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que indica: "*tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento*" y numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que precisa: "*40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. 40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.*"

Incumpliendo su función establecidas en los literales b) y d) de las funciones básicas del cargo estructurado de jefe de oficina, de la Oficina General de Administración, del Manual de Organización y Funciones – sede Central Tomo I, aprobado con Resolución n.° 440-2006-P/IPD de 8 de noviembre de 2006 (**Apéndice n.° 143**), que precisa: "*b) Conducir y supervisar las actividades de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería y abastecimiento, y d) Conducir las acciones de abastecimiento de bienes y servicios evaluando los procesos técnicos de adquisición de bienes y contratación de servicios, de conformidad con las normas y disposiciones legales aplicables*".

Al respecto, el señor **Frankling Percy Moreno Dupuich**, en calidad de jefe de la Oficina General de Administración del IPD, ha participado en los hechos observados, y se le identifica presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General y presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad en el período 2022:

- Por las contrataciones y pagos efectuados con las **órdenes de servicio n.°s 0000706, 0000857 y 0001048, en el período 2022**, junto con Jesús Enrique Mendoza Cuellar, Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, Pedro Josei Fernandez – Prada Vidal y Everaldo Vega Mendieta, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 84 132,50.**

- Por las contrataciones y pagos efectuados con las **órdenes de servicio n.°s 0001047, 0001050, 0001072, 0001075, 0001086, 0001117, 0001135, 0001136 y 0001138, en el período 2022**, junto con Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, Pedro Josei Fernandez – Prada Vidal y Everaldo Vega Mendieta, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 184 041,67.**

12. **Pedro Josei Fernández-Prada Vidal** identificado con DNI n. [redacted] en calidad de **jefe (e) de la Unidad de Logística del IPD**, en el período de gestión: del 28 de junio de 2022 al 20 de noviembre de 2022, acreditada mediante Resolución de la Oficina General de Administración n.° 051-2022-IPD/OGA de 23 de junio de 2022, Resolución de la Oficina General de Administración n.° 087-2022-IPD/OGA de 18 de noviembre de 2022, Contrato Administrativo de Servicios n.° 135-IPD-2021 de 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 132)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la casilla electrónica n. [redacted] mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2025-CG/0217-02-001 de 25 de agosto de 2025, Cédula de Notificación n.° 000012-2025-IPD/OCI-AC-01 de 22 de agosto de 2025, presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante correo electrónico adjuntando la carta n.° 002-2025-PJFPV-DC/IPD ambos documentos de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 120)**.

 Como resultado de la evaluación a los comentarios presentados por el señor **Pedro Josei Fernández-Prada Vidal** (**Apéndice n.° 120**), no desvirtúa su participación en los hechos observados atribuido en su condición de **jefe de la Unidad de Logística del IPD**, por lo siguiente:

 Suscribir y emitir las requisiciones de servicios y consultorías de obras, requerimientos n.°s 01218, 01147, 1843, 1765, 1861, 1827, 1766, 1937, 1943, 1846, 1925, 1859, 1978, 1941, 1945, 1936, 1844, 1768, 1845, 02046, 01767, 02123, 1959, 1979, 1934, 2216-SIGA-IPD/UEP de fechas 20/07/2022, 27/09/2022, 20/09/2022, 30/09/2022, 05/10/2022, 06/10/2022, 10/10/2022, 12/10/2022, 10/10/2022, 12/10/2022, 14/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 19/10/2022, 17/10/2022, 20/10/2022, 25/10/2022, 26/10/2022, 28/10/2022 y 07/11/2022, respectivamente, a través de las cuales solicitó a la Unidad de Presupuesto (en adelante, la UPTO), conjuntamente con los señores Frankling Percy Moreno Dupuich y José Alcides Alvarado Priale, jefes de la Oficina General de Administración, aprobar la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación de veintiséis (26) locadores para la culminación de la elaboración del expediente técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Deportivo de Atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en Huancayo, las cuales fueron aprobadas y registradas en el módulo SIAF-SP contribuyendo así al fraccionamiento en la contratación del expediente técnico.

 Posteriormente, por efectuar los estudios de mercado correspondientes y haber remitido a la UEP mediante los proveídos 021965, 021962, 022909, 021515, 023208, 023068, 023785, 023969, 024350, 023797, 024069, 024526, 023983, 023875, 023895, 024796, 025295, 024755, 025565, 026033, 026271, 025960, 025962 y 027605-2022-UL/IPD de fechas 22/09/2022, 29/09/2022, 19/09/2022, 03/10/2022, 22/09/2022, 06/10/2022, 10/10/2022, 12/10/2022, 10/10/2022, 14/10/2022, 18/10/2022, 14/10/2022, 20/10/2022, 12/10/2022, 24/10/2022, 25/10/2022, 24/10/2022 y 07/11/2022 respectivamente, las cotizaciones obtenidas a fin de su validación como área usuaria, quien las devolvió emitiendo su conformidad.

 Por suscribir las Órdenes de Servicio números 0000706, 0000857, 0001047, 0001048, 0001050, 0001072, 0001075, 0001086, 0001095, 0001102, 0001116, 0001117, 0001123, 0001128, 0001135, 0001136, 0001138, 0001141, 0001160, 0001168, 0001186, 0001217, 0001221, 0001239, 0001240 y 0001261 de fechas 26/07/2022, 16/08/2022, 29/09/2022, 30/09/2022, 06/10/2022, 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022,

21/10/2022, 24/10/2022, 27/10/2022, 04/11/2022 y 14/11/2022 respectivamente, a través de las cuales se contrataron veintiséis (26) servicios de locadores para que cada uno, en su respectiva especialidad, elabore elementos individuales del expediente técnico como parte de sus entregables, sin que ninguno de ellos esté referido a un estudio técnico especializado (que por su complejidad y de manera excepcional, podía contratarse, siempre y cuando la Entidad tuviera los recursos técnicos profesionales para elaborar el expediente técnico, contribuyendo de este modo, al fraccionamiento en la contratación del expediente técnico.

Por suscribir y emitir el informe n.° 000957-2022-UL/IPD de 8 de agosto de 2022, mediante el cual sostuvo que no resultaba viable el agrupamiento de los objetos contractuales y que era posible la contratación independiente de determinados estudios especializados, pese a que las contrataciones efectuadas en el año 2022 no correspondían a estudios especializados y a que la entidad carecía de los recursos técnicos necesarios, por lo que no resultaba procedente acogerse a la excepción prevista para la contratación de estudios especializados, documento que permitió continuar a la entidad con la contratación individualizada de los componentes del expediente técnico, contribuyendo al fraccionamiento en su elaboración.

Transgrediendo las disposiciones establecidas en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que indica: "*tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento*" y numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que precisa: "*40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. 40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.*"

Así también, transgredió el artículo 53 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que precisa: "*53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. g) Contratación Directa. 53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.*"

Transgredió, además el artículo 17 de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 publicado el 30 de noviembre de 2021, que precisa: *Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección. Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes: (...) c) Contratación de servicios: - Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS*

MIL Y 00/100 SOLES). - Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). - Contratación de consultores individuales, si el valor estimado es igual o inferior a S/ 60 000,00 (SESENTA MIL Y 00/100 SOLES)."

Incumplió el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que indica: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

Incumpliendo su función establecida en el literal d) de las funciones básicas del cargo estructurado de jefe de unidad, de la Unidad de Logística, del Manual de Organización y Funciones – sede Central Tomo I, aprobado con Resolución n.° 440-2006-P/IPD de 8 de noviembre de 2006 (**Apéndice n.° 143**), que precisa: *"d) Efectuar las adquisiciones en las diferentes modalidades"*.

Al respecto, la señora **Pedro Josei Fernandez – Prada Vidal**, en calidad de jefe de la Unidad de Logística del IPD, ha participado en los hechos observados, y se le identifica presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General y presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, por la **suma de S/ 541 651,78**:

- Por las contrataciones y pagos efectuados con las **órdenes de servicio n.°s 0000706, 0000857 y 0001048, en el período 2022**, junto con Jesús Enrique Mendoza Cuellar, Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, Frankling Percy Moreno Dupuich y Everaldo Vega Mendieta, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 84 132,50.**

- Por las contrataciones y pagos efectuados con las **órdenes de servicio n.°s 0001047, 0001050, 0001072, 0001075, 0001086, 0001117, 0001135, 0001136 y 0001138, en el período 2022**, junto con Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, Frankling Percy Moreno Dupuich y Everaldo Vega Mendieta, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 184 041,67.**

- Por las contrataciones y pagos efectuados con las **órdenes de servicio n.°s 0001095, 0001102, 0001116, 0001123, 0001128, 0001141, 0001160, 0001168, 0001186, 0001217, 0001221, 0001239, 0001240 y 0001261, en el período 2022**, junto con Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, José Alcides Alvarado Priale y Everaldo Vega Mendieta, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 273 477,61.**

13. **Víctor Javier Espino Reluce** identificado con DNI [redacted], en calidad de jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos del IPD, en el período de gestión: 7 de octubre de 2020 al 9 de diciembre de 2020, acreditada mediante Resolución de la Oficina General de Administración n.° 098-2020-IPD/OGA de 6 de octubre de 2020, Resolución de la Oficina General de Administración n.° 133-2020-IPD/OGA de 10 de diciembre de 2020, Resolución n.° 0924-AD-87 de 29 de octubre de 1987, Resolución n.° 370-AD-90 de 31 de mayo de 1990 **(Apéndice n.° 133)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento

a través de la casilla electrónica n.° [redacted] mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2025-CG/0217-02-001 de 25 de agosto de 2025, Cédula de Notificación n.° 000013-2025-IPD/OCI-AC-01 de 22 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 120)**, no presentó comentarios y/o aclaraciones, pero se le atribuye su participación en los hechos siguientes:

Suscribir y emitir el informe n.° 000330-2020-UEP/IPD de 16 de octubre de 2020, a través del cual derivó a la Oficina de Infraestructura los Términos de Referencia para la contratación del servicio de elaboración del estudio de mecánica de suelos y levantamiento topográfico, con el objetivo de obtener información técnica para el diseño estructural de un muro de contención en la zona sur adyacente al río Chilca en el marco del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en el Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín – Segunda Etapa – Muro de contención", que le fue remitido mediante el informe n.° 048-2020-IPD-JEMC-CP de 25 de agosto 2020, por el especialista en ingeniería civil de la UEP, Jesús Enrique Mendoza Cuellar, dándose inicio al proceso de fraccionamiento en la contratación del expediente técnico, dado que dichos estudios debieron integrarse en el expediente técnico total a cargo de un único consultor contratado, considerando que la entidad carecía de recursos técnicos para elaborar directamente el expediente técnico, y por tanto no resultaba procedente que se acogiera a la excepción que habilita la contratación separada de estudios especializados.

Transgrediendo las disposiciones establecidas en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que indica: "*tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento*" y numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que precisa: "*40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. 40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.*"

Incumpliendo su función establecida en el literal f) de las funciones básicas del cargo estructurado de jefe de unidad, de la Unidad de Estudios y Proyectos, aprobado con Manual de Organización y Funciones – sede Central Tomo I, aprobado con Resolución n.° 440-2006-P/IPD de 8 de noviembre de 2006 (**Apéndice n.° 143**), que precisa: "*f) Organizar, coordinar, dirigir, elaborar y supervisar los Estudios de Consultoría Externa referido a Expediente Técnicos, o Estudios de Arquitectura o de Ingeniería, de acuerdo a las normas técnicas legales vigentes*".

Al respecto, el señor **Víctor Javier Espino Reluce**, en calidad de **jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos del IPD**, ha participado en los hechos observados, y se le identifica presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad:

- Por la contratación y pago del **locador CONSTRUMOR S.R.L. el año 2020**, junto con Rosario Cecilia Shinki Higa, Everaldo Vega Mendieta, Lizzette Mabel Dextre

Aguirre, Víctor Javier Espino Reluce, Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, Diana Claret Mori Gutierrez y José Antonio Bellido Suarez, es solidariamente responsable por el perjuicio económico de **S/ 27 387,80.**

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la facultad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Funcionarios y servidores del IPD, fraccionaron la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico de obra del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del complejo deportivo 3 de Octubre en el distrito y provincia de Huancayo, región Junín – segunda etapa", mediante contrataciones menores a ocho (8) UIT por un monto total de S/ 893 715,75 sin hacerse efectiva la elaboración del expediente técnico, lo que conllevó a la contratación de una nueva consultoría para su elaboración integral y a la pérdida de validez de los avances ejecutados, configurándose un perjuicio económico para la entidad por dicho monto", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2**, del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Funcionarios y servidores del IPD, fraccionaron la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico de obra del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del complejo deportivo 3 de Octubre en el distrito y provincia de Huancayo, región Junín – segunda etapa", mediante contrataciones menores a ocho (8) UIT por un monto total de S/ 893 715,75 sin hacerse efectiva la elaboración del expediente técnico, lo que conllevó a la contratación de una nueva consultoría para su elaboración integral y a la pérdida de validez de los avances ejecutados, configurándose un perjuicio económico para la entidad por dicho monto", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3**, del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, las cuales se encuentran detalladas en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Instituto Peruano del Deporte – IPD, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Instituto Peruano del Deporte contrató en el año 2019 a consultor por el monto de S/ 339 824,07, el mismo que presentó solo el primer entregable, respecto al anteproyecto arquitectónico, estudio de mecánica de suelos y estudio topográfico, contando con opinión favorable de la Entidad; sin embargo, en antedicho contrato fue resuelto, quedando el expediente técnico inconcluso.

 El año 2020, la Entidad, optó por iniciar un esquema de contrataciones parciales a través de la modalidad de locación de servicios para la elaboración de nuevos estudios de mecánica de suelos y levantamiento topográfico por un monto de S/ 27 387,80, dando inicio de un proceso de fraccionamiento indebido de la contratación del expediente técnico, desnaturalizando el carácter unitario e integral del mismo. El año 2021, la Entidad emitió requerimientos para la contratación de quince (15) profesionales de diferentes especialidades quienes debían elaborar, partes individuales del expediente técnico, a través de la modalidad de "locación de servicios" pagándose la suma de S/ 210 424,50, incurriendo en un fraccionamiento indebido en su contratación,

afectándose la unidad y coherencia del expediente técnico de obra y vulnerando lo establecido en el artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 40° de su Reglamento.

Sin embargo, la culminación del expediente técnico de obra del proyecto "CAR 3 de Octubre" no se concretó dentro de los plazos establecidos; debido a la omisión y/o incongruencia en los entregables, afectando la calidad técnica del expediente; además de una deficiente planificación en la contratación de los especialistas en sanitarias y eléctricas, sin contar con la sustentación de la determinación total del alcance real del expediente técnico; entregables aprobados no compatibilizados entre las diferentes especialidades; cambios en especialistas en estructuras y el consiguiente retraso en las demás especialidades; desnaturalizándose de esa forma, la contratación unitaria del expediente técnico de obra, al haberse dividido dicho objeto y contratar cada uno de sus elementos de forma separada, impidiendo establecer con exactitud las responsabilidades técnicas ante posibles deficiencias.

Como consecuencia de lo precitado, la Unidad de Estudios y Proyectos del IPD en el año 2022, ejecutó el expediente técnico en cuatro (4) componentes, para ello contrataron treinta y cinco (35) profesionales de diferentes especialidades, bajo la modalidad de "locación de servicios", por un plazo de 105 días calendario y pagaron una suma de S/ 655 903,45. Lo que vulneró lo establecido en el artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 40° de su Reglamento. Sobre ello, los avances parciales no fueron suficientes para concluir el expediente técnico, debido a: contrataciones unitarias de locadores; contratación de locadores para revisión de entregables; retrasos acumulados que provocaron que el proyecto quede comprendido dentro del ámbito de aplicación de la actualizada Norma Técnica A-120 (Accesibilidad Universal en Edificaciones), promulgada en febrero de 2023, lo que exigió, nuevamente, la reformulación y adaptación de los diseños ya elaborados.

Finalmente, derivado de los reiterados incumplimientos en la elaboración y culminación del expediente técnico de obra, y tras efectuarse un diagnóstico del estado de avance alcanzado en el periodo del 2020 al 2022, los funcionarios de la Entidad cambiaron el criterio técnico inicialmente asumido para elaborar el expediente técnico de obra y solicitaron en el año 2024 la contratación de una nueva consultoría para el servicio denominado "Culminación del expediente técnico", el cual fue adjudicado por un monto de S/ 675 056,06. No obstante, según el alcance del encargo contemplado en los términos de referencia, el contratista debía elaborar el expediente técnico desde su fase inicial, es decir, de manera íntegra y completa, utilizando como insumo referencial los documentos elaborados previamente al no tener una aprobación formal. En consecuencia, si bien el servicio fue denominado como una "culminación", en la práctica implicó realizar el proceso de elaboración del expediente técnico de manera íntegra, contratándose al antedicho contratista por el costo total correspondiente a la elaboración de un expediente técnico, lo cual conllevó a que los recursos públicos previamente invertidos por S/ 893 715,75 no tengan validez técnica ni aplicación directa en el producto que viene generándose, configurándose así un perjuicio económico para la entidad.

Dichas situaciones contravinieron lo previsto en los artículos 18, 20 y 22 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado[54], y los artículos 34, 40 y 53, anexo n.° definiciones de su Reglamento[55], artículo 18 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de

[54] TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.
[55] Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria.

Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, artículo 17 de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 publicado el 6 de diciembre de 2020 y artículo 17 de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, afectando los intereses de la entidad, al no alcanzar hasta la fecha, la elaboración y aprobación de expediente técnico de obra del proyecto (segunda etapa), y el pago de S/ 893 715,75 por servicios bajo la modalidad de locación de servicios incurriendo en un fraccionamiento indebido, y generando productos que no tienen utilidad ni aplicación técnica directa en la elaboración del expediente técnico en proceso, configurándose perjuicio económico para la Entidad por el citado monto.

Lo señalado, se originó debido a la actuación de los servidores de la Entidad, que tenían a su cargo elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión, los que tramitaron y aprobaron la contratación de servicios de terceros para elaborar partes individuales constitutivas del expediente técnico, utilizando para ello recursos por la suma de S/ 893 715,75, pagándose por productos que perdieron validez y vigencia, no concluyéndose expediente técnico de la obra.
(Observación n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular del Instituto Peruano del Deporte:

En uso de las funciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley n.° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que se establezcan disposiciones internas para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de inversión con el fin que se pueda determinar las condiciones que se requieren para que la entidad pueda elaborar directamente un expediente técnico de obra.
 (Conclusión n.° 1)

Al Órgano Instructor

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Instituto Peruano del Deporte comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

3. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos observados del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4:	Documento impreso autenticado con firma digital del Informe técnico n.° 0344-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPI.
Apéndice n.° 5:	Documento impreso autenticado con firma digital del Estudio de Preinversión a nivel de perfil con CUI n.° 2322487, perfil del proyecto: "Ampliación y mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del complejo deportivo 3 de octubre en el distrito y provincia de Huancayo, región Junín".
Apéndice n.° 6:	Documento impreso autenticado con firma digital de Resolución de Presidencia n.° 162-2016-IPD/P de 26 de setiembre del 2016.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada del Contrato n.° 028-2019-SER-LIMA-IPD-JOSE HERNANDO VIGO MOROMISATO de 4 de septiembre de 2019.
Apéndice n.° 8:	Documento impreso autenticado con firma digital de Acta n.° 014-2019-IPD/OI/UEP de 4 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 9:	Documento impreso autenticado con firma digital de Oficio n.° 046-2019-IPD/UEP de 9 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 10:	Documento impreso autenticado con firma digital de Carta n.° 054-JVM-2019 de 4 de octubre del 2019.
Apéndice n.° 11:	Documento impreso autenticado con firma digital de Anteproyecto de arquitectura entregado por el Consultor Vigo Moromisato.
Apéndice n.° 12:	Documento impreso autenticado con firma digital de Informe n.° 000073-2019-ZTOM-UEP/IPD de 17 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 13:	Documento impreso con firma digital de Informe n° 000755-2019-UEP/IPD de 17 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 14:	Copia simple de Oficio n.° 226-2019-IPD/OI de 17 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 15:	Copia simple de Memorándum n.° 000179-2019-UEP/IPD de 20 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 16:	Copia simple de Comprobante de Pago n.° 16411 de 31 de diciembre de 2019 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 17:	Documento impreso con firma digital de Memorando n.° 000254-2020-OI/IPD de 28 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 18:	Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000444-2020-UL/IPD de 5 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 19:	Documento impreso con firma digital de Carta n.° 000039-2020-OGA/IPD de 9 de marzo de 2020.
Apéndice n.° 20:	Documento impreso autenticado con firma digital de Informe n.° 033-2020-IPD-JEMC-CP de 16 de junio de 2020.
Apéndice n.° 21:	Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000202-2020-UEP/IPD de 26 de junio de 2020.
Apéndice n.° 22:	Documento impreso con firma digital de Memorando n.° 001987-2020-OI/IPD de 21 de julio de 2020.
Apéndice n.° 23:	Documento impreso con firma digital de Proveído n.° 009267-2020-OGA/IPD de 21 de julio de 2020.
Apéndice n.° 24:	Documento impreso con firma digital de Informe n.° 048-2020-IPD-JEMC-CP de 25 de agosto 2020.
Apéndice n.° 25:	Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000330-2020-UEP/IPD de 16 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 26:	Documento impreso con firma digital de Memorando n.° 002229-2020-OI/IPD de 19 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 27:	Documento impreso con firma digital de Proveído n.° 012900-2020-OGA/IPD de 19 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 28:	Documento impreso con firma digital de Memorando n.° 003841-2020-OGA/IPD de 18 de noviembre de 2020
Apéndice n.° 29:	Documento impreso con firma digital de Memorando n.° 002937-2020-UPTO/IPD de 18 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 30:	Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000008-2020-MAC-UEP/IPD de 16 de enero de 2020.
Apéndice n.° 31:	Documento impreso con firma digital de Memorando n.° 000001-2020-UEP/IPD de 3 de enero de 2020.
Apéndice n.° 32:	Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000360-2025-UP-OGA/IPD de 12 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 33:	Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000678-2025-UP-OGA/IPD de 26 de mayo de 2025.
Apéndice n.° 34:	Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000062-2021-UEP/IPD de 21 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 35:	Documento impreso con firma digital de Orden de Servicio n.° 0002709 de 19 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 36:	Documento impreso autenticado con firma digital de Carta sin número (expediente n.° 20509-2020 de 9 de diciembre de 2020).
Apéndice n.° 37:	Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000046-2020-JMC-UM/IPD de 22 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 38:	Documento impreso autenticado con firma digital de Comprobante de Pago n.° 260 de fecha 12 de enero de 2021
Apéndice n.° 39:	Documento impreso con firma digital de Memorando n.° 000184-2021-OPP/IPD de 3 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 40:	Documento impreso con firma digital de Memorando n.° 000141-2021-OI/IPD de 22 de febrero de 2021
Apéndice n.° 41:	Copia simple de Nota n.° 0000000109 de 25 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 42:	Documento impreso autenticado con firma digital de Acta de reunión n.° 01 de 17 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 43:	Documento impreso autenticado con firma digital de la Orden de Servicio n.° 0000738-2021 de 12 de abril de 2021.
Apéndice n.° 44:	Documento impreso autenticado con firma digital de Acta de reunión n.° 02 de 19 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 45:	Documentos que sustentan los requerimientos y objeto de servicios solicitados por la UEP en el año 2021 para la elaboración del expediente técnico de la obra del proyecto con CIU n.° 2322487, detallados en el **Cuadro n.° 2**; Documentos que sustentan las órdenes de servicio, conformidad y comprobantes de pago derivados de los requerimientos de los servicios solicitados por la UEP y OI, y tramitados por la OGA y UL en el 2021 para la elaboración del expediente técnico de obra del proyecto con CUI n.° 2322487, detallados en el **Cuadro n.° 3.** Documentos impresos con firma digital de informes n.° 000382, 000390, 000397-2025-UL-OGA de 19, 21 y 24 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 46: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000613-2025-UF-OGA/IPD de 22 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 47: Documento impreso de Opinión n.° 023-2019/DTN de 6 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 48: Documento impreso de Opinión n.° 193-2017/DTN de 6 de setiembre de 2017.

Apéndice n.° 49: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000094-2021-UEP/IPD de 15 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 50: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 009-2021-DAGH-DINASEB/IPD de 30 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 51: Documento impreso con firma digital de Memorando n.° 000245-2021-DINASEB/IPD de 30 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 52: Documento impreso autenticado con firma digital de Informe n.° 000002-2021-CISL-UEP/IPD de 21 de abril de 2021.

Apéndice n.° 53: Documento impreso autenticado con firma digital de Carta n.° 007-2021-EKA de 30 de julio de 2021.

Apéndice n.° 54: Documento impreso con firma digital de Memorando n.° 000602-2021-OI/IPD de 4 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 55: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000829-2021-UL/IPD de 5 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 56: Documento impreso con firma digital de Carta n.° 061-2021-IPD/UL de 5 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 57: Documento impreso con firma digital de Requerimiento n.° 01547-2021-SIGA/IPD-UEP-OI de 20 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 58: Documento impreso con firma digital de Orden de Servicio n.° 0001336-2021 de 6 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 59: Documento impreso autenticado con firma digital de Carta n.° 001-2021-GEOCONS recibido el 22 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 60: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000138-2022-UEP/IPD de 1 de abril de 2022.

Apéndice n.° 61: Documento impreso con firma digital de Carta n.° 000224-2021-OGA/IPD de 1 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 62: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000264-2022-UEP/IPD de 16 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 63: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000437-2021-UEP/IPD de 23 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 64: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000265-2022-UEP/IPD de 17 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 65: Documento impreso autenticado con firma digital de Informe n.° 0008-2022-ACGM-UEP-IPD de 31 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 66: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000315-2022-UEP/IPD de 6 de junio de 2022.

Apéndice n.° 67: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000056-2022-EVM-UEP/IPD de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 68: Documento impreso con firma digital de Memorando n.° 000081-2022-UEP/IPD de 31 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 69: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000359-2022-UEP/IPD de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 70: Documento impreso con firma digital de Memorando n.° 000762-2022-OI/IPD de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 71: Documento impreso con firma digital de Proveído 001721-2022-OPP/IPD de 1 de julio de 2022.

Apéndice n.° 72: Documento impreso de Nota 0000000402 de 1 de julio de 2022.

Apéndice n.° 73: Documento impreso con firma digital de Oficio n.° 000145-2022-OCI/IPD de 21 de julio de 2022.

Apéndice n.° 74: Documento impreso con firma digital de Informe de Hito de Control n.° 006-2022-OCI/0217-SCC de 21 de julio de 2022.

Apéndice n.° 75: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000425-2022-UEP/IPD de 27 de julio de 2022.

Apéndice n.° 76: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000957-2022-UL/IPD de 8 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 77: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000488-2022-UEP/IPD de 15 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 78: Documento impreso con firma digital de Memorando n.° 000640-2022-OCI/IPD de 19 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 79: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000571-2022-UEP/IPD de 20 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 80: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000539-2022-OAJ/IPD de 23 de septiembre de 2022.

Apéndice n.° 81: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000570-2022-OAJ/IPD de 5 de octubre de 2022

Apéndice n.° 82: Documentos que sustentan los requerimientos y objeto de servicios solicitados por la UEP en el año 2022 para la elaboración del expediente técnico de la obra del proyecto con CIU n.° 2322487, detallados en el **Cuadro n.° 4**;

Documentos que sustentan las órdenes de servicio, conformidad y comprobantes de pago derivados de los requerimientos de los servicios solicitados por la UEP y OI, y tramitados por la OGA y UL en el 2022 para la elaboración del expediente técnico de obra del proyecto con CUI n.° 2322487, detallados en el **Cuadro n.° 5.**

Documentos impresos con firma digital de informes n.° 000002-2024-UF-OGA/IPD de 4 de enero de 2024, informe n.° 000452-2025-UF-OGA/IPD de 9 de abril de 2025, informe n.° 000872-2025-UF-OGA/IPD de 3 de julio de 2025, informe n.° 000828-2025-UF-OGA 24 de junio de 2025.

Apéndice n.° 83: Documento impreso con firma digital de Orden de Servicio n.° 1132 de 17 de octubre de 2022

Apéndice n.° 84: Impresión de correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2022 emitido por el proveedor señor Jorge Rolando Baca Roalcaba.

Apéndice n.° 85: Impresión de correo electrónico de 1 de noviembre de 2022 emitido por el proveedor señor Jorge Rolando Baca Roalcaba.

Apéndice n.° 86: Documento impreso autenticado con firma digital de Carta n.° 009-2022-JRBR recibido el 28 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 87: Documento impreso autenticado con firma digital de Informe n.° 024-2022-NCC-UEP/IPD de 6 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 88: Documento impreso con firma digital de Memorándum n.° 001545-2022-OI/IPD de 19 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 89: Documento impreso con firma digital de Carta n.° 000263-2022-UL/IPD de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 90: Documento impreso con firma digital de Orden de servicio n.° 0001141 de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 91: Documento impreso autenticado con firma digital de Informe n.° 039-2022-NCC-UEP-OI-IPD de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 92: Documento impreso con firma digital de Memorándum n.° 001585-2022-OI/IPD de 28 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 93: Documento impreso con firma digital de Carta n.° 000265-2022-UL/IPD de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 94: Documento impreso autenticado con firma digital de Carta n.° 004-2022-CAAA de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 95: Documento impreso autenticado con firma digital de Informe n.° 0144-2022-EVM de 20 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 96: Documento impreso con firma digital de Carta n.° 000176-2022-UL/IPD de 26 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 97: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000758-2022-UEP/IPD de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 98: Documento impreso autenticado con firma digital de Informe n.° 045-2022-NCC-UEP-OI-IPD de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 99: Documento impreso con firma digital de Orden de servicio 0001095 de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 100: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000054-2023-EVM-UEP/IPD de 22 de junio de 2023.

Apéndice n.° 101: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000055-2024-EVM-UEP-OI/IPD de 5 de julio de 2024.

Apéndice n.° 102: Documento impreso con firma digital de Informe de Hito de Control n.° 013-2024-OCI/0217-SCC de 26 de junio de 2024.

Apéndice n.° 103: Documento impreso con firma digital de Oficio n.° 000143-2024-OCI/IPD de 27 de junio de 2024.

Apéndice n.° 104: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000065-2023-EVM-UEP/IPD de 26 de julio de 2023.

Apéndice n.° 105: Documento impreso autenticado con firma digital de Informe n.° 0001-2023-DJZR-UEP/IPD de 16 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 106: Documento impreso autenticado con firma digital de Informe n.° 0001-2023-DP-IPD de 16 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 107: Documento impreso autenticado con firma digital de Informe n.° 001-2023-SYRQ de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 108: Documento impreso autenticado con firma digital de Informe técnico n.° 0007-2023-YJAB/UM-IPD de 8 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 109: Documento impreso autenticado con firma digital de Informe técnico n.° 0008-2023-YJAB/UM-IPD de 08 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 110: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000088-2023-EVM-UEP/IPD de 15 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 111: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000091-2023-EVM-UEP/IPD de 23 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 112: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000030-2024-EVM-UEP-OI/IPD de 9 de abril de 2024.

Apéndice n.° 113: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000026-2024-EVM-OI/IPD de 25 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 114: Documento impreso con firma digital de Requerimiento n.° 001158-2024-SIGA-IPD-UEP-OI de 9 de abril de 2024.

Apéndice n.° 115: Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000109-2024-UEP-OI/IPD de 9 de abril de 2024.

Apéndice n.° 116: Documento impreso con firma digital de Memorando n.° 000437-2024-OI/IPD de 9 de abril de 2024.

Apéndice n.° 117: Documento impreso del Anexo n.° 01 a la Desviación de Cumplimiento. Análisis del alcance de los trabajos y términos de referencia de las bases del concurso público n.° 006-2024-IPD, con firma digital.

- Documento impreso con firma digital de Informe de Indagación de mercado n.° 22-2024-IPD/OGA-UL-ELHP de 29 de mayo de 2024.
- Documento impreso de Informe de Indagación de mercado n.° 156-2024-IPD-OGA-UL-JCGG de 20 de junio de 2024
- Documento impreso con firma digital de Términos de Referencia (TdR) del proceso de contratación correspondiente al Concurso Público n.° 006-2024-IPD – Contratación del servicio de consultoría de obra para la culminación de la elaboración del expediente técnico de construcción de obras civiles del PIP: "Ampliación y mejoramiento del servicio deportivo de atletismo del complejo deportivo 3 de Octubre en el distrito y provincia de Huancayo, región Junín – segunda etapa".
- Documento impreso autenticado con firma digital de Carta n.° 011-2025-CA-IPD de 27 de febrero de 2025.
- Documento impreso autenticado con firma digital de Informe n.° 001-2025-CA-IPD/MAAM-EST de 26 de febrero de 2025
- Documento impreso con firma digital de Informe n.° 000412-2025-UEP-OI/IPD de 27 de junio de 2025.
- Copia autenticada de Términos de Referencia (TdR) del proceso de contratación correspondiente a la Adjudicación Simplificada N.° 017-2019-IPD/CS-Segunda Convocatoria.

Apéndice n.° 118: Documento impreso autenticado con firma digital de Contrato n.° 021-2024-SER-LIMA-IPD – CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS de 25 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 119: Documento impreso autenticado con firma digital de Carta n.° 009-2025-CA-IPD de 19 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 120: Cédula de notificación y anexo, documento impreso de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por

la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

- Documentos impresos con firma digital de las cédulas de notificación y anexos a los señores: **Jesús Enrique Mendoza Cuellar**, **Everaldo Vega Mendieta**, Carolina Ruth Valderrama Zamalloa, Jose Antonio Bellido Suarez, Lizzette Mabel Dextre Aguirre, **Rosario Cecilia Shinki Higa**, **Diana Claret Mori Gutierrez**, Nelly Trinidad Rodriguez Cuzcano, Alfredo Carlos Guerra Morillo, **Jose Alcides Alvarado Priale**, Frankling Percy Moreno Dupuich, **Pedro Josei Fernandez-Prada Vidal**, Víctor Javier Espino Reluce.
- Documentos impresos con firma digital de la desviación de cumplimiento.
- Documento impreso con firma digital de la carta n.° 002-2025-Auditoría de Cumplimiento /JEMC de 8 de setiembre de 2025, remitida mediante correo electrónico y anexos impresos con firma digital y en copia simple, mediante la cual el señor **Jesús Enrique Mendoza Cuellar**, presenta sus comentarios o aclaraciones;
- Documento impreso con firma digital de la carta n.° 001-2025-Auditoría de Cumplimiento /JEMC de 29 de agosto del 2025, remitida mediante correo electrónico y anexos en copia simple mediante la cual solicita y sustenta ampliación de plazo;
- Documento impreso con firma digital del Oficio n.° 084-2025-IPD/OCI-AC01 de 1 de setiembre de 2025 y sus anexos impresos con firma digital remitido mediante correo electrónico, dando respuesta a ampliación de plazo.
- Copia simple de la carta n.° 005-2025-EVM de 4 de setiembre de 2025 presentada por mesa de partes virtual del IPD y correo electrónico, mediante la cual el señor **Everaldo Vega Mendieta**, presenta sus comentarios o aclaraciones;
- Copia simple de la carta n.° 004-2025-EVM de 28 de agosto de 2025 presentada por mesa de partes virtual del IPD y correo electrónico, mediante la cual solicita ampliación de plazo;
- Documento impreso con firma digital del Oficio n.° 080-2025-IPD/OCI-AC01 de 28 de agosto de 2025 y anexos impresos con firma digital y en copia simple, remitido mediante correo electrónico, dando respuesta a ampliación de plazo.
- Copia simple de la carta S/N de 3 de setiembre de 2025, remitida con correo electrónico, mediante la cual la señora **Rosario Cecilia Shinki Higa**, presenta sus comentarios o aclaraciones;
- Copia simple de la carta S/N de 27 de agosto de 2025, remitida con correo electrónico mediante la cual solicita ampliación de plazo;
- Documento impreso con firma digital del Oficio n.° 079-2025-IPD/OCI-AC01 de 27 de agosto de 2025 y sus anexos en copia simple e impresos con firma digital remitido mediante correo electrónico, dando respuesta a ampliación de plazo.

- Copia fedateada de la carta n.° 002-2025-DMG-DC/IPD de 3 de setiembre de 2025, mediante la cual la señora **Diana Claret Mori Gutierrez**, presenta sus comentarios o aclaraciones;
- Copia fedateada de la carta n.° 001-2025-DMG-DC/IPD de 26 de agosto de 2025, mediante la cual solicita ampliación de plazo;
- Documento impreso con firma digital del Oficio n.° 077-2025-IPD/OCI-AC01 de 27 de agosto de 2025 y anexos impresos con firma digital, remitido mediante correo electrónico.
- Copia simple de la carta n.° 01-AGM-2025 de 28 de agosto de 2025, remitida con correo electrónico mediante la cual solicita ampliación de plazo;
- Documento impreso con firma digital del Oficio n.° 082-2025-IPD/OCI-AC01 de 29 de agosto de 2025 y sus anexos en copia simple e impresos con firma digital remitido mediante correo electrónico, dando respuesta a ampliación de plazo.
- Copia simple del escrito n.° 01 de 4 de setiembre de 2025, remitida con correo electrónico, mediante la cual el señor **Jose Alcides Alvarado Priale**, presenta sus comentarios o aclaraciones;
- Copia simple de la carta S/N de 28 de agosto de 2025, remitida con correo electrónico mediante la cual solicita ampliación de plazo;
- Documento impreso con firma digital del Oficio n.° 081-2025-IPD/OCI-AC01 de 28 de agosto de 2025 y sus anexos en copia simple e impresos con firma digital remitido mediante correo electrónico, dando respuesta a ampliación de plazo.
- Documento impreso con firma digital de la carta n.° 002-2025-P-JFPV-DC/IPD de 4 de setiembre de 2025, remitida mediante correo electrónico mediante la cual el señor **Pedro Josei Fernandez- Prada Vidal**, presenta sus comentarios o aclaraciones;
- Documento impreso con firma digital de la carta n.° 001-2025-P-JFPV-DC/IPD de 27 de agosto de 2025, remitida mediante correo electrónico mediante la cual solicita ampliación de plazo;
- Documento impreso con firma digital del Oficio n.° 078-2025-IPD/OCI-AC01 de 27 de agosto de 2025 y sus anexos impresos con firma digital remitido mediante correo electrónico, dando respuesta a ampliación de plazo.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborados por la comisión de auditoría.

Apéndice n.° 121: Documentos referidos al vínculo laboral o contractual y designaciones de **Jesús Enrique Mendoza Cuellar.**

- Documento impreso autenticado con firma digital de Orden de servicio n.° 0001380 de 18 de marzo de 2020 y términos de referencia.
- Documento impreso autenticado con firma digital de Orden de servicio n.° 0001842 de 30 de junio de 2020, y términos de referencia
- Documento impreso autenticado con firma digital de Resolución de la Oficina General de Administración n.° 020-2022-IPD/OGA de 8 de marzo de 2022.

- Documento impreso con firma digital de Resolución de la Oficina General de Administración n.° 071-2022-IPD/OGA de 13 de setiembre de 2022.
- Documento impreso con firma digital de Resolución de la Oficina General de Administración n.° 072-2022-IPD/OGA de 13 de setiembre de 2022.
- Documento impreso autenticado con firma digital de Contrato Administrativo de Servicios n.° 023-IPD-2020 de 7 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 122: Documentos referidos al vínculo laboral o contractual y designaciones de **Everaldo Vega Mendieta.**

- Documento impreso autenticado con firma digital de Resolución de la Oficina General de Administración n.° 016-2020-IPD/OGA de 6 de febrero de 2020.
- Documento impreso autenticado con firma digital de Resolución de la Oficina General de Administración n.° 098-2020-IPD/OGA de 6 de octubre de 2020.
- Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-IPD-2018 de 29 de agosto de 2018.
- Copia autenticada de Adenda n.° 004-IPD-2020 Renovación de contrato administrativo de servicios n.° 043-IPD-2018 de 29 de mayo de 2020.
- Copia simple del anexo n.° 02 Convocatoria Instituto Peruano del Deporte – IPD Proceso CAS n.° 052-2018-IPD.

Apéndice n.° 123: Documentos referidos al vínculo laboral o contractual y designaciones de **Carolina Ruth Valderrama Zamalloa**.

- Documento impreso con firma digital de Resolución de Presidencia n.° 057-2020-IPD/P de 1 de octubre de 2020.
- Documento impreso con firma digital de Resolución de Presidencia n.° 013-2023-IPD/P de 2 de febrero de 2023.
- Documento impreso autenticado con firma digital de Contrato Administrativo de Servicios n.° 100-IPD-2018 de 5 de noviembre de 2018.
- Copia simple de Adenda n.° 001-IPD-2021 Renovación de contrato administrativo de servicios n.° 100-IPD-2018 de 30 de diciembre de 2020.
- Documento impreso con firma digital de Resolución de la Oficina General de Administración n.° 071-2022-IPD/OGA de 13 de setiembre de 2022.
- Documento impreso con firma digital de Resolución de la Oficina General de Administración n.° 072-2022-IPD/OGA de 13 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 124: Documentos referidos al vínculo laboral o contractual y designaciones de **José Antonio Bellido Suarez**.

- Documento impreso con firma digital de Resolución de Presidencia n.° 037-2020-IPD/P de 15 de abril de 2020.

- Documento impreso con firma digital de Resolución de Presidencia n.° 053-2020-IPD/P de 8 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 125: Documentos referidos al vínculo laboral o contractual y designaciones de **Lizzette Mabel Dextre Aguirre**.

- Documento impreso autenticado con firma digital de Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-IPD-2020 de 2 de marzo de 2020.
- Documento impreso autenticado con firma digital de Carta n.° 001-2020-LMDA Exp n.° 0014748-2020 de 24 de setiembre de 2020.
- Copia simple de correo de mesa de partes Solicitud n.° 6711 de 24 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 126: Documentos referidos al vínculo laboral o contractual y designaciones de **Rosario Cecilia Shinki Higa**.

- Documento impreso con firma digital de Resolución de Presidencia n.° 054-2020-IPD/P de 8 de setiembre de 2020.
- Documento impreso autenticado con firma digital de Resolución de Presidencia n.° 015-2022-/IPD de 6 de febrero de 2022.
- Copia simple de Contrato Administrativo de Servicios n.° 024-IPD-2020 de 9 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 127: Documentos referidos al vínculo laboral o contractual y designaciones de **Diana Claret Mori Gutiérrez**.

- Documento impreso con firma digital de Resolución de la Oficina General de Administración n.° 059-2020-IPD/OGA de 1 de julio de 2020.
- Documento impreso autenticado con firma digital de Resolución de la Oficina General de Administración n.° 019-2022-IPD/OGA de 3 de marzo de 2022.
- Copia simple de Contrato Administrativo de Servicios n.° 158-IPD-2019 de 2 de diciembre de 2019.
- Documento impreso autenticado con firma digital de Resolución de la Oficina General de Administración n.° 087-2022-IPD/OGA de 18 de noviembre de 2022.
- Documento impreso con firma digital de Resolución de la Oficina General de Administración n.° 034-2023-IPD/OGA de 16 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 128: Documentos referidos al vínculo laboral o contractual y designaciones de **Nelly Trinidad Rodríguez Cuzcano**.

- Impresión de Resolución de Presidencia n.° 132-2022-IPD/P de 8 de noviembre de 2022, publicado en el diario oficial El Peruano.
- Impresión de Resolución de Presidencia n.° 0018-2023-IPD/P de 16 de febrero de 2023, publicado en el diario oficial El Peruano.
- Documento impreso autenticado con firma digital de Contrato Administrativo de Servicios n.° 048-IPD-2022 de 9 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 129: Documentos referidos al vínculo laboral o contractual y designaciones de **Alfredo Carlos Guerra Morillo**.

- Documento impreso con firma digital de Resolución de la Oficina General de Administración n.° 133-2020-IPD/OGA de 10 de diciembre de 2020.

- Documento impreso autenticado con firma digital de Resolución de la Oficina General de Administración n.° 020-2022-IPD/OGA de 8 de marzo de 2022.
- Documento impreso autenticado con firma digital de Contrato Administrativo de Servicios n.° 092-IPD-2019 de 13 de noviembre de 2019

Apéndice n.° 130: Documentos referidos al vínculo laboral o contractual y designaciones de **José Alcides Alvarado Prialé**.

- Documento impreso con firma digital de Resolución de Presidencia n.° 117-2022-IPD/P de 29 de setiembre de 2022.
- Documento impreso de Resolución de Presidencia n.° 132-2022-IPD/P de 8 de noviembre de 2022, publicado en el diario oficial El Peruano.
- Documento impreso autenticado con firma digital de Contrato Administrativo de Servicios n.° 041-IPD-2022 de 12 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 131: Documentos referidos al vínculo laboral o contractual y designaciones de **Frankling Percy Moreno Dupuich**.

- Documento impreso con firma digital de Resolución de Presidencia n.° 075-2022-IPD/P de 2 de junio de 2022.
- Documento impreso con firma digital de Resolución de Presidencia n.° 117-2022-IPD/P de 29 de setiembre de 2022.
- Documento impreso autenticado con firma digital de Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-IPD-2022 de 3 de junio de 2022.

Apéndice n.° 132: Documentos referidos al vínculo laboral o contractual y designaciones de **Pedro Josei Fernández-Prada Vidal**.

- Documento impreso con firma digital de Resolución de la Oficina General de Administración n.° 051-2022-IPD/OGA de 23 de junio de 2022.
- Documento impreso con firma digital de Resolución de la Oficina General de Administración n.° 087-2022-IPD/OGA de 18 de noviembre de 2022.
- Documento impreso autenticado con firma digital de Contrato Administrativo de Servicios n.° 135-IPD-2021 de 28 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 133: Documentos referidos al vínculo laboral o contractual y designaciones de **Víctor Javier Espino Reluce**.

- Copia simple de Resolución n.° 0924-AD-87 de 29 de octubre de 1987.
- Copia autenticada de Resolución n.° 370-AD-90 de 31 de mayo de 1990.
- Documento impreso autenticado con firma digital de Resolución de la Oficina General de Administración n.° 098-2020-IPD/OGA de 6 de octubre de 2020.
- Documento impreso autenticado con firma digital de Resolución de la Oficina General de Administración n.° 133-2020-IPD/OGA de 10 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 134: Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas comprendidas en los hechos observados.

- Documento impreso del Manual de Organización y Funciones – Sede Central del Instituto Peruano del Deporte, aprobado con Resolución n.° 440-2006-P/IPD de 8 de noviembre de 2006, referidas a la Oficina General de Administración y Oficina de Infraestructura.

Lima, 23 de setiembre de 2025

David Alberto Chávez Concha
Supervisor de la Comisión Auditora

Reynaldo Miranda Apaza
Jefe de la Comisión Auditora

Richard Jesús Mitma Llallahui
Integrante Especialista
CIP 85051

Luis Vicente Avalos Manayay
Abogado
ICAL n.° 1772

El jefe del Órgano de Control Institucional del Instituto Peruano del Deporte, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 23 de setiembre de 2025

David Alberto Chávez Concha
Jefe del Órgano de Control Institucional
del Instituto Peruano del Deporte - IPD

APÉNDICE N° 01

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N°012-2025-2-0217-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del hecho observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores del IPD, fraccionaron la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico de obra del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Deportivo de Atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en el distrito y provincia de Huancayo, región Junín – segunda etapa", mediante contrataciones menores a ocho (8) UIT por un monto total de S/ 893 715,75 sin hacerse efectiva la elaboración del expediente técnico, lo que conllevó a la contratación de una nueva consultoría para su elaboración integral y a la pérdida de validez de los avances ejecutados, configurándose un perjuicio económico para la entidad por dicho monto.	Jesús Enrique Mendoza Cuellar	[redacted]	Especialista de la Unidad de Mantenimiento	16/06/2020	25/08/2020	Servicio de Terceros	[redacted]	-	X	-	-	-
				Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos	17/05/2022	9/09/2022	CAS		-	X	-	X	-
2		Everaldo Vega Mendieta		Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos	26/06/2020	30/06/2020	CAS		-	X	-	-	-
				Coordinador del Proyecto	31/05/2022	30/06/2022			-	X	-	X	-
3		Carolina Ruth Valderrama Zamalloa		Jefe de la Oficina de Infraestructura	22/02/2021	22/12/2022	CAS		-	X	-	X	-
				Jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos	13/09/2022	23/12/2022	CAS		-	X	-	X	-
4		José Antonio Bellido Suarez		Jefe de la Oficina General de Administración	21/07/2020	21/07/2020	Cargo de Confianza		-	X	-	-	-
5		Lizzette Mabel Dextre Aguirre		Jefe de la Oficina de Infraestructura	21/07/2020	21/07/2020	CAS		-	X	-	-	-
6		Rosario Cecilia Shinki Higa		Jefe de la Oficina General de Administración	19/10/2020	02/09/2021	Cargo de Confianza		-	X	-	-	-

N°	Sumilla del hecho observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
7		Diana Claret Mori Gutierrez	[redacted]	Jefe de la Unidad de Logística	16/11/2020	06/09/2021	CAS	[redacted]	-	X	-	-	-
					24/112022	24/12/2022				X	-	X	-
8		Nelly Trinidad Rodríguez Cuzcano		Jefe de la Oficina General de Administración	21/11/2022	26/12/2022	Cargo de Confianza		-	X	-	X	-
9		Alfredo Carlos Guerra Morillo		Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos	21/02/2021	31/08/2021	CAS		-	X	-	-	-
10		Jose Alcides Alvarado Prialé		Jefe de la Oficina General de Administración	30/09/2022	08/11/2022	Cargo de Confianza		-	X	-	X	-
11		Frankling Percy Moreno Dupuich		Jefe de la Oficina General de Administración	04/07/2022	29/09/2022	Cargo de Confianza		-	X	-	X	-
12		Pedro Josei Fernandez-Prada Vidal		Jefe de la Unidad de Logística	20/07/2022	24/11/2022	CAS		-	X	-	X	-
13		Víctor Javier Espino Reluce		Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos	16/10/2020	16/10/2020	CAP DL N° 276		-	X	-	-	-

Firma Digital
Firmado digitalmente por CHAVEZ CONCHA David Alberto FAU 20135887044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.09.2025 17:27:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CARGO

Lima, 24 de Septiembre del 2025

OFICIO N° 000084-2025-OCI/IPD

Señor:
Teodoro Federico Tong Hurtado
Presidente
Instituto Peruano del Deporte
Calle Madre de Dios n.° 463
Lima/Lima/Lima

Asunto : Remisión de Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 012-2025-2-0217-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000020-2025-OCI/IPD de 14 de febrero de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento a la "Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Deportivo de Atletismo del Complejo Deportivo 3 de Octubre en el Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín", del periodo del 1 de enero de 2019 al 6 de enero de 2023, en el Instituto Peruano del Deporte.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 012-2025-2-0217-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual el Instituto Peruano del Deporte se encuentra impedida de realizar acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por la observación identificada en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresar las seguridades de mi consideración

Atentamente,

cc:

(DCC)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LKJYOIA**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MORA RIVERA Digna Milagros FAU 20135897044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-09-2025 17:33:42 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000024-2025-CG/0217-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000084-2025-OCI-IPD
EMISOR	:	DAVID ALBERTO CHAVEZ CONCHA - SUPERVISOR - REMISIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 012-2025-2-0217-AC. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	TEODORO FEDERICO TONG HURTADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20135897044
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Se remite al Titular de la Entidad, el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 012-2025-2-0217-AC.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000084-2025-OCI
2. Anexo Oficio

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9AI2K0K**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-09-2025 17:34:38 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000084-2025-OCI-IPD
EMISOR	:	DAVID ALBERTO CHAVEZ CONCHA - SUPERVISOR - REMISIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 012-2025-2-0217-AC. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	TEODORO FEDERICO TONG HURTADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Sumilla:

Se remite al Titular de la Entidad, el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 012-2025-2-0217-AC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20135897044**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000024-2025-CG/0217-02-001
2. OFICIO-000084-2025-OCI
3. Anexo Oficio

NOTIFICADOR : DIGNA MILAGROS MORA RIVERA - INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9GKBPQ5**